



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 23 de Noviembre de 2011 No. 337



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 23 de Noviembre de 2011 No. 337

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 001	Por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, numeral 2, de la Ley Orgánica y 11 del Reglamento Interior, ambos del Congreso del Estado, aperturó el día de hoy su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional, que comprende del 16 de noviembre de 2011 al 15 de febrero de 2012.	4
Decreto No. 002	Decreto por el que se reforman, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.	5
Decreto No. 003	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	13
Decreto No. 004	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. .	32
Decreto No. 009	Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones y becas a consortes e hijos de los fallecidos el día 26 de junio de 2010, en la comunidad de Nachig, Municipio de Zinacantán, Chiapas.	35

Decreto No. 366	Por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2º, numeral 2, de la Ley Orgánica y 11, del Reglamento Interior, ambos de este Congreso del Estado, clausuró el día de hoy los trabajos respectivos del Segundo Receso Legislativo correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional, del período que comprendió del 15 de agosto al 16 de noviembre de 2011.	39
Pub. No. 3112-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia, relativo al Procedimiento Administrativo número 114/DPA-CC/2010, instaurado en contra de la C. Anabel Cruz Ramírez. (Tercera y Última Publicación).	40
Pub. No. 3114-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los interesados o propietarios de los 204 vehículos que se encuentran asegurados y depositados en diversos corralones del Estado. (Segunda y Última Publicación).	43
Pub. No. 3116-A-2011	Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.	53
Pub. No. 3117-A-2011	Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.	56
Pub. No. 3118-A-2011	Programa Institucional del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado 2009-2012.	62
Pub. No. 3119-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de las unidades automotrices marca: 1.- Chevrolet, Tipo Camión, Modelo 2006, Color Blanco, Transmisión Automática, Serie número 3GBJC34R86M11WWW33887, sin Placas de Circulación, 2.- Chevrolet, Tipo Suburban, Color Blanca, Modelo 2004, Serie número 3GNEC16Z74G238865, sin Placas de Circulación y 3.- Volkswagen de la línea Passat, Color Negro Depp Perla, 4 Puertas, Modelo 2008, Serie número WWWAK73C66P148280, Placas de Circulación DNC-9653, relativo a la Averiguación Previa número 013/FECD0/2008-06. (Primera Publicación).	75

Pub. No. 3120-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, a Quien Corresponda, mediante el cual se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo Marca Chevrolet, Tipo Pick Up Avalanche, Modelo 2002, Color Gris, Serie 3GNEK13T52G314910, Motor sin dato, sin Placas de Circulación, recaído en el Acta Administrativa número 247/RVT2/2011. (Primera Publicación).	76
Pub. No. 3121-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, a Quien Corresponda, mediante el cual se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo: Marca Nissan, Tipo Pick Up, Modelo 2000, Color Blanco, número de Serie 3N6CD15S6YK040294, número de Motor KA24845160M, Placas de Circulación CX67897 particulares del Estado de Chiapas, relativo a la Averiguación Previa número 938/CAJ4B/2003. (Primera Publicación).	77
Pub. No. 3122-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 288/CG/DPA/2011, instaurado en contra de la C. Lic. Yadira López López.	78
Pub. No. 3123-A-2011	Edicto formulado por la Secretaría General de Gobierno, dirigido a quien o quienes resulten propietarios del predio que ocupa el asentamiento humano irregular denominado "Nuevo Edén", localizado en la zona Norte Poniente de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (Primera Publicación).	80
Publicación Municipal:		
Pub. No. 0078-C-2011	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santiago El Pinar, Municipio de Santiago El Pinar, Chiapas. (2010-2030).	83
Avisos Judiciales y Generales:		107-123

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 001

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 001

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, emite el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, numeral 2, de la Ley Orgánica y 11 del Reglamento Interior, ambos del Congreso del Estado, aperturó el día de hoy su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que comprende del 16 de noviembre de 2011 al 15 de febrero de 2012.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de noviembre de 2011.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Vicente Méndez Gutiérrez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 002

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 002

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

La fracción IV, del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a Legislar, de manera enunciativa más no limitativa, en las materias económica, educativa, indígena, cultural, electoral, protección ciudadana, seguridad pública, beneficencia pública o privada, protección y preservación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Chiapas.

Desde el inicio del actual Gobierno, se han tomado como ejes rectores de la política pública y la acción gubernamental el respeto a la legalidad y el fortalecimiento al Estado de Derecho, para lo cual, se han promovido diversas acciones tendientes a consolidar a las instituciones y fortalecer su imagen pública, a través de la modernización y actualización del sistema legal en el que éstas sustentan su actuación y legitiman sus acciones como base fundamental de la función del Estado.

Es así, que en cumplimiento de los acuerdos a nivel nacional, así como del Acuerdo por un Chiapas más Seguro, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se ha visto transformada significativamente para efectos de contar con una policía más profesional, disciplinada y ejemplar en la cual se deposite la confianza de la sociedad que tanto necesita para la correcta prevención y combate de las conductas delictivas.

Por ello, mediante Periódico Oficial número 228 tomo III de fecha 17 de abril del año 2010, fue publicada la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ordenamiento jurídico novedoso que permite la interrelación estrecha entre la Dependencia encargada de la seguridad en el Estado con la sociedad chiapaneca, a través de un puntual marco de respeto a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y local.

Hoy, se realizan reformas sustantivas a diversos artículos de la citada Ley, puesto que la constante actualización de los conceptos y la implementación de las nuevas políticas en materia de seguridad, obliga a realizar adecuaciones importantes que permitan el debido funcionamiento de los mecanismos inherentes a la carrera policial.

Para ello, establece una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial dentro de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, como el órgano colegiado encargado de conocer todas y cada una de las instancias de la carrera policial, como lo son los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los elementos de la Secretaría por motivos distintos a los de responsabilidad disciplinaria.

Asimismo, la clasificación del policía perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, debe ser modificado de Policía Preventivo del Estado a integrante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, puesto que la incorrecta división entre personal operativo y administrativo ha sido exitosamente superada, conformando al personal de esta Dependencia en personal de áreas operativas y áreas de servicio, ambos especializados en la encomienda de la función policial. Es así como también se reforman las sanciones a las cuales se pueden hacer acreedores los integrantes de la Secretaría, proponiendo un sistema novedoso apegado a las situaciones reales contenidas en la experiencia del Consejo de Honor y Justicia de la dependencia, así como con el ordenamiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En razón de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, así como de las características con las que opera la Dependencia, se ha realizado las primeras reformas a la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de que estas disposiciones se adapten a este proceso de modernización y se homologuen los actos realizados con la normatividad aplicable a nivel federal.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman el artículo 2º; la fracción V del artículo 7º; el artículo 20; la Denominación del Título Tercero; el artículo 21; el párrafo primero y la fracción I del artículo 22; el párrafo único del artículo 23; la Denominación del Capítulo I del Título Cuarto; el artículo 24; párrafos primero y tercero del artículo 31; el párrafo primero del artículo 32; el artículo 36; el artículo 39; el artículo 42; el párrafo primero del artículo 43; el artículo 44; el artículo 46; las fracciones I, III y IV del artículo 47; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XIII del artículo 48; el artículo 49; el artículo 50; el artículo 53; el artículo 54; la fracción I del artículo 55; el artículo 57; la fracción II del artículo 59; el párrafo primero del artículo 60 y el párrafo segundo del artículo 69; se adiciona la fracción IX del artículo 3º; se deroga la fracción XV del apartado de permanencia del artículo 26; todos de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, como una institución de carácter civil, disciplinada y profesional, su actuación se regirá por las leyes de la materia y sus reglamentos, además, por los principios de legalidad, lealtad,

objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales; tomando en cuenta la diversidad cultural de las distintas etnias en el Estado así como sus usos y costumbres, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, deberá fomentar la participación ciudadana como herramienta del combate a la delincuencia y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. A la VIII. ...

IX. **Integrantes:** A los servidores públicos que se encuentran adscritos a la Secretaría.

Artículo 7º.- La Secretaría para su funcionamiento se organizará de la forma siguiente:

I. A la IV. ...

V. Comisión del Servicio de Carrera: la cual se integra por un cuerpo colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y se rige por un Reglamento propio.

Artículo 20.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, será la encargada de conocer sobre los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los elementos de la Secretaría.

**Título Tercero
De los Integrantes de la Secretaría**

**Capítulo Único
De las Obligaciones y Características Especiales**

Artículo 21.- Se entiende por integrante a todo aquel personal que desempeña una función en cualquiera de las áreas de la Secretaría.

Artículo 22.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Secretaría se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Rendir el informe policial homologado (IPH), ajustándose a lo establecido en la normatividad vigente.

II. A la XXIX. ...

Artículo 23.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Secretaría tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. A la XI. ...

**Título Cuarto
Del Régimen Interno**

**Capítulo I
El Servicio**

Artículo 24.- Se entiende por servicio lo plasmando en el artículo 3° fracción VIII de la presente ley y deberá ser desempeñado bajo los principios previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las jornadas de servicio serán de acuerdo a las necesidades de cada Órgano Administrativo de la Secretaría, con las modalidades que para cada una de las diferentes áreas, se establezca en el ordenamiento jurídico correspondiente.

Durante el desempeño del servicio y por necesidades de este, se justifica disponer en cualquier momento de los integrantes de la Secretaría, sin distinción del área o actividades que realice, con la finalidad de hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos de la Secretaría.

Artículo 26.- Son requisitos de ingreso y permanencia para el personal perteneciente a la Secretaría:

De Ingreso:

I. A la XIII. ...

De Permanencia:

I. A la XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. ...

Artículo 31.- El Sistema de sanciones, reconocimientos, promociones y recompensas de la Secretaría estará conformado por las Comisiones de Honor y Justicia y del Servicio Profesional de Carrera Policial.

La Comisión....

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial es la responsable de estructurar las instancias y procedimientos inherentes a la carrera policial.

Los procedimientos....

Artículo 32.- La disciplina se fundamenta en los principios de legalidad, lealtad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales,

en la capacidad de mandar y obedecer y tiene como objetivo fundamental el cumplimiento de las ordenes y misiones que las fuerzas públicas del Estado tienen encomendadas; anteponiendo en todo momento el interés colectivo del pueblo chiapaneco a cualquier interés personal.

En toda instalación....

Artículo 36.- El sistema disciplinario de la Secretaría contempla para faltas disciplinarias graves y muy graves, las sanciones siguientes:

- a) **Amonestación:**
Es el acto por el cual se advierte al Integrante sobre la acción u omisión indebida que cometió en el desempeño de sus funciones. Mediante ella se informa al Integrante las consecuencias de su infracción y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibido de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará, en público o en privado. Dependerá de la naturaleza de la falta aplicar la forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución. La amonestación pública se hará frente a Integrantes de la Secretaría, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado, cargo o comisión que el sancionado. Nunca se amonestará a un infractor en presencia de subordinados en categoría jerárquica, cargo o comisión.
- b) **Suspensión:**
Es la interrupción temporal de la relación administrativa existente entre el infractor y la Secretaría, la cual podrá ser de quince días hasta seis meses.

El infractor no deberá prestar sus servicios y, en consecuencia, la Secretaría no le cubrirá sus percepciones, en virtud de lo cual el infractor deberá entregar su identificación, municiones, armamento, equipo, documentación y demás bienes de la Institución que se le hubieren ministrado bajo su resguardo para el cumplimiento de sus funciones.

Concluida la suspensión el Integrante se presentará en el Órgano Administrativo en donde desempeñe su servicio, informando por escrito su reincorporación al mismo.
- c) **Pago o Reposición:**
Es la sanción a la que el integrante de la Secretaría puede hacerse acreedor en caso de haber ocasionado un daño o pérdida de algún bien patrimonial de la Secretaría, como pueden ser vehículos, armamento, municiones, vestuario, equipo en general, entre otros; y,
- d) **Remoción:**
Es la terminación de la relación administrativa entre la Secretaría y el infractor, sin responsabilidad para aquélla, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario.

Las anteriores sanciones serán impuestas mediante resolución formal del Consejo de Honor y Justicia, por infracciones o faltas a la disciplina, a las obligaciones y los deberes establecidos en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes, de manera proporcional a la gravedad de la falta

cometida; asimismo por lo que respecta a la competencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

En todo caso, la sanción deberá registrarse en las bases de datos y de personal de la Secretaría, así como en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 39.- La forma de ascender dentro del escalafón jerárquico será únicamente por los modelos de promoción que establezca la Secretaría; la promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en esta Ley, en tal caso, dicha promoción sólo podrá conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado; al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de patente de grado el cual estará firmado por el Titular de la Secretaría y portara sello oficial a fin de que haga la constancia respectiva.

Para ocupar un grado dentro de la Secretaría, se deberán reunir los requisitos establecidos por la normatividad vigente especializada en la materia.

Artículo 42.- El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y los consagrados en esta Ley.

Artículo 43.- Las relaciones jurídicas entre la Secretaría y sus integrantes se rigen por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los servidores...

Artículo 44.- Los integrantes de la Secretaría podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, mediante procedimiento ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial o por procedimiento disciplinario ante el Consejo de Honor y Justicia por las situaciones previstas en sus respectivos reglamentos, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización así como el registro correspondiente ante el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 46.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Secretaría.

Artículo 47.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de Secretaría.
- II. ...
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Secretaría.
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de la Secretaría para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.
- V. ...

Artículo 48.- La carrera policial ...

- I. A la III. ...
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Secretaría, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización correspondientes.
- V. La permanencia de los integrantes en la Secretaría, está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley.
- VI. Los méritos de los integrantes de la Secretaría, serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas.
- VII. Para la promoción de los integrantes se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo.
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Secretaría.
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de ubicación, con base en las necesidades del servicio.
- X. A la XII. ...
- XIII. En términos de las disposiciones aplicables, el Secretario podrá designar a los integrantes en cargos administrativos o de Dirección de la estructura orgánica de la Secretaría; asimismo, podrá relevarlos libremente, respetando su grado policial y derecho inherente a la Carrera Policial.

Artículo 49.- Las instancias responsables del Servicio de Carrera Policial fomentarán la vocación de servicio, mediante la promoción y permanencia en la Secretaría para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

Artículo 50.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 53.- Para ocupar un grado dentro de la Secretaría, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 54.- Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los integrantes y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 55.- La antigüedad se ...

I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Dependencia.

II. ...

La antigüedad...

Artículo 57.- Los integrantes que hayan alcanzado la edad límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de las propias instituciones.

Artículo 59.- La certificación tiene por objeto:

I. ...

II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de la Secretaría:

a) a la f) ...

Artículo 60.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes.

Los planes de estudio ...

Artículo 69.- Es obligatorio la...

Los uniformes, insignias y divisas, los colores y los complementos, son de uso exclusivo de los integrantes de la Secretaría, por lo que debe apegarse a lo establecido por el reglamento respectivo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique circule y se dé el debido cumplimiento al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 003

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 003

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

La fracción IV, del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a Legislar, de manera enunciativa más no limitativa, en las materias económica, educativa, indígena, cultural, electoral, protección ciudadana, seguridad pública, beneficencia pública o privada, protección y preservación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Chiapas.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobada el 18 de junio de 2008, marcan el inicio de una nueva etapa en nuestro sistema de seguridad pública y justicia penal, haciendo énfasis en la coordinación de todos los órdenes de Gobierno para la atención de la Seguridad Pública, la cual constituye uno de los principales reclamos de la sociedad.

Asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, regula la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de procuración y seguridad pública, asimismo, establece como elemento básico, la carrera policial a nivel nacional con carácter homogéneo.

En consecuencia, el servicio de carrera en la Institución de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en nuestra Entidad, se encuentra regulado por la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en lo que a cada una corresponde.

De importancia resulta la certificación de los cuerpos policiales y de los fiscales del Ministerio Público, lo cual no implica solamente su registro en el sistema para evitar que ingresen personas que hayan cometido alguna conducta ilícita; sino también, y fundamentalmente, que sirva para reconocer la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para el cumplimiento de su función, siempre en un marco de irrestricto respeto a los derechos humanos.

Por ello se adecua el marco jurídico estatal para alinearlos a las reformas constitucionales, y permita contar con instrumentos legales que incorpore elementos comunes con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, brindando una constante atención respecto a las características del personal sustantivo en materia de seguridad pública y procuración de justicia, aunado a las acciones necesarias para lograr su profesionalización e implementar el servicio de carrera en cada una de las áreas de dichas instituciones para la obtención de resultados.

De ahí que las instituciones de seguridad pública están sujetas a las bases de regulación de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes y que se encuentran previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este sentido, es de máxima importancia para el Estado de Chiapas, la homologación de los procesos de ingreso y permanencia del personal de seguridad pública y procuración de justicia, con el objeto de generar un estándar que garantice a la sociedad que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia son servidores públicos honestos, leales, eficientes y dignos de confianza, dando cumplimiento de esta forma a los compromisos contraídos como Entidad Federativa integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII y párrafo cuarto del artículo 11, artículo 42, párrafo segundo del artículo 43, artículo 44, artículo 53 y las fracciones I, VI y VIII del artículo 56; y se adicionan los artículos 43 Bis, 43 Ter, 43 Quáter, 43 Quinquies, 43 Sexies, 43 Septies, 43 Octies, 43 Nonies, 43 Decies, 43 Undecies, 43 Duodecies, 43 Terdecies, 43 Quaterdecies, 43 Quindecies, 43 Sexdecies, 43 Septdecies, 43 Octodecies, 43 Novodecies, y se adiciona el Capítulo II Bis de la Carrera Policial y de la Profesionalización, con los artículos 52 Bis, 52 Ter, 52 Quáter, 52 Quinquies, 52 Sexies, 52 Septies, 52 Octies, 52 Nonies, 52 Decies, 52 Undecies, 52 Duodecies, 52 Terdecies, 52 Quaterdecies, 52 Quindecies, 52 Sexdecies de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 11.- El Consejo Estatal estará integrado por:

I. A la VII: ...

VIII. El Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad;

IX. A la XI. ...

Sus integrantes tendrán...

A convocatoria del Presidente...

El Presidente Consejero del Consejo Estatal de los Derechos Humanos será invitado permanente del Consejo Estatal con derecho a voz.

Las actas que se levanten...

Los funcionarios...

Los acuerdos y resoluciones...

Con excepción...

Artículo 42.- El Servicio de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, comprenderá lo relativo a las Policías Preventivas, Fiscal del Ministerio Público, Policía Especializada y a los Peritos.

Artículo 43.- El Consejo...

La policía especializada integrada por el Buró Ministerial y por la Policía de Apoyo Ministerial, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se sujetarán a lo dispuesto por esta Ley y en la Ley Orgánica que la rige, en materia de carrera policial.

Artículo 43 Bis.- El Servicio de Carrera Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, estará constituida por el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, evaluación y reconocimiento en el desempeño de sus funciones, derechos, obligaciones, prestaciones, responsabilidades y sanciones.

Para los efectos del párrafo anterior la permanencia se refiere a los requisitos del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de capacitarse, certificarse, presentar los exámenes y cursos a que se refiere esta Ley y su Ley Orgánica, para estar en aptitud de continuar prestando sus servicios en esa institución.

Artículo 43 Ter.- Para ingresar como Fiscal del Ministerio Público, Policía Especializado y Perito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, independientemente de la aprobación de los exámenes y cursos que exija el puesto, los titulares de las unidades administrativas responsables de esa institución, deberán consultar previamente el Registro Nacional de Seguridad Pública, de Seguridad Pública del Estado, de la Secretaría de la Función Pública del Estado, y de la Procuraduría General de la República; así como solicitar, en su caso, la información respectiva a las instituciones afines, con el objetivo de verificar que el aspirante no cuente con algún impedimento para ocupar el puesto de que se trate.

Artículo 43 Quáter.- El Servicio de Carrera Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, comprende lo relativo a Fiscales del Ministerio Público, Elementos de la Policía Especializada, Peritos, y se sujetará a las bases siguientes:

- I. Se compondrá de las etapas de ingreso, desarrollo y terminación del servicio, así como la reincorporación al mismo, en los términos de las disposiciones aplicables.
- II. Tiene el carácter obligatorio, permanente y abarcará los programas, cursos, exámenes, y concursos correspondientes a las diversas etapas de la rama ministerial, policial y pericial, los cuales se realizarán por las unidades que determinen las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que se establezcan mecanismos de coadyuvancia con instituciones públicas o privadas.
- III. Se rige por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina e imparcialidad y de respeto a los derechos humanos, y tendrá como objetivo la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en el desempeño de sus funciones, así como fomentar la vocación del servicio y el sentido de permanencia.

El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización fomentará que los Fiscales del Ministerio Público, y los auxiliares directos logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los referidos principios, promoverán el efectivo aprendizaje, el pleno desarrollo de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño del servicio.

- IV. Contará con un sistema de rotación de Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía Especializada y Peritos, dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- V. Determinará los perfiles, categorías y funciones de los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía Especializada y Peritos.

Artículo 43 Quinqués.- Los resultados de los procesos de evaluación de control de confianza y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que

deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales, y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43 Sexies.- Para ingresar y permanecer como Fiscal del Ministerio Público de carrera, se requiere:

I. Para ingresar:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, y con la correspondiente cédula profesional.
- c) Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.
- d) Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales.
- e) Sustentar y acreditar el concurso de oposición, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.
- f) Aprobar los cursos de formación inicial, así como los exámenes de evaluación médica, toxicológica, poligráfico, psicométrico y demás que ordenen las disposiciones aplicables.
- g) No estar sujeto a proceso penal.
- h) No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables.
- i) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o culposo calificado como grave.
- j) No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- k) Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

II. Para permanecer:

- a) Seguir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función que establezcan las disposiciones aplicables.
- b) Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de evaluación del desempeño, permanente, periódica y obligatoria que establezca esta Ley, y demás disposiciones aplicables.
- c) No ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales.

- d) Participar en los procesos de ascenso que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Cumplir los requisitos a que se refiere la fracción I de este artículo durante el servicio.
- f) Mantener vigente la certificación a que se refiere el artículo 43 Quince de esta Ley.
- g) Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción.
- h) Cumplir con las obligaciones que le imponga, esta ley y demás disposiciones aplicables.
- i) No incurrir en actos u omisiones que causen la pérdida de confianza o afecten la prestación del servicio.
- j) Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 43 Septies.- Para ingresar y permanecer como Policía Especializado de Carrera se requiere:

I. Para ingresar al Buró Ministerial de Investigación:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
- b) Acreditar que se han concluido, por lo menos los estudios correspondientes a la educación superior o equivalente.
- c) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- d) Tener acreditado en su caso, el Servicio Militar Nacional.
- e) Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
- f) Aprobar los exámenes físicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos, poligráfico, de entorno social y de control de confianza.
- g) Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- h) Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- i) No padecer alcoholismo.
- j) No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.

- k) Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización que se impartan.
- l) Sustentar y acreditar el concurso de ingreso.
- m) Aprobar y obtener la certificación respectiva de Control de Confianza.

II. Para ingresar a la Policía de Apoyo Ministerial:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
- b) Acreditar que se han concluido, por lo menos los estudios correspondientes a la educación media superior.
- c) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- d) Tener acreditado en su caso, el Servicio Militar Nacional.
- e) Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
- f) Aprobar los exámenes físicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos, poligráfico, de entorno social y de control de confianza.
- g) Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- h) Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- i) No padecer alcoholismo.
- j) No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- k) Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización que se impartan.
- l) Sustentar y acreditar el concurso de ingreso.
- m) Aprobar y obtener la certificación respectiva de Control de Confianza.

III. Para permanecer en ambas corporaciones:

- a) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso.

- b) Mantener actualizado su Certificado Único Policial.
- c) No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables.
- d) Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 1. En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato.
 2. En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.
- e) Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización.
- f) Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.
- g) Aprobar las evaluaciones del desempeño.
- h) Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables.
- i) Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- j) No padecer alcoholismo.
- k) Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo.
- l) Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- m) No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- n) No incurrir en actos u omisiones que causen la pérdida de confianza o afecten la prestación del servicio.
- o) Cumplir con las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción.
- p) No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.
- q) Cumplir con los requisitos de ingreso previstos en este artículo durante el servicio.
- r) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 43 Octies.- Para ingresar y permanecer como perito de carrera, se requiere:

I. Para ingresar:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o comprobar que ha concluido por lo menos con los estudios de nivel medio superior y acreditar plenamente los conocimientos técnicos, científicos o artísticos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando de acuerdo con las normas aplicables, no necesite título o cédula profesional para su ejercicio.
- c) Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.
- d) Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales.
- e) Sustentar y acreditar el concurso de oposición en los términos que señalen las disposiciones aplicables.
- f) Aprobar los cursos de formación inicial, así como los exámenes de evaluación médica, toxicológica, poligráfico, psicométrico y demás que ordene las disposiciones aplicables.
- g) No estar sujeto a proceso penal.
- h) No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o estatal, en los términos de las normas aplicables.
- i) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o culposo calificado como grave.
- j) No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- k) Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

II. Para permanecer:

- a) Seguir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función que establezcan las disposiciones aplicables.
- b) Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de evaluación del desempeño, permanente, periódico y obligatorios que establezca esta Ley, y demás disposiciones aplicables.

- c) No ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos, o cinco discontinuos en un período de treinta días naturales.
- d) Participar en los procesos de ascenso que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Cumplir los requisitos a que se refiere la fracción I de este artículo durante el servicio.
- f) Mantener vigente la certificación a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción.
- h) Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas.

Artículo 43 Nonies.- Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, y demás disposiciones aplicables.

El proceso de evaluación de control de confianza, constará de los exámenes siguientes:

- I. Patrimonial y de entorno social.
- II. Médico.
- III. Psicométrico y psicológico.
- IV. Poligráfico.
- V. Toxicológico.
- VI. Los demás que establezcan las normas aplicables.

Artículo 43 Decies.- El proceso de evaluación del desempeño comprenderá el comportamiento, el cumplimiento en el ejercicio de las funciones y los demás aspectos que establezcan las normas aplicables.

Artículo 43 Undecies.- Los procesos de evaluación a que se refieren los dos artículos anteriores tendrán por objeto que los servidores públicos de la Procuraduría den debido cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Artículo 43 Duodecies.- El proceso de evaluación de competencias profesionales tiene por objeto determinar que los servidores públicos cuentan con los conocimientos, las habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para desempeñar su función de forma eficiente, de conformidad con los estándares establecidos para ello.

Artículo 43 Terdecies.- Los exámenes del proceso de evaluación de control de confianza se valorarán en conjunto, salvo el examen toxicológico que se presentará y calificará por separado.

Artículo 43 Quaterdecies.- Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43 Quincecies.- El Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, emitirá los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece esta Ley y el ordenamiento legal aplicable a la institución de que se trate.

El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Procuraduría General Justicia del Estado, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Los aspirantes que ingresen a la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberán contar con el certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por esta Ley. Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en Procuraduría General de Justicia del Estado sin contar con el certificado y registro vigentes.

A quienes aprueben las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales se les expedirá la certificación a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La certificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá expedirse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de su registro. La certificación y el registro respectivo tendrán una vigencia de tres años.

Para efectos de revalidación de la certificación y el registro, seis meses antes de la expiración de su vigencia los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberán someterse a los procesos de evaluación respectivos. Será responsabilidad del titular del área de adscripción solicitar con oportunidad al órgano encargado del control de confianza, la programación de las evaluaciones correspondientes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en las Instituciones de Procuración de Justicia y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43 Sexdecies.- La certificación que otorgue el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Artículo 43 Septdecies.- La cancelación del certificado de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado procederá:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su Certificado; y,
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 43 Octodecimos.- Para permanecer en el servicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado, como Fiscal del Ministerio Público, elementos de la Policía, Peritos y Secretarios de Acuerdos Ministeriales, dentro del servicio de carrera ministerial, los interesados deberán participar en los programas que con ese fin determine la institución y en los concursos de promoción a que se convoque.

Artículo 43 Novodecimos.- Quienes formen parte del servicio de carrera en la Procuraduría General de Justicia del Estado, serán ascendidos previa evaluación que se realice al efecto, de conformidad con lo que establece esta Ley, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 44.- Las legislaciones correspondientes podrán establecer de igual forma los términos que regirán en el Servicio de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, siempre y cuando no contradigan lo establecido por la presente y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO II BIS DE LA CARRERA POLICIAL Y DE LA PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 52 Bis.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 52 Ter.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y,
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 52 Quáter.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine esta Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia; y,
- XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derecho inherente a la Carrera Policial.

Artículo 52 Quinquies.- La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la ley sobre los aspirantes aceptados.

Artículo 52 Sexies.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 52 Septies.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

De Ingreso:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- III. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente.
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente.
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación.

- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- IX. No padecer alcoholismo.
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma.
- XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

De Permanencia:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso.
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial.
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables.
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato.
 - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente.
 - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización.
- VI. Aprobar los procesos de certificación y evaluación que aplique el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado o las Instituciones Policiales.
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño.

- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables.
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- X. No padecer alcoholismo.
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo.
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.
- XV. No acumular más de 500 puntos de demerito y ser sujeto a procedimiento ante el Consejo de Honor y Justicia respectivo.
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 52 Octies.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 52 Nonies.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 52 Decies.- Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los integrantes de las Instituciones Policiales y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 52 Undecies.- La antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de las Instituciones Policiales, de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Policiales; y,
- II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

Artículo 52 Duodecies.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y,
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o,
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente; o,
 - c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 52 Terdecies.- Los integrantes de las Instituciones Policiales que hayan alcanzado las edades límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de las propias instituciones.

Artículo 52 Quaterdecies.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado o las Instituciones Policiales, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.

Artículo 52 Quincecies.- La certificación tiene por objeto:

- A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:
 - I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
 - II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
 - III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
 - V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y,
 - VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

Artículo 52 Sexdecies.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el

programa rector que se establezca; de conformidad con la normatividad vigente especializada en esta materia.

Artículo 53.- El Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para lo cual contará con las atribuciones previstas en su Decreto de Creación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 56.- El Centro Estatal de Control...

- I. Evaluar y certificar a los policías y cuerpos de seguridad, de custodia, de tránsito y de caminos del Estado, además del personal de la Procuraduría de Justicia y la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en acciones relacionadas con su ingreso, permanencia y para el desempeño de sus actividades.
- II. A la V. ...
- VI. Crear, ejecutar y dar seguimiento a un sistema o programa de base de datos que garantice el registro de situación patrimonial de los policías, cuerpos de seguridad, de custodia, de tránsito y de caminos del Estado y la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de sus familiares, desde el registro, modificación y conclusión.
- VII. ...
- VIII. Establecer los mecanismos, instrumentos y procedimientos de evaluación sistemático y periódico a los policías, cuerpos de seguridad, de custodia, de tránsito y de caminos del Estado, además del personal de la Procuraduría de Justicia y la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para garantizar su actuación, mediante certificación de que su conducta se apega a la ética y a la normatividad institucional, buscando en ello la inhibición de los actos de corrupción, impunidad y penetración del crimen organizado, y en general, cualquier otra acción que le permita el cumplimiento del objeto de su creación.
- IX. A la XI. ...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 día del mes de noviembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 004

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 004

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

El derecho a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica, forma parte inalienable de los derechos humanos universales, y, por ello, es objeto de protección y promoción desde todos los ámbitos jurídicos y, muy especialmente, del legislativo.

La perfecta igualdad que no admita poder ni privilegio para unos, ni incapacidad para otros, es hoy en día una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos jurídicos, por ello, resulta necesaria una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes en contra de la

mujer; esta exigencia deberá estar enfocada a la necesidad de actuar en contra de los contextos de violencia social en todo el país, de tal suerte, se estima necesario disponer de los medios legales y materiales al alcance para coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno.

Dicho esto, y toda vez que la Procuraduría General de Justicia del Estado ha venido desarrollando una serie de acciones para atender a las mujeres y niños víctimas de violencia, que por su condición física, económica, de sexo, social y cultural, son más vulnerables a la comisión de delitos que denigran a la sociedad y quebrantan la estabilidad social; es necesario incorporar a su conjunto normativo una Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, y así establecer las atribuciones y obligaciones de ésta, para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y la ejecución de acciones para lograr la erradicación de la violencia desde su origen.

Con lo anterior, se buscará consolidar el marco normativo por el que se brinde a las mujeres, la atención en un espacio agradable, cómodo y seguro, pudiendo acceder a la justicia y/o obtener apoyos de cualquier tipo, siempre y en todo momento, en estricto apego a todos los requerimientos y tratados internacionales que el Estado mexicano ha firmado, como lo es la Convención de Belém Do Pará, que es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; así también, con los principios de derechos y garantías de las víctimas contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En ese tenor, México ha tenido un creciente señalamiento por parte de organismos internacionales, en relación al lento cumplimiento para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y de discriminación, es por ello, que mediante el presente Decreto se busca corregir el paso y enfocarlo al mejoramiento de la impartición integral de justicia.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Artículo Único.- Se reforman, los numerales 12, 13, y 14, del inciso b), de la fracción II, del artículo 11; **se adicionan**, el numeral 15, del inciso b), de la fracción II, del artículo 11; así como el artículo 59 Bis; todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Para el despacho de ...

- I. ...
- II. Órganos Sustantivos ...

a) ...

En el ejercicio de sus funciones...

b) Órganos Sustantivos ...

1. A la 11. ...

12. Una Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres.

13. Una Unidad de Comunicación Social.

14. Una Unidad de Control y Seguimiento Documental.

15. Un Instituto de Investigación y Profesionalización.

III. ...

Las demás áreas...

Artículo 59 Bis.- La Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, tiene como función, coordinar con base en sus competencias y atribuciones, los servicios multi-agenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres y sus hijos, a través de la implementación de estrategias, acciones, proyectos y servicios de atención integral para las víctimas de violencia que se realicen en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas.

Las atribuciones específicas de la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, se establecen en el Reglamento de esta Ley.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan igual o menor jerarquía al presente Decreto y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- Se instruye al órgano administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que lleve a cabo de inmediato las acciones que sean necesarias ante las instituciones federales y estatales, así como ante los organismos nacionales e internacionales, para la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros que requiera la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, mismos que pasarán a formar parte del presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 009

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 009

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Desde el inicio de el actual gobierno, se hizo el compromiso social de trabajar en beneficio y por el bienestar de los habitantes de la Entidad, a fin de constituir un Estado de Derecho, social y democrático, solidario con todos los sectores de la sociedad chiapaneca, en el que la promoción de la cultura de la legalidad constituye un proceso de largo aliento que requiere la intervención activa de los sectores público y privado, a fin de sustentarla a largo plazo, por lo que la actual administración se ha propuesto la firme tarea de erradicar cualquier tipo de violación al marco jurídico en nuestro Estado.

Para el presente gobierno está claro que el nuevo y auténtico estado democrático de derecho debe estar fundado en principios y valores, con alta sensibilidad humana, capaz de involucrarse en una renovada dinámica que integre a la sociedad en general y a las instituciones públicas para celebrar un nuevo pacto social y político que permita alcanzar las aspiraciones de los chiapanecos, sin olvidar que el ser humano representa el valor más alto, tanto en la naturaleza como en el entorno social, pero también es el destinatario y protagonista de las normas que regulan la conducta en la sociedad.

El 26 de junio de 2010, dos habitantes de la comunidad de Nachig, Municipio de Zinacantán, Chiapas, perdieron la vida durante los lamentables acontecimientos ahí ocurridos. Las víctimas respondían a los nombres de Martín López Sánchez y Antonio Félix Hernández Gómez.

En este sentido, y ante tan lamentable escenario, es menester procurar la serenidad para que la interacción entre la ciudadanía y sus autoridades, sea acorde con el objetivo del cambio que con la actual administración se consolida, junto al profundo sentimiento de solidaridad por los que padecen situaciones adversas, por lo que tomando en consideración los compromisos asumidos por el gobierno del Estado con la ciudadanía, resulta viable otorgar apoyos a las familias de los afectados, que les permitan tener una vida digna.

Por ende, y siendo premisa del Ejecutivo del Estado promover la paz social y la ordenación más justa de la convivencia humana, el gobierno se solidariza con los deudos de los penosos acontecimientos ocurridos el 26 de junio de 2010 en la comunidad de Nachig, Municipio de Zinacantán, Chiapas, asumiendo el compromiso de brindarles apoyo, un trato digno, respetuoso y equitativo.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones y becas a consortes e hijos de los fallecidos el día 26 de junio de 2010, en la comunidad de Nachig, Municipio de Zinacantán, Chiapas

Artículo 1º.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar pensiones y becas, a las consortes e hijos de los fallecidos el día 26 de junio de 2010, en la comunidad de Nachig, municipio de Zinacantán, Chiapas; conforme a las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

Los apoyos a que se refiere el presente artículo serán otorgados exclusivamente por núcleo familiar.

Artículo 2º.- Para efectos del presente Decreto, se atenderán las definiciones siguientes:

- I. **Pensión:** El apoyo económico otorgado a las consortes de los fallecidos durante los acontecimientos ocurridos el 26 de junio de 2010, en la comunidad de Nachig, Municipio de Zinacantán, Chiapas.
- II. **Beca:** El apoyo otorgado a los hijos de los fallecidos durante los acontecimientos ocurridos el 26 de junio de 2010, en la comunidad de Nachig, Municipio de Zinacantán, Chiapas, con la finalidad de garantizar que finalicen la educación superior.
- III. **Beneficiario:** Las consortes e hijos de los fallecidos durante los acontecimientos ocurridos el 26 de junio de 2010, en la comunidad de Nachig, Municipio de Zinacantán, Chiapas.

Artículo 3º.- Se otorgará una pensión de hasta el equivalente a 146.87 ciento cuarenta y seis punto ochenta y siete salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad, la cual será suministrada de forma mensual y con carácter vitalicio, el cual será dispensado el último día hábil de cada mes.

La pensión será entregada a un solo beneficiario y tendrá las características de personal, inalienable, inembargable e intransferible, y en caso de fallecimiento del beneficiario, no será objeto de reasignación alguna.

La pensión otorgada en términos de este Decreto, se sujetará de manera enunciativa, conforme a las siguientes reglas de prelación:

- I. En caso de que el fallecido sea del género masculino:
 - a) A la consorte.
 - b) Al primer descendiente del género femenino en línea recta y en primer grado, que cuente con mayoría de edad.
 - c) Al primer ascendiente del género femenino en línea recta y en primer grado.
 - d) Al primer descendiente del género masculino en línea recta y en primer grado, que cuente con mayoría de edad.
 - e) Al primer ascendiente del género masculino en línea recta y en primer grado.
 - f) Al primer ascendiente del género femenino en línea recta y en primer grado, de la consorte.
 - g) Al primer ascendiente del género masculino en línea recta y en primer grado, de la consorte.
- II. En caso de que el fallecido sea del género femenino:
 - a) Al primer descendiente del género femenino en primer grado, que cuente con mayoría de edad.
 - b) Al primer ascendiente del género femenino en línea recta y en primer grado.
 - c) Al primer descendiente del género masculino en línea recta y en primer grado, que cuente con mayoría de edad.
 - d) Al primer ascendiente del género masculino en línea recta y en primer grado.
 - e) Al consorte.
 - f) Al primer ascendiente del género femenino en línea recta y en primer grado, del consorte.
 - g) Al primer ascendiente del género masculino en línea recta y en primer grado, del consorte.

Las becas de estudios, cubrirán obligatoriamente desde la educación primaria hasta que los hijos de los directamente afectados terminen la educación superior, la cual tendrá las mismas características señaladas en el párrafo segundo del presente artículo. Los requisitos para acceder a las becas, serán determinados por la Secretaría de Educación.

Para la entrega de las pensiones y becas señaladas en este Artículo, deberán atenderse los Lineamientos a que se refiere el Artículo 5° de este Decreto.

Artículo 4°.- Las pensiones y becas serán entregadas a los siguientes beneficiarios:

I. Pensiones:

- 1.- Juana Salustia Sántiz Sántiz
- 2.- María Hernández Hernández

II. Becas:

- 1.- Reyna Erika López Sántiz
- 2.- Mariano Alfonso López Sántiz
- 3.- Jorge Raúl López Sántiz
- 4.- José Eleuterio Hernández Hernández

Artículo 5°.- La Secretarías de Hacienda, de Educación y de Desarrollo y Participación Social, serán las encargadas de emitir los Lineamientos que regularán la operatividad de los beneficios objeto del presente Decreto, cuya coordinación estará a cargo de esta última.

Los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de cualquier otra que se establezca en el presente Decreto, deberán prever mínimamente las disposiciones siguientes:

- a. Los beneficiarios deben acreditar tener la figura de consorte, concubina o hijo del finado, mediante la documentación expedida por autoridad competente.
- b. El original del acta de defunción del finado, debe ser presentada a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- c. Los hijos beneficiados con las becas, deben acreditar que se encuentran estudiando.
- d. Debe existir renuncia expresa a la cesión, transmisión o cualquier tipo de enajenación, por cualquier título, respecto del apoyo económico objeto del presente Decreto.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Los beneficios que se consignan en este Decreto serán aplicables a partir del mes de marzo de 2011.

Artículo Tercero.- Las Secretarías de Hacienda, de Educación y de Desarrollo y Participación Social, cuentan con quince días a partir de que entre en vigor este Decreto, para emitir los Lineamientos a que se refiere el artículo 5° del presente.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Hacienda deberá prever en todo momento, la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 366

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 366

La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, emite el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2°, numeral 2, de la Ley Orgánica y 11, del Reglamento Interior, ambos de este Congreso del Estado, clausuró el día de hoy los trabajos respectivos del Segundo Receso Legislativo correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional, del periodo que comprendió del 15 de agosto al 16 de noviembre de 2011.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de noviembre de 2011.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 3112-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

Expediente: 114/DPA-CC/2010

Oficio No. SFP/SSJP/DR/CC-MCS/1933/2011

EDICTO

C. ANABEL CRUZ RAMÍREZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el visto de fecha 26 veintiséis de octubre de 2011 dos mil once, dictado en el Procedimiento Administrativo número 114/DPA-CC/2010, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30, fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 07 a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

En atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten irregularidades en el período en que se suscitó la irregularidad se desempeñaba como Oficial Administrativo "C" y funciones de Auxiliar de Asesor Fiscal, adscrita a la Delegación de Hacienda en Tapachula, Chiapas; dependiente de la Secretaría de Hacienda; cargo que se acredita con el oficio SH/PF/SPLAJ/J2.6/2723/2010 de 04 de octubre del año 2010, mediante el cual el Procurador Fiscal remite los datos de la servidora pública antes citada, documento que se encuentra visible a foja 87 del presente sumario, quien infringió lo establecido en el artículo 45, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que con tal carácter, no actuó con acuciosidad en el desempeño de sus funciones, tal y como se advierte de la denuncia interpuesta por el Procurador Fiscal, en el que hace del conocimiento que se realizó el trámite de emplacamiento y asignación de las placas DNZ7538, vehículo marca NISSAN, línea Tsuru, sedan 4 puertas, modelo 2006, con número de serie 3N1EB31S15K302256, placas actuales DNZ7538 a nombre de William Conde Santos, con pagos de tenencia 2007 y 2008, del vehículo antes citado, de manera irregular, lo cual se confirma con el memorándum No. AII/014/10 de 14 de enero de 2010, signado por el Ing. Francisco Javier Vela Sánchez, Jefe del Área de Informática de Ingresos de la Unidad de Informática de la Secretaría de Hacienda, en el cual informa que los folios LB9104153 y VA1132312, fueron impresos a través del Sistema Integral de Recaudación (SIR), y si bien es cierto, dichos recibos fueron impresos con la cuenta Yhernandez, misma que pertenece al usuario Hernández Juan Yesenia, no menos cierto es, que de la declaración de esta en comparecencia previa de 15 de junio de 2010 (folios 75-77), esta manifestó en la parte que nos interesa lo siguiente: "que la suscrita se desempeñaba como Cajera Universal en el Centro de Recaudación Tapachula de la Secretaría de Hacienda, y mis funciones eran de capturar los datos del trámite que fuera a realizar el contribuyente, yo no verificaba ninguna documentación ya que eso estaba a cargo de un asesor o un auxiliar fiscal, quienes se encargaban de entregarle al contribuyente un formato de autorización para realizar su trámite, y en base en ese formato yo como cajera podía realizar el trámite que el contribuyente solicitara, y en el caso que se señala respecto a la autenticidad de los pagos que se realizaron en otro estado, como ya lo señale a mi no me correspondía establecer lo relativo a la autenticidad de esos pagos; y en ese tiempo en el que estuve laborando las personas encargadas de verificar la documentación lo eran ADA AXA ARELLANO sin recordar el otro apellido, la señora MARÍA DOMINGA FELICIANO MOLINA y la señora ANABEL de cuyos apellidos no recuerdo, pero que debe constar en la plantilla del personal", de la anterior declaración se desprende la responsabilidad incurrida por parte de Usted, al ser esta quien atendía el área al Contribuyente, tal y como lo corroboran las CC. Ada Axa Arellano Aguilar y María Dominga Feliciano Molina, quienes de manera uniforme manifestaron al responder si la rúbrica que obra al calce de la lista de verificación sobre trámites y servicios de fecha de implementación 11 de julio de 2008, el cual corre glosado en autos a foja 24 y 41, a lo que ambas manifestaron que la rúbrica no les pertenecía, de donde presuntamente se colige que dicha rúbrica le pertenece, por ende fue Usted la encargada de revisar la documentación del C. William Conde Santos, toda vez que dentro de sus funciones se encontraba el de revisar y validar trámites vehiculares de procedencia Nacional y Extranjera con placas del Estado y con placas de otra Entidad Federativa, función anterior que dejó de realizar la

antes citada; de donde se desprende que con dicha conducta asumida por Usted, infringe lo establecido en el artículo 45 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, contraviniendo con su actuar omiso con las obligaciones de carácter general que estatuye la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para salvaguardar la legalidad, imparcialidad, y eficiencia que deben regir en el servicio público y por consiguiente el actuar de toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo comisión en la Administración Pública Estatal.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, o por medio de un defensor, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de octubre de 2011.

ATENTAMENTE

Lic. Raúl Rodolfo Camacho Juárez, Director de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 3114-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE BIENES ASEGURADOS

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2º FRACCIÓN II, 3º FRACCIÓN II, 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE DEL ESTADO; 4, 7, 31 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; 1, AL 3, 5, 7, 8, 14, 15, 22 AL 27, 28 FRACCIÓN II INCISO A), 34, 90, 91 FRACCIÓN I, 92, 93 DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

#	MARCA	TIPO	COLOR	MOD.	No. SERIE	A.P. y/o A.A.
1	CHEVROLET	PICK UP	ROJO		1GCDT19ZXM0198088	0194/CAJ018-T2/2007
2	HUMMER	H2	NEGRO	2005	5GRGN22U55H119973	025/FECDO/2007-09
3	CHEVROLET	TRAIL BLAZER	BLANCO	2003	1GNDS13S132354916	006/FECDO/TAP/2007-10
4	JEEP	GRAN CHEROKEE	VERDE	1994	1J4GZ78Y2RC185438	006/FECDO/TAP/2007-10
5	CHRYSLER	NITRO	ROJO	2007	1D8GT28K47W530441	CPJSC/632/2-A/2006 030/FECDO/2007-12
6	CHRYSLER	GRAND WAGONEER	ROJO		6N6G01340	CPJSC/632/2-A/2006 030/FECDO/2007-12
7	MERCURY	SABLE	ARENA	1994	1MELM50U0RG637538	CPJSC/632/2-A/2006 030/FECDO/2007-12
8	CHRYSLER	LIBERTY	PLATA	2005	1J4GK58K46W126194	CPJSC/632/2-A/2006 030/FECDO/2007-12
9	CHRYSLER	TOWN COUNTRY	BLANCO	1993	1C4GH54R6PX741381	CPJSC/632/2-A/2006 030/FECDO/2007-12
10	NISSAN	ESTAQUITA	S/D	2006	3N6DD14S56K02616	CPJSC/632/2-A/2006 030/FECDO/2007-12
11	CHRYSLER	VOYAGER	BLANCO	1996	1C4GP64L9TB271228	CPJSC/632/2-A/2006 030/FECDO/2007-12
12	DODGE	STRATUS	PLATA	2006	1B3DL46XX6N145547	012/FECDO/2008-06

13	FORD	COURIER	AZUL	2006	9BFBT32N667985873	81/IC16/2008
14	VW	SEDAN	BLANCO		11L0068111	240/CE39/2008
15	FORD	GIA	GRIS	1994	3MABM38U3RM612287	270/RVT1/2008
16	CHEVROLET	CHEYENNE	NEGRO	2007	3GCEK13M07G527417	A.A. 448/IN42/2008
17	DODGE	CARAVAN	BLANCO		2B4GP44RSTR619849	232/39/2008
18	FORD	RANGER	AZUL	1995	1FTCR10AXSUA01038	349/RVT2/2008
19	NISSAN	TSURU	BLANCO	2002	3N1EB31S52K435547	88/IN90-M3/2008
20	CHEVROLET	CORVETTE	GRIS	1991	1G1YY2385M5106356	A.A. 219/RVT1/2008
21	NISSAN	TSURU	AZUL	2006	3N1EB31S36K359879	FAR/005/2008-01
22	NISSAN	PATHFINDER	GRIS TITANIO	1999	JN8AR07S6XW387604	235/FR1A/2006
23	NISSAN	TSURU	BLANCO	2002	3N1EB31S92K356835	934/FIDRVYDCT1/2006
24	TOYOTA	COROLLA	BLANCO	2007	2T1BR32E47C840839	551/FS94-T1/2008
25	FORD	COURIER	AZUL	2006	9BFBT33N067989948	551/FS94-T1/2008
26	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	2008	3VWRV09M68M641156	551/FS94-T1/2008
27	DODGE	DURANGO	GRIS	2006	1D4HD38K66F131859	13/FECDO/2008-06
28	DODGE	DOBLE CABINA	PLATA		1D4HD58296F189640	302/SE74-T2/2008
29	BAJAJ	MOTOCICLETA	ROJO	2008	MD2AA02Z78FE00110	A.A. 10/AL65/2008
30	DINAMO	MOTOCICLETA	AZUL	S/D	LFGPCNLT651000759	023/CE24/2008
31	NISSAN	TSURU	CAFÉ	1988	8LB12048338488296	A.A. 69/IA01/2006
32	NISSAN	TSURU	BLANCO	2008	3N1EB31SX8K322279	103/CAJ6-1/2008
33	JEEP	CHEROKEE	GRIS	1997	1J4GZ58S1VC644940	04/FECDO/TAP/2008-06
34	CHEVROLET	SILVERADO	VINO	2001	1GCEC24R61Z185380	04/FECDO/TAP/2008-06
35	JEEP	COMANDER BLINDADA	BLANCO	2007	1J8HG58217C538810	15/FECDO/2008-07
36	CHEVROLET	TAHOE	NEGRO	2007	1GNFC13097R388037	15/FECDO/2008-07

37	DODGE	RAM 2500	NEGRO	2005	1D7HA18N75S283929	15/FECDO/2008-07
38	DODGE	DURANGO	GRIS	2006	1D4HD38K66F131859	13/FECDO/2008-06
39	CADILLAC	ESCALADE	GRIS	2005	1GYEK63N45R186425	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
40	JEEP	GRAN CHEROKEE	CAFÉ	1998	1J4GZ78Y8WC185343	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
41	CHEVROLET	TAHOE	BLANCO		1GNEC13ZX3R156017	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
42	DODGE	RAM	GRIS	2004	3D7LU38C84G147529	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
43	CADILLAC	SEDAN	GRIS	2005	1G6DP567250129172	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
44	FORD	KING RANCH	MARRON/BEIGE		1FTPW14507KC80817	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
45	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1994	4TARN81A2RZ283844	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
46	CHEVROLET	CHEYENNE	PLATA	2007	2GCEK13MX71573054	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
47	CHEVROLET	SUBURBAN	NEGRO	2004	3GNFK16Z54G157337	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
48	NISSAN	PICK UP	BLANCO	1992	1N65D16Y1N6310922	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
49	LINCOLN	NAVIGATOR	NEGRO	2003	5LMFU28R82LJ14061	409/CAJ74-T2/2007 018/FECDO/2007
50	HONDA	CIVIC	NEGRO	2008	2HGFG21508H950105	1066/FS94-T1/2007
51	FORD	TRITON	ROJO	1999	1FTRX18L6XNB44737	431/IN74-T1/2008
52	TOYOTA	TACOMA	NEGRO	1998	4TAVL52N8WZ090694	167/62/2008
53	CHEVROLET	S10	VINO	1994	1GCCS14Z6R8219825	167/62/2008
54	CHEVROLET	CHEVY	DORADO	2003	93CSK80N53B168180	167/62/2008
55	JEEP	CHEROKEE	AZUL	1998	1J4GZ58S8WC121531	167/62/2008
56	FORD	RANGER	VERDE	1993	1FTCR10U4PPB48701	167/62/2008
57	FORD	PICKUP	ROJO	1993	1FTEX15N9PKB28957	167/62/2008

58	FORD	PICK UP	VERDE-GRIS		AC2LMA61576	167/62/2008
59	HONDA	CIVIC	ROJO		1HGEG855XSL050816	167/62/2008
60	ITALIKA	MOTOCICLETA	GRIS		LLCLT1047CK01980	167/62/2008
61	KIMCO	MOTOCICLETA	ROJO-NEGRO		BEBS630CE71101988	167/62/2008
62	ITALIKA	MOTOCICLETA	ROJO	2006	LLCLTP1C56CA31219	167/62/2008
63	JHON DEERE	TRACTOR	VERDE		010128P/T5H3C010128P	167/62/2008
64	CHEVROLET	SILVERADO 3900	BLANCO	2007	3GBJC34R87M100901	901/AL54-T2/2008
65	CHEVROLET	CHEVY	VINO		3G1SF21603S186621	967/FS-FAVMF/2008
66	FORD	FIESTA	PLATA	2007	9BFBT11NX78013193	005/UECDS/2009-02
67	CHEVROLET	CHEVY	GRIS	2006	3G1SE51XX6S100605	005/UECDS/2009-02
68	HONDA	MOTOCICLETA	AZUL	S/D	LALJCJF3183004294	005/UECDS/2009-02
69	ITALIKA	MOTOCICLETA	AZUL	FT150	LLGLPS2F981111013	005/UECDS/2009-02
70	FORD	MERCURY	PLATA	2003	1MEFM55S73G602118	02/UECDS/2009-03
71	JEEP	LIBERTY SPORT 4X4	BLANCO	2002	1J4GL48K32W265394	02/UECDS/2009-03
72	HONDA	MOTOCICLETA	PLATA	2008	LALJCJF8483118385	02/UECDS/2009-03
73	NISSAN	DOBLE CABINA	AZUL	2004	3N6CD13S44K143355	406/IC31-T2/2008
74	BMW	COCHE	NEGRO	2002	3AVDM6700YRA10031	A.A. 148/RVT1/2009
75	ITALIKA	MOTOCICLETA	NEGRO-GRIS-AZUL	2007	LLCLTP1057CK07528	160/IC12/2009
76	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	2005	3VWRV49M65M078578	32/FECDO/2009-7
77	CHEVROLET	AVALANCHE	BLANCO	2007	3GNFK12347G197317	32/FECDO/2009-7
78	KENWORTH	TRACTO CAMION	BLANCO	2008	3WKADB0XX7F626556	58/FECDO/2009-9
79	FORD	PICKUP F150	VINO	1997	1FTDF0866VKA90260	58/FECDO/2009-9
80	VOLKSWAGEN	JETTA	ORO		3VW1671HMVM206120	070/FECDO/2009
81	VOLKSWAGEN	POINTER	VINO		9BWDC05X15T063733	070/FECDO/2009

82	CHEVROLET	AVALANCHE	GRIS OSCURO	2005	3GNEC12Z55G266607	01/FECDO/2009
83	TOYOTA	PASEO	VINO	1992	JT2EL45FXN0074396	A.A. 002/RV/PFT/2008
84	NISSAN	ALTIMA	NEGRO	1995	1N4BU31D1SC156216	105/CAJ3-2/2008
85	VOLKSWAGEN	DERBY	ROJO	2005	8AWJC09E35A695983	0284/FR1A/2009
86	NISSAN	DOBLE CABINA	ROJO	2005	3N6DD13S15K007545	A.A. 452/IN7A-T1/2009
87	NISSAN	ALTIMA	ARENA	2007	1N4AL21D47C232270	UMAN-TUX/025/2009-8
88	VOLKSWAGEN	JETTA	VINO	2008	3VWRV09M58M600419	FAR/016/2009-5
89	NISSAN	TSURU	NEGRO-AMBAR	2007	3N1EB31SX7K361825	FAR/016/2009-5
90	CHEVROLET	CHEYENNE	BLANCO	2006	1GCEK14T96Z176057	52/FECDO/2009-9
91	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	2005	3VWRV09M25M010674	52/FECDO/2009-9
92	CHRYSLER	VOYAGER	VINO	1998	1C46P54LXWB724805	52/FECDO/2009-9
93	VOLKSWAGEN	JETTA	ROJO	2009	3VWRV09M09M64594	52/FECDO/2009-9
94	TOYOTA	COROLLA	NEGRO	2006	2T1BR32E86C560128	52/FECDO/2009-9
95	DODGE	DURANGO	NEGRO	2007	1D4HD58217F512421	A.A. 49/FECDO/2009-9
96	JEEP	CHEROKEE BLINDADA	GRIS	1997	1J4GZ78Y8VC551378	A.A. 49/FECDO/2009-9
97	CHEVROLET	3 TONELADAS	BLANCO	2006	3GBJC34R76M109426	77/IN90M2/2009
98	NISSAN	PICK UP	ROJO	1986	1N6ND16S9GC411525	77/IN90M2/2009
99	GMC	SONOMA	NEGRO	1999	1GTCS19X6T8517807 / 1GCCS1456YK259434	628/SE74-T2/2009
100	NISSAN	TSURU	BLANCO	2002	3N1EB31S32K367345	069/FECDO/2009
101	WILLIS	PICK UP	CAFÉ	1977	7N7G01230	A.A. CAF0/054/2009
102	CHEVROLET	SUBURBAN	BLANCO	1995	3GCEC26K1SM130094	119/IN95-M2/2009
103	NISSAN	TSURU	VERDE	1998	3N1EB31S6WL058811	FEIDA/090/2009-12
104	CHEVROLET	PICK UP	PLATA-ROJA	1990	1GCDC14K2LZ137886	112/RVT2/2009
105	TK-URBAN	MOTOCICLETA	ROJO-BLANCO	S/D	3OGTCKPD182300033	018/NO7/2009

106	JEEP	CHEROKEE BLINDADA	GRIS	1995	IJ4GZ58YXSC563578	008/UECDS/2009-04
107	FORD	RANGER	VERDE	2003	8AFDT52D536295256	31/FECDO/2009-6
108	CHEVROLET	SILVERADO	AZUL	2006	3GBEC14X86M114431	31/FECDO/2009-6
109	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	2009	3VWRV09MX9M623633	31/FECDO/2009-6
110	HONDA	MOTOCICLETA	AZUL	S/D	JH2HA0285WK000373	165/IC05/2009
111	NISSAN	TIDA	GRIS	2007	3N1BC11G17K205897	066/FECDO/2009-10
112	VOLKSWAGEN	JETTA	NEGRO	1999	3VWRH09M3YM168940	066/FECDO/2009-10
113	GMC	SIERRA	GRIS	2007	3GTEC13J47G512454	066/FECDO/2009-10
114	TOYOTA	PICK UP	NEGRO	1990	JT4VN13D8L5021262	13/UECDS/2009-7
115	CHEVROLET	3 TONELADAS	ROJO	2007	3GBJ034R87M102051	13/UECDS/2009-7
116	CHEVROLET	TORNADO	GRIS	2009	93CXM80269C110149	13/UECDS/2009-7
117	NISSAN	FRONTIER	ROJO	2002	JN1CJVDZ2Z0737774	13/UECDS/2009-7
118	GMC	SIERRA	NEGRO	2007	2GTEC13J471510437	13/UECDS/2009-7
119	CHEVROLET	Z71 ROAD	NEGRO		2GCEK13Z271135804	13/UECDS/2009-7
120	GMC	SIERRA	AZUL	2007	2GTEC13J071724664	13/UECDS/2009-7
121	JEEP	CHEROKEE	BLANCO	1999	1J4FF68SXXL646635	FAR/163/2009-9
122	NISSAN	TSURU	BLANCO	2005	3N1EB31S35K355443	19/UECDS/2008
123	NISSAN	ESTAQUITA	BLANCO	2006	3N6DD14S66K024552	328/FIDRVYDCT2/2006
124	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1982	1GTDC14H4CS508902	A.A. CAFO/058/2008
125	CHEVROLET	CHEYENNE	GUINDA	2001	2GCEC137351378446	A.A. 001/FECDO/2009
126	DODGE	INTREPID	AZUL	1995	1B3HD46T8SF532839	A.A.107/RVT2/2009
127	NISSAN	TITAN	BLANCO	2004	1N6AA07A24N549026	72/CAJ6-2/2009

128	CHEVROLET	CENTURY	NEGRO	1985	4L192FS112001	31/UECDS/2009-10
129	CHEVROLET	CHEYENNE	GRIS	2007	2GCEK13M971580982	49/FECDO/2009-08
130	FORD	VALIANT	NEGRO	1972	T2-H20947	A.A. 228/IC05/2008
131	DODGE	PICK UP	GUINDA	1975	T5-20263	CAFO/015/2009
132	FORD	EXPLORER	VINO	1999	1FMZU32E4WZC02183	783/SE74-T2/2009
133	FORD	PICK UP	ROJO	1993	1FTDF15Y6PNB03246	076/FECDO/2009-11
134	FORD	EXPEDITION	ORO	1999	1FMRU17LXXLA91414	090/CE03/2009
135	VOLKSWAGEN	SEDAN	AZUL	1994	1HRM918133	21/AL54-T1/2010
136	FORD	3 TONELADAS	BLANCO	1970	L0-111757	A.A. 669/IC05/2008
137	BMW	X3	BLANCO	2009	WBAPC71039WD81785	017/FECDO/2010-03
138	FORD	FOCUS	BLANCO	2000	1FABP34P9YW349163	328/SE74-T2/2010
139	FORD	RANGER	VERDE	1998	1FTYR10C0WTA52714	328/SE74-T2/2010
140	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1995	1GNDT13W9SK142618	247/FS94-T1/2010
141	FORD	RANGER	CELESTE	1996	1FTCR10A7TUA34984	247/FS94-T1/2010
142	BAJAJ	MOTOCICLETA	NEGRA	S/D	MD2JNC1Z29VF03448	7/SE81/2010
143	VOLKSWAGEN	BORA	BLANCO	S/D	3VWRG11K18M030865 / 3VWRN11K27M103696	067/FECDO/2010-11
144	VOLKSWAGEN	BORA	PLATA	2008	3VWRG11KX8M008332	067/FECDO/2010-11
145	PONTIAC	TORRENT	GRIS	2007	2CKDL63F176079166/ 2CKDL63F276L03555	067/FECDO/2010-11
146	DINA	TRACTO CAMION	ROJO	1980	8101771B0	A.A. 2551/FS94-T2/2009
147	FORD	PICK UP	NEGRO	1991	1FTCR14A7MTA50698	590/AL54-T2/2009
148	HONDA	ACCORD	GRIS	2005	3HGCM56695G002604	45/FEASE-T1/2010 252/FEASE-T2/2009

149	PEUGEOT	307	ROJO	2007	8AD3DRFJ57G018857	45/FEASE-T1/2010 252/FEASE-T2/2009
150	RENAULT	CLIO	ROJO	2005	VF1BM1HH95E540517	45/FEASE-T1/2010 252/FEASE-T2/2009
151	CHEVROLET	PICK UP	ROJO	1994	S/D	77/CAJAT/2010
152	VOLKSWAGEN	SEDAN	AZUL	1992	11N0072911	39/IC05/2009
153	FORD	LOBO	ROJO	2006	1FTDX04506KB26629	041/UECDS/2010
154	NISSAN	ICHIVAN	BLANCO	S/D	3PGC12001791	FEPADA/069/2009
155	TOYOTA	RAV4	AZUL	2006	JTMZD35V695001641	020/UECDS/2010
156	NISSAN	ARMADA	BLANCO	2007	5N1AA08A37N706998	020/UECDS/2010
157	ITALIKA	MOTOCICLETA	ROJO	S/D	3SCPFTDE9A1016140	020/UECDS/2010
158	VOLKSWAGEN	CARIBE	AZUL	1983	17DC257336	78/IC05/2010
159	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO	S/D	3G1SE51X8AS113975	118/SE18-T1/2010
160	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	2009	3VVYV49M89M688581	269/CO4-CT2/2010
161	TOYOTA	RAV4	VERDE	2005	JTEGD20V550019771	A.A. 132/RVT2/2010
162	NISSAN	TSURU	BLANCO	S/D	3N1EB31591K338009	122/IN41-M2/2010
163	CHEVROLET	GUAYIN	BLANCO	1999	1GAHG39R5X1153343	343/SE74-T2/2010
164	DINAMO	MOTOCICLETA	ROJO	1988	JH2ME0600JK401135	343/SE74-T2/2010
165	FORD	LOBO	VERDE	2002	2FTPX18L72CA24466	40/IN41-M3/2009
166	VOLKSWAGEN	JETTA	ROJO	2004	3VWVRV09M34M074401	40/IN41-M3/2009
167	DODGE	3 TONELADAS	VINO	1985	L508494	A.A. CAFO/051/2010
168	NISSAN	DOBLE CABINA	BLANCO	2006	3N6DD13S06K025519	149/IN95-T1/2010
169	NISSAN	CAJA	S/D	1998	3N1CD15S1WK010946	499/AL54-T1/2010

170	NISSAN	TSURU	S/D	1994	4BAMB1333878	322/NO25/2010
171	VOLKSWAGEN	JETTA	ROJO CEREZA	2005	3VWVRV09M55M002813 / 3VWVRV09M49M640850	10/FECDO/2010
172	FORD	PICK UP	ROJO	1983	AC1JMR30281	A.A. CAFO/059/2008
173	BMW	VAGONETA	BLANCO	2006	WBAEA11096LT97711	028/FECDO/2010-05
174	FORD	PICKUP	BLANCO	1997	1FTDX0766VKD46637	FESP/121/2010-08
175	CHEVROLET	PICK UP	CELESTE	S/D	1703TDM104257	37/IN16/2010
176	FORD	PICK UP	NEGRO	1993	1FTCR10U9PPA26478	28/IN90-M2/2010
177	NISSAN	PLATINA	AZUL MARINO	2001	3N1JH01S34L201595	35/FECDO/2010-6
178	DODGE	DART	NEGRO-BLANCO	1984	T417087	119/IC05/2010
179	CHEVROLET	SUBURBAN	BLANCO	2007	3GNFC16J07G117212 / 3GNFC16J07G115282	A.A. 048/FECDO/2010-08
180	PEUGEOT	207	VERDE	2008	VF3WB5FX09E501689 / VF3WB5FX08E001689	057/FECDO/2010-10
181	HUMMER	H3	NEGRO	2009	5GTEN13E898165662 / 5GTEN13E398105062	057/FECDO/2010-10
182	NISSAN	PICKUP	ROJO	1986	6U72003995	2/FEPADAM3/2011
183	FORD	3 TONELADAS	VINO	1973	AF3JLT47263	A.A. 128/FEPADAM3/2010
184	FORD	REDILAS	BLANCO CON ROJO	1978	AC3JUM77333	A.A. 120/FEPADAM3/2010
185	NISSAN	TSURU	CAFÉ	2003	3N1EB31SX3K496359	539/IN7A-T1/2010
186	CHEVROLET	VAN ASTRO	BLANCO	1999	1GNDM19W4XB136043	32/IN7A-T2/2011
187	FORD	EXPLORER	VERDE	1996	1FMDU34XXTUC25310	8/FS05/2011
188	CHEVROLET	CHEVY MONZA	ROJO	2000	3G1SE5439YS152089	019/NO21-T1/2011
189	NISSAN	TSURU	AZUL METALICO	2004	3N1EB31S84K527996	019/NO21-T1/2011

190	TOYOTA	PICKUP	ROJO	1994	4TARN81AXRZ160177	44/IC01/2011
191	S/D	REMOLQUE	ROJO	S/D	S/D	44/IC01/2011
192	FORD	PICKUP	AZUL	1992	1FTDF15YRNA69574	44/IC01/2011
193	CHEVROLET	MALIBU	GRIS	2005	1G1ZS52F05F214290	249/IN7A-T2/2011
194	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCO	2009	3N6DD25T79K045783	88/IN95-T1/2011
195	FORD	RANGER	ROJO	1997	1FTCR10A4VUD33061	004/FECDO/2011-01
196	FORD	REDILAS	CAFÉ	1977	AC3JTJ55282	A.A. 119/FEPADAM3/2010
197	DODGE	3 TONELADAS	ROJO	1989	L9-21290	A.A. 558/IC05/2010
198	FORD	PICKUP	ROJA	S/D	1FTEF15NXLPA15339	63/IC12-T2/2011
199	DINA	3 TONELADAS	S/D	1980	E14300743380	A.A. 93/FEPADAM2/2010
200	VOLSKWAGEN	JETTA	NEGRO	1994	1HRM619246	44/IC05/2011
201	NISSAN	ESTAQUITAS	ROJO	2007	3N6DD14S37K031847	392/IN7A-T1/2009
202	FORD	MUSTANG	PLATA	1999	IFAFP4049XF162058	031/FECDO/2011-04
203	NISSAN	TSURU	BLANCO	2002	3N1EB31S62K373866	031/FECDO/2011-04
204	IZUCA	MOTOCICLETA	VINO	2002	LALKX34032B922304	68/IC05/2011

VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS Y DEPOSITADOS EN DIVERSOS CORRALONES DEL ESTADO; INTERESADOS DEBERÁN SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN O RECLAMACIÓN EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y ACREDITAR LA PROPIEDAD, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO Y SE ENAJENARÁN EN SUBASTA PÚBLICA. LA PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ EN LOS PERIÓDICOS DENOMINADOS "EL DIARIO Y EL HERALDO DE CHIAPAS", LOS CUALES TIENEN MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LOS INTERESADOS DEBEN COMPARECER EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE BIENES ASEGURADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL

ESTADO DE CHIAPAS, UBICADA EN AVENIDA MISIONEROS NÚMERO 319 ESQUINA CON 12 PONIENTE, COLONIA SAN PEDRO MIRADOR DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RAÚL LEÓN NUCAMENDI, DIRECTOR DE BIENES ASEGURADOS.- RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 3116-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Con el propósito de incorporar los compromisos derivados de instrumentos y convenciones internacionales suscritos por México, el Estado de Chiapas impulsa la obligación de adecuar el marco jurídico mexicano a la luz de las buenas prácticas y estándares internacionales que garantizan los derechos humanos de las mujeres, en lo particular, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres "CEDAW".

A su vez, con el objeto de adecuar el contenido de la norma a los constantes cambios sociales, el Gobierno Estatal asintió la importancia de la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres, en el cual se concentrará a las instancias Gubernamentales y Asociaciones de la Sociedad Civil, a fin de brindar servicios de manera coordinada y bajo un mismo techo a las mujeres víctimas de los Delitos de Género, mismas que serán defendidas por profesionales con capacitación en Derechos Humanos, Violencia y Perspectiva de Género, entre otros.

Por tal motivo, y para que la Procuraduría General de Justicia del Estado llevará a cabo estrategias de atención integral, se estimó necesario su redimensionamiento a fin de impulsar y ampliar los beneficios de sus acciones, redistribuir competencias en pro de una mejor organización y desempeño institucional, lo que permitirá una mayor capacidad de respuesta a las exigencias sociales, particularmente las relacionadas al género femenino.

Así es como, el siete de marzo del año que transcurre autoridades como: la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, El Instituto de Salud, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Sistema Integral de la Familia DIF, la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Seguridad y

Protección Ciudadana y la Asociación Civil Mujeres Unidas por Chiapas; firmaron un convenio de colaboración con el que se comprometían a aportar los recursos humanos, de acuerdo a la esfera de sus atribuciones, para coadyuvar en la integración del Centro de Justicia para las Mujeres; y particularmente por lo que a la Procuraduría se refiere, en términos de la Cláusula Primera del referido Convenio, se pactó, con aprobación de las partes, que ésta fungiría como la institución coordinadora de las instancias y de los trabajos que se realicen en el Centro, teniendo facultades para dirigir las acciones tendientes al cumplimiento de lo pactado, así como convocar a los enlaces responsables que designen las partes por escrito, para la atención de los asuntos que ameriten consenso.

Derivado de ello, fue que mediante reforma, se adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se incluye en su estructura orgánica una Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, cuyo titular estará encargado de coordinar a las demás instituciones, de forma que conjuntamente se otorgue el apoyo necesario a quien así lo requiera; surgiendo la necesidad de que dentro del reglamento, se contemplen las atribuciones de la misma, a fin de proporcionar un mejor prever y dar certeza jurídica a los gobernados.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se adicionan el Capítulo XII Bis, al Título Cuarto, denominado "De la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres", así como el artículo 121 Bis que lo integrará; ambos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Capítulo XII Bis

De la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres

Artículo 121 Bis.- El Titular de la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los servicios y acciones que lleve a cabo en su conjunto el personal comisionado al Centro de Justicia para las Mujeres.
- II. Velar por que se hagan efectivos los derechos de las mujeres y su acceso a la justicia.
- III. Implementar acciones tendientes a mejorar la impartición, procuración y acceso a la justicia en delitos en los que las mujeres y niñas son las principales víctimas.
- IV. Garantizar la investigación y elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia.
- V. Representar a la Procuraduría en el Comité de Trabajo ante la Secretaría de Gobernación.
- VI. Realizar trimestralmente un informe de actividades al Procurador.

- VII. Procurar en todo momento la defensa y el respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres, así como impulsar y fomentar su conocimiento.
- VIII. Coordinar a las Instituciones y los trabajos que se realicen dentro del Centro de Justicia para las Mujeres.
- IX. Gestionar con los superiores del personal comisionado al Centro de Justicia para las Mujeres, lo necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
- X. Gestionar la participación de Asociaciones Civiles.
- XI. Brindar servicios especializados y gratuitos para la atención y protección de las víctimas.
- XII. Realizar los programas necesarios para la promoción y publicidad del Centro de Justicia para las Mujeres.
- XIII. Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de las mujeres, en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.
- XIV. Diseñar programas de capacitación del personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres.
- XV. Denunciar ante la instancia correspondiente el incumplimiento, desatención o faltas del personal comisionado al Centro de Justicia para las Mujeres.
- XVI. Ejecutar medidas específicas que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integridad y promoción de sus derechos.
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Procurador.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía al presente Decreto y que se opongan al mismo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RACIEL LÓPEZ SALAZAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Publicación No. 3117-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2º, fracción I, 5º y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que como consecuencia de las reformas al contexto jurídico nacional efectuadas en el 2009, en materia de Seguridad Pública, la política de prevención social de la violencia y del delito, que impulsa el Estado Mexicano, debe cimentarse en cuatro pilares fundamentales: 1) La transversalidad de las políticas públicas; 2) La participación ciudadana; 3) El enfoque de género; y 4) Los Derechos Humanos.

Para lograr este propósito, resulta fundamental fortalecer la participación ciudadana, mediante la coordinación con los tres órdenes de gobierno, de proyectos de políticas públicas, planes y programas que tengan como fin orientar la acción gubernamental hacia la prevención, y promover un gobierno incluyente y coparticipativo.

La participación ciudadana es clave en el diseño y ejecución de cualquier política y proyecto que prevea incidir en la sociedad; por ello el Gobierno del Estado ha promovido la apertura de espacios de diálogo, propuestas y apoyos específicos, para que sus acciones tengan impacto en las comunidades y gobiernos con los que trabajan.

Para este Gobierno, el tema de prevención social de la violencia y la delincuencia debe ser comprendido y operado por servidores públicos capaces y comprometidos con la estrategia, y con ciudadanos que participen y promuevan acciones colectivas. Por ello es imprescindible generar políticas públicas enfocadas a la disminución de factores causales de violencia y delincuencia, que tengan impacto social, y que promuevan la cohesión social y co-responsabilidad en materia de prevención.

Es así, que la prevención social de la violencia y el delito abarca conceptos más allá de la seguridad pública y la procuración de justicia, implica la atención a sectores vulnerables de la población, tal y como lo es la juventud, debido a los riesgos que enfrenta en el tema de seguridad.

En ese sentido, las políticas públicas bajo este rubro deben incidir en los tres órdenes de gobierno y contar con perspectiva social, evitando siempre la criminalización de este sector y buscando que, además de participar, la juventud cuente con espacios de desarrollo para sus intereses.

Pero también debe subrayarse la importancia de trabajar para fortalecer la otra vertiente que es la prevención social, acción que debe convertirse en un tema central para la sociedad y para el Gobierno, ya que es la solución de fondo en el mediano y largo plazo, para erradicar la violencia de los espacios familiares y ciudadanos.

Además de la responsabilidad de investigar y sancionar las conductas delictivas por medio de la profesionalización y mejora del sistema de justicia, todo Gobierno está obligado a sentar las bases

que nos permitan alejar a los niños, a las niñas, a los jóvenes y a las mujeres, de entornos violentos y riesgosos, para brindarles en cambio, ambientes de vida seguros, de sano desarrollo y con un futuro viable.

Por ello, es momento de un cambio de paradigma, basado en las estrategias de seguridad ciudadana, cohesión social y ciudades seguras; adoptando una nueva visión permita erigir las políticas públicas de este rubro, bajo los principios de integralidad, dimensión territorial, participación Social y Comunitaria, Focalización, transversalidad, institucionalidad y compromiso con una cultura de la prevención.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo del Estado considera oportuna la creación de un Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, cuyo objetivo principal sea formular, establecer, planear, diseñar, coordinar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; así como, fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

Actualmente, y de conformidad a los artículos 31, 79, 80, 81, 82, 83, 86 y 87, las funciones antes mencionadas son ejercidas por la Unidad de Prevención del Delito, Participación Ciudadana y Apoyo a Instancias, del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; sin embargo, es indispensable que, en el marco de los artículos 131 y 132 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establezca una instancia homologa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que permita una ejecución transversal y efectiva de las políticas y acciones emanadas de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se crea el Centro Estatal
de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
De su Creación, Domicilio y Personalidad Jurídica**

Artículo 1º.- Se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, en adelante el "**Centro**", como Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Consejo Estatal de Seguridad Pública, con plena autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, el cual atenderá los asuntos que este instrumento, las leyes, su reglamento interior y la demás normatividad aplicable le señalen.

Artículo 2º.- El Centro, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en donde establecerá su oficina principal, pudiendo instituir otras oficinas alternas en los diversos municipios del Estado, para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo II De su Objeto y Atribuciones Generales

Artículo 3°.- El "Centro" tendrá como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Asimismo, generará programas y proyectos encaminados a fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro tendrá de manera general, entre otras, las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo Estatal lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;
- II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:
 - a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;
 - b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;
 - c) Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol; y,
 - d) Garantizar la atención integral a las víctimas.
- IV. Realizar, por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública Estatal;
- V. Realizar, por sí o por terceros, encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;
- VI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades estatales, así como colaborar con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta misma materia;
- VII. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito;

- VIII. Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;
- IX. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y,
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones, el Consejo Estatal y su Presidente.

Artículo 5°.- Las funciones específicas, así como el funcionamiento del Centro, estarán determinadas en su Reglamento Interior.

Título Segundo De su Organización y Funcionamiento

Capítulo I De su Integración

Artículo 6°.- El Centro, para el desahogo de sus atribuciones, se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior.

Artículo 7°.- El Centro estará a cargo de un Director General, que será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General

Artículo 8°.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación del Centro, en términos y con las atribuciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo 9°.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Centro, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, con los alcances y restricciones que el Reglamento Interior del Centro le confiera.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Coordinarse con los responsables de las áreas de prevención social de la violencia y el delito de las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, ecuación y desarrollo social, del Estado y los municipios, con el fin de obtener la información necesaria que sirva al cumplimiento cabal de los compromisos institucionales y los objetivos del organismo.
- III. Formular programas y proyectos encaminados a promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones, en materia de prevención social de la violencia y el delito, así como de participación ciudadana, a las instituciones de seguridad pública, de procuración de justicia, de educación, de salud y de desarrollo social, del Estado y los municipios.

- V. Dar seguimiento y evaluar los programas de prevención social de la violencia y el delito, implementados por las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado y los municipios.
- VI. Presentar al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, los lineamientos, programas, estudios y estrategias que desarrollará el Centro.
- VII. Proponer al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas.
- VIII. Ejecutar en tiempo y forma, los programas y proyectos aprobados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como informarle de los avances y cumplimiento de los mismos cuando se lo requiera.
- IX. Coordinar y desarrollar las campañas de prevención social de la violencia y el delito.
- X. Dirigir y coordinar la elaboración de investigaciones y diagnósticos que permitan conocer causas, consecuencias y factores de riesgo en los procesos sociales y circunstancias particulares en el ámbito local que generan violencia y delincuencia.
- XI. Establecer políticas y acciones que fomenten la cultura de la denuncia y la participación ciudadana, en materia de prevención social de la violencia y del delito.
- XII. Representar al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ante la sociedad, los tres ordenes de gobierno, los sectores social y privado, en los actos y asuntos competencia del este Centro.
- XIII. Proporcionar los datos estadísticos y avances del Centro, cuando lo requiera el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, los asuntos del Centro y los relacionados con su encargo.
- XV. Planear, programas, dirigir, controlar y evaluar los proyectos de trabajo del Centro.
- XVI. Coordinar la ejecución de los planes y programas de trabajo del Centro.
- XVII. Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación del Centro, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente sobre el resultado de los mismos al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- XVIII. Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el proyecto de Reglamento Interior del Centro, y sus modificaciones, para su aprobación, expedición y publicación correspondiente, así como expedir los manuales respectivos.

- XIX. Administrar y realizar las tareas operativas del Centro, implementando las acciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.
- XX. Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo, a través de la dependencia normativa competente, el programa operativo anual, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y los estados financieros.
- XXI. Proporcionar los datos estadísticos y avances de programas sobre las labores desarrolladas por el Centro, para la formulación del informe de gobierno.
- XXII. Conducir las relaciones laborales del personal adscrito bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- XXIII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Centro.
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, su Reglamento interior y demás disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III De las Reglas de Gestión y de las Relaciones Laborales

Artículo 10.- El Centro, queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por el Código de la Hacienda Pública para Estado de Chiapas.

Artículo 11.- Los Planes y programas que lleve a cabo el Centro, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser acordes con los planes nacional y estatal de desarrollo; así como de los lineamientos y acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 12.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo del Centro, se ajustarán a lo dispuesto en el Apartado "A", del artículo 123, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Los recursos financieros, humanos y materiales, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados a la Unidad de Prevención del Delito, Participación Ciudadana y Apoyo a Instancias, del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como las atribuciones y referencias que las disposiciones legales otorguen a dicha Unidad, serán asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos al Centro.

Artículo Tercero.- Se instruye a las Dependencias normativas del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven acabo de inmediato las acciones técnico-administrativas necesarias para la creación de la estructura orgánica y platilla de plazas del Centro.

Artículo Cuarto.- Los trabajos de transferencia a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio, deberán iniciarse el día siguiente de la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto.- Todo lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por el Director General del Centro.

Artículo Sexto.- El Director General del Centro, deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en un término no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Reglamento Interior del Centro, para efectos de su aprobación, expedición y publicación correspondiente.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el diecinueve de octubre de dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 3118-A-2011

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CENTRO
ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO
2009-2012**

P R E S E N T A C I Ó N

Este organismo público descentralizado elabora el presente Programa Institucional, con el objeto de dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, por la necesidad de construir un México y específicamente Chiapas aún más seguro, haciendo el compromiso que durante la presente administración, se lleven a cabo acciones que dan seguimiento a los compromisos contraídos en el seno del Consejo Nacional de Seguridad, consistente en depurar a los cuerpos policiales y de procuración de justicia en el estado y los municipios, pues es a través de este Centro Estatal de Control de Confianza, donde se aplican los exámenes de control de confianza a los servidores públicos referidos, dando cabal cumplimiento a lo establecido dentro del Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan Estatal Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, se elaboró tomando en consideración todas y cada una de las peticiones de la ciudadanía, además fue validado por los diversos sectores:

público, privado y por representantes de la sociedad civil; siendo un documento que compila las necesidades de la población chiapaneca.

El Centro Estatal de Control de Confianza Certificado tiene el compromiso de evaluar al personal de nuevo ingreso y de permanencia con fines de certificación a todos los integrantes de Seguridad Pública del Estado y los municipios, así como de procuración de justicia del estado.

El objetivo primordial de este organismo es coadyuvar, en la tarea de la depuración de las instituciones de seguridad y procuración de justicia, con la finalidad de lograr la confianza de la ciudadanía hacia sus instituciones, confianza que se traduzca en paz, y a la vez esto imprima confianza para los inversionistas, traduciéndose en la generación de más y mejores empleos, que traiga como consecuencia mejores estadios de desarrollo y poder adquisitivo de las familias chiapanecas, redundando en la disminución de personas en estado de vulnerabilidad y reducción de la pobreza extrema.

I N T R O D U C C I Ó N

El establecimiento del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas se crea a través del Decreto número 036, siendo este un organismo descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía administrativa, presupuestal técnica, de gestión, de operación y de ejecución, mismo que atenderá los asuntos de este instrumento, su reglamento interior y demás normatividad aplicable.

Este organismo público contempla, la evaluación y posible certificación de los integrantes de las diversas corporaciones de Seguridad Pública del Estado y los municipios, así como a los servidores de procuración de justicia y del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; así también considera la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, para que a través de este Centro, los servidores públicos encargados de la seguridad pública y procuración de justicia, declaren su situación patrimonial, al ingreso y salida de las corporaciones e instituciones; de esa manera éste registro, si bien no forma parte del protocolo de evaluaciones de confianza, es un buen instrumento que sirve en el proceso de evaluación de la confianza, permite medir la congruencia patrimonial del servidor, transparentando con ello la veracidad, al hacer sus manifestaciones y el grado de honestidad en cuanto a sus legítimas percepciones salariales.

El presente programa institucional tiene como objetivo informar sobre las metas establecidas por este Centro, para cumplir con lo estipulado en la Ley de Planeación en sus artículos 11, 14, 18 y 29 y de su Reglamento el artículo 14; así como el artículo 14 del Reglamento del COPLADE.

De igual forma tiene como objetivo dar respuestas a la política pública planteada en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, ya que las acciones de este organismo de control tienen sustento en el Eje 5 Estado de Derecho y Seguridad, en el tema 5.2 Seguridad Pública y en la política pública 5.2.1 Seguridad Pública.

Este programa está integrado por dos grandes apartados, el primero de ellos se conforman con la planeación estratégica, en donde se define la misión y visión de este Centro, asimismo, se plantea un diagnóstico y la alineación del programa institucional al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en sus vertientes de objetivos estatales, prioridades y valores.

En un segundo apartado se describe la planeación operativa, en el cual se detallan los proyectos institucionales que este Centro impulsará en el período 2009-2012, y con los cuales busca atender las situaciones detectadas en el diagnóstico. Es importante conocer por cada proyecto, su propósito a largo plazo, su objetivo y los resultados que se producirán con los recursos del mismo así como las metas que se obtendrán por cada año de gestión; en ese sentido, se elaboraron los formatos matriz de proyecto y matriz de proyectos institucionales.

I. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

I.I DIAGNÓSTICO

Chiapas en la actualidad, es un estado que gracias al esfuerzo conjunto entre gobierno y sociedad, se mantiene dentro de los estados con menor índice de delincuencia, lo que pone como ejemplo a éste, ante el resto de las entidades de la república, sin embargo; estos esfuerzos no han sido suficientes, toda vez que a decir de la ciudadanía, aún se cuenta con altos niveles de corrupción dentro de las instituciones de procuración e impartición de justicia; ante esta situación tan delicada, y con base a los compromisos establecidos dentro del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, inmersa dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene el compromiso de aplicar los exámenes de confianza a los integrantes de las corporaciones de procuración e impartición de justicia, en las especialidades de Psicología, Poligrafía, Investigación Socioeconómica, Médica y Toxicológica, tal y como lo mandata el protocolo de evaluación, establecido dentro del Modelo Nacional de Evaluación de Control de Confianza.

Con la creación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, encargada de evaluar el desempeño de los Centros Estatales de Control en el país, nos obliga a dar cumplimiento a dicho modelo, motivo por el cual éste lleva a cabo visitas de inspección de manera periódica de los procesos en las evaluaciones, desempeño de los evaluadores, así como equipamiento, espacios de aplicación, entre otros; a cada uno de los Centros en el país y derivado de estas visitas emite una calificación y/o recomendación, que se atienden en lo inmediato, hasta que se logra, en primera instancia la certificación y posteriormente la acreditación de los procesos establecidos, para que de la misma manera los centros tengan la facultad de emitir el certificado a cada uno de los elementos examinados y así contar con elementos altamente confiables.

En la reciente visita de funcionarios del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, se nos informa que este Centro se encuentra en vías de certificación, esto se debe a que se han dado cumplimiento en la medida de las posibilidades, a los requerimientos hechos por parte de dicho organismo.

De igual manera, el Centro, se ha preocupado por contar con la tecnología de vanguardia, como una herramienta primordial para llevar a cabo las evaluaciones en los tiempos y las formas establecidas por el CNCA, para ello se cuenta con equipos y sistemas de la más alta tecnología como los polígrafos, el Telescan, Digiscan y conexión a Plataforma México; estas herramientas permiten conocer el estado de los elementos que se evaluarán.

El polígrafo es un instrumento de gran sensibilidad y precisión, capaz de registrar de forma continua en un gráfico las variaciones fisiológicas que se producen en el organismo de un individuo

estimulado psicológicamente mediante determinadas preguntas. El polígrafo es también conocido como "Detector de Mentiras".

Telescan es una PC especial, por medio de la cual se registra o se consulta información para verificar o profundizar los datos obtenidos en la estación DIGISCAN. Sirve para adquirir y administrar datos de personas, a través del escaneo de las huellas dactilares y del teclado para ingresar datos y un lector de códigos de barras para el ingreso de código de personas.

La búsqueda en el aplicativo Telescan se realiza para detallar el procedimiento completo iniciado por la adquisición de las huellas digitales de una persona y aquellos vinculados con la administración de datos de personas, con esta herramienta también se complementa y detalla la información obtenida de cada servidor público, tales como mandamientos judiciales, registro de indiciados, procesados y sentenciados.

La Estación Digiscan es una PC especial del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), que sirve para realizar una búsqueda rápida de huellas entre los registros almacenados del sistema, con la finalidad de verificar la identidad de una persona respecto a los antecedentes que se encuentren registrados ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El sistema de Plataforma México es un sistema que está interconectado con las dependencias federales, como la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional (CISEN), mediante el cual es posible detectar si el evaluado cuenta con antecedentes penales en otros estados de la república y así se sabe de inmediato del comportamiento que el evaluado ha tenido en su carrera policial.

Es importante mencionar que en el caso de las capacitaciones, los polígrafistas se capacitan en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), ya que ahí se encuentra la escuela de polígrafistas autorizada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así también se capacita en esta Institución a los psicólogos; para el caso de las especialidades de investigación socioeconómica y médico toxicológico, la capacitación se lleva a cabo en las instalaciones de la Policía Federal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Por otra parte, para llevar a cabo el proceso de certificación, se tiene la obligación de aplicar los modelos y protocolos que en materia de evaluaciones de control de confianza ha emitido el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los lineamientos que dicho centro emita para tal fin.

Así mismo, se cuenta con sistemas para aplicación de pruebas automatizadas de psicología, contamos con sistemas de seguridad que evitan ataques externos, así como protección de los datos al interior de las instalaciones del Centro.

Esta Institución inmersa en el Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene el compromiso de aplicar los exámenes psicológicos, poligráficos, de investigación socioeconómica, médico y toxicológico.

El universo a evaluar es de 18,115 elementos de seguridad encargados de impartir confianza a la ciudadanía.

Las evaluaciones psicológicas tienen como propósito, garantizar la idoneidad del personal de acuerdo a sus niveles culturales, académicos o el perfil del puesto que ocupa o al que aspira, apegados a los criterios institucionales, no personales, ni de cualquier influencia o instrucción superior.

Las evaluaciones poligráficas tienen como propósito, fortalecer niveles de confiabilidad para identificar candidatos con conductas, principios y valores acordes a las necesidades de las instituciones; así también, prevenir riesgos que perturben o dañen la operación, seguridad y cumplimiento de objetivos.

Las evaluaciones socioeconómicas permiten conocer ampliamente la situación económica de todo el personal a evaluarse, de cada una de las instituciones, formar la línea de investigación requerida por el Centro que permita aplicar las políticas, normas, reglas y procedimientos de las evaluaciones para la obtención del certificado de confianza.

Las evaluaciones médicas nos permiten conocer el estado de salud y detectar enfermedades limitantes, fortaleciendo los niveles de confiabilidad e identificación del personal idóneo para cada puesto de trabajo.

Las evaluaciones toxicológicas tienen la finalidad de Identificar el consumo de sustancias tóxicas o drogas ilegales, que afecten el desempeño y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Desde el inicio de sus operaciones a la fecha, se han realizado 30,133 acciones evaluatorias, de las cuales 7,058 corresponden a exámenes psicológicos; 7,114 de poligrafía, 7,048 del entorno socioeconómico, 3,944 exámenes médicos y 4,969 exámenes toxicológicos.

El conjunto de estas evaluaciones, se traduce en evaluaciones integrales, estas comprenden la evaluación de la batería completa por cada elemento, que a la fecha suman un total de 7,174.

Así mismo, se implementó el Sistema Declara Chiapas para la recepción de declaraciones patrimoniales a través de internet, que funciona con un certificado internacional de seguridad para la protección y la confidencialidad de los datos de los declarantes, siendo el único Centro Estatal de Control de Confianza del país, en recibir declaraciones de situación patrimonial, a través de un Portal Seguro.

En este tema, al cierre de 2009 se recibieron 10,620 declaraciones patrimoniales; en el año 2010 se obtuvieron 13,490. A partir del 01 de enero de este año a la fecha, han sido atendidas 24,021 declaraciones, por lo que suman en total 48,131 aplicados a los diversos servidores públicos.

Los proyectos institucionales y de inversión de este organismo fueron creados para cumplir con la misión y visión establecidas desde el inicio de su creación, los cuales se describen de esta manera:

Institucionales:

- Coordinar la aplicación a las evaluaciones psicológica.
- Coordinar la aplicación de exámenes de evaluación poligráfica.
- Coordinar la aplicación de exámenes de evaluación médico toxicológica.

Resguardo en bóveda restringida de los registros históricos de control y evaluación confidenciales.
Registro de situación patrimonial de los servidores públicos.

Nuestra propuesta va encaminada a impulsar la confianza de la ciudadanía hacia los servidores públicos adscritos a las instituciones de seguridad del Estado y municipios, así también los de procuración de justicia.

I.II MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Coadyuvar a elevar los niveles de confiabilidad y seguridad en los procesos de evaluación, al personal de seguridad y procuración de justicia del Estado y municipios, a través de diferentes pruebas que permitan detectar aquellos vicios y/o patologías que puedan influir en el desarrollo laboral y personal del individuo y darle seguimiento hasta su fin último.

VISIÓN

Ser una institución confiable con los conocimientos técnicos y científicos especializados, que forme grupos multidisciplinarios en los diferentes modelos de evaluación, para establecer un sistema de control de confianza a nivel estatal que brinde a la sociedad, acciones específicas a favor de la seguridad, la justicia y la legalidad.

I.III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA AL PLAN DE DESARROLLO

Derivado de las actividades del Centro, estas se encuentran en el marco de la política pública 5.2.1 Seguridad Pública, coadyuvando al cumplimiento del objetivo 13 Crear las condiciones formativas, administrativas y de comportamiento ético de los elementos de seguridad privada, pública y de procuración de justicia del Estado y sus municipios.

OBJETIVO ESTATAL

Modernizar la administración pública estatal, promoviendo una cultura del servicio, profesionalización del servidor público y el uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicación.

Esta institución contribuye al logro de este objetivo, implementando evaluaciones al personal de nuevo ingreso y de permanencia con fines de certificación a todos los elementos de Seguridad Pública del Estado y los municipios, así como de procuración de justicia del Estado.

PRIORIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO

1. Fortalecimiento y Desarrollo Institucional

El Centro se encarga de aplicar evaluaciones psicológicas, poligráficas, socioeconómicas, médico y toxicológico, para determinar la confiabilidad y valorar a los servidores públicos, integrantes

de las diversas corporaciones de Seguridad Pública del Estado y los municipios, así mismo, el registro de la situación patrimonial de los elementos antes mencionados.

VALORES

Solidaridad: Tener como fin el bienestar colectivo, ver que se legitime por encima de los intereses particulares y servir a la ciudadanía mediante una conducta legal y responsable.

Unidad: Lograr armónicamente el trabajo en equipo.

Honestidad: Tener una conducta recta, no utilizar el cargo de servidor público para obtener beneficios personales o para beneficiar o perjudicar a terceros.

Responsabilidad: Cumplir correctamente con las funciones asignadas con el fin de que el servidor público de confianza a la ciudadanía.

Respeto: Tratar con dignidad y respeto a los compañeros de trabajo y al público en general, sin distinguir sexo, edad, raza, religión o preferencia política, evitando conductas y actitudes ofensivas.

Tolerancia: Tratar a las personas con igualdad y sin distinciones de ningún tipo; así como discernir en forma cordial en lo que uno no está de acuerdo.

Transparencia: Utilizar de manera honesta y responsable la información y ofrecer a la sociedad el acceso a la información, siempre que no se encuentre restringida.

Sustentabilidad: Verificar que los recursos, asignados a este Organismo, satisfagan una necesidad presente, sin que esto conlleve a comprometer recursos futuros.

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL AL SECTORIAL

Este programa Institucional contribuye al logro del Programa Sectorial de Gobierno 2007-2012 y concretamente a sus objetivos sectoriales:

Garantizar la paz y el orden público a través de una política integral que involucre a los 3 órdenes de gobierno, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos de los gobernados.

Crear las condiciones formativas, administrativas y de comportamiento ético de los elementos de seguridad privada, pública y de procuración de justicia del Estado y sus municipios.

Crear condiciones formativas, administrativas y de comportamiento ético en los elementos de Seguridad Pública del Estado, procuración de justicia y municipales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA:

Brindar mejores condiciones de seguridad con la participación de la ciudadanía, consolidando a la entidad como uno de los Estados más seguros a nivel nacional; así mismo fomentar la cultura de prevención del delito, denuncia y legalidad.

II. PLANEACIÓN OPERATIVA
II.1 PROYECTOS INSTITUCIONALES

Nombre del Programa:

Evaluar y certificar a policías y servidores públicos de las diversas corporaciones de seguridad del estado.

Diagnóstico/ Situación a atender

Chiapas en la actualidad, es un estado que gracias al esfuerzo conjunto entre gobierno y sociedad, se mantiene dentro de los estados con menor índice de delincuencia, lo que pone como ejemplo a éste, ante el resto de las entidades de la república, sin embargo estos esfuerzos no han sido suficientes, toda vez que a decir de la ciudadanía, aún se cuenta con altos niveles de corrupción dentro de las instituciones de procuración e impartición de justicia; ante esta situación tan delicada, y con base a los compromisos establecidos dentro del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, inmersa dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene el compromiso de aplicar los exámenes de confianza a los integrantes de las corporaciones de procuración e impartición de justicia, en las especialidades de Psicología, Poligrafía, Investigación Socioeconómica, Médica y Toxicológica, tal y como lo mandata el protocolo de evaluación, establecido dentro del Modelo Nacional de Evaluación de Control de Confianza.

La situación a atender principalmente es fortalecer los niveles de confianza por parte de la ciudadanía, encaminada a combatir la corrupción por parte de los servidores públicos encargados de la impartición y procuración de justicia a la sociedad.

Resumen Narrativo		Metas	Medios de verificación
FIN	Aportar elementos para la selección de personal confiable y competente que brinden seguridad y protección a la sociedad y al pueblo en su conjunto.		
Objetivo del Programa	Crear las condiciones formativas, administrativas y de comportamiento ético de los elementos de seguridad pública del estado y municipios.	160 Reuniones de trabajo	Análisis Funcional de la Cuenta Pública

Coordinar la aplicación a las evaluaciones psicológicas.			
Resultado 1 Pruebas psicométricas aplicadas.	18,115 Exámenes psicológicos.	Formato de las pruebas. Informe de Gobierno	
Resultado 2 Entrevistas psicológicas aplicadas.	18,115 Entrevistas psicológicas	Formato de las entrevistas. Informe de Gobierno	
Resultado 3 Reportes integrales de las evaluaciones elaboradas.	18,115 Reportes integrales	Formato de los reportes integrales. Informe de Gobierno	
Coordinar la aplicación de exámenes de evaluación poligráfica.			
Resultado 4 Evaluaciones poligráficas aplicadas	18,115 Exámenes poligráficos.	Formatos de evaluaciones, gráficas de análisis y bases de datos de las evaluaciones.	
Resultado 5 Diagnósticos de las evaluaciones poligráficas elaboradas.	18,115 Diagnósticos	Formatos de evaluaciones, gráficas de análisis y bases de datos de las evaluaciones.	
Coordinar y supervisar la aplicación de investigación socioeconómica.			
Resultado 6 Formatos de encuestas socioeconómicas aplicadas.	18,115 Encuestas socioeconómicas.	Formatos de encuestas socioeconómicas	

Resultado 7 Documentos oficiales validados.	18,115 Documentos oficiales	Expediente de documentos oficiales de los evaluados	
Resultado 8 Antecedentes criminales y/o administrativos verificados.	18,115 Antecedentes criminales.	Reportes del telescan y digiscan	
Resultado 9 Visitas de Investigación Socioeconómica	18,115 Visitas socioeconómicas.	Reportes de visitas.	
Resultado 10 Diagnósticos de las investigaciones elaborados.	18,115 Diagnósticos	Formatos de evaluaciones, gráficas de análisis y bases de datos de las investigaciones	
Coordinar la aplicación de exámenes de evaluación médicos y toxicológicos.			
Resultado 11 Exámenes médicos aplicados.	18,115 Exámenes médicos	Reporte de resultados de pruebas médicas.	
Resultado 12 Exámenes toxicológicos aplicados	18,115 Exámenes toxicológicos	Reporte de resultados de pruebas toxicológicas	
Resultado 13 Exámenes de laboratorio aplicados	18,115 Exámenes de laboratorio.	Reporte de resultados de pruebas de laboratorio.	
Resguardo en bóveda restringida de los registros históricos de control y evaluación confidenciales.			

Resultado 14 Documentación de personas receptoras.	18,115 Documentos receptionados	Expediente de Documentos oficiales
Resultado 15 Evaluaciones programadas.	18,115 Evaluaciones programadas.	Calendario de evaluaciones programadas.
Resultado 16 Evaluaciones registradas.	18,115 Resultados emitidos.	Ficha de ingreso.
Resultado 17 Resultados integrales emitidos.	18,115 Resultados integrales emitidos	Reporte de resultados integrales
Registro de situación patrimonial de los servidores públicos.		
Resultado 18 Registro de situación patrimonial de los servidores públicos realizado.	48,016 Declaraciones de situación patrimonial.	Tripticos, Carteles, Spots en radio y televisión, Uso del Sistema Declara Chiapas, Hojas de servicio

Matriz de metas institucionales

EJE RECTOR: 5 Estado de Derecho y Seguridad.
SUBTEMA: 5.2 Seguridad Pública

POLÍTICA PÚBLICA	OBJETIVO	PROGRAMA	RESULTADOS	METAS	META SEXENAL	2007	2008	2009	2010	2011	2012	ALINEACIÓN ODM
5.2.1Seguridad Pública 5.2.1Seguridad Pública	Crear las condiciones formativas, administrativas y de comportamiento ético de los elementos de seguridad pública del estado y municipios.	Evaluar y certificar a policías y servidores públicos de las diversas corporaciones de seguridad del estado.	Resultado 1 Pruebas psicométricas aplicadas.	18,115 Exámenes psicológicos.	18,115	-	-	660	2,797	4,300	10,358	8
			Resultado 2 Entrevistas psicológicas aplicadas.	18,115 Entrevistas psicológicas	18,115	-	-	660	2,797	4,300	10,358	
			Resultado 3 Reportes integrales de las evaluaciones elaboradas.	18,115 Reportes integrales	18,115	-	-	660	2,797	4,300	10,358	
			Resultado 4 Evaluaciones poligráficas aplicadas	18,115 Exámenes poligráficos.	18,115	-	-	685	2,797	4,300	10,333	
			Resultado 5 Diagnósticos de las evaluaciones poligráficas elaborados.	18,115 Diagnósticos	18,115	-	-	685	2,797	4,300	10,333	
			Resultado 6 Formatos de encuestas socioeconómicas aplicadas.	18,115 Encuestas socioeconómicas.	18,115	-	-	668	2,797	4,300	10,350	
			Resultado 7 Documentos oficiales validados.	18,115 Documentos oficiales	18,115	-	-	100	5,538	6,450	6,027	
			Resultado 8 Antecedentes criminales administrativos verificados.	18,115 Antecedentes y/o criminales.	18,115	-	-	100	2,797	4,300	10,918	

8									
13,539	2,580	1,896	100	-	-	18,115	18,115 Visitas socioeconómicas.	18,115	13,539
10,918	4,300	2,797	100	-	-	18,115	18,115 Diagnósticos	10,918	
14,115	4,112	-	-	-	-	18,115	18,115 Exámenes médicos	14,115	
13,739	4,376	-	-	-	-	18,115	18,115 Exámenes toxicológicos	13,739	
14,708	3,407	-	-	-	-	18,115	18,115 Exámenes de laboratorio.	14,708	
10,918	4,300	2,797	100	-	-	18,115	18,115 Documentos recepcionados	10,918	
10,918	4,300	2,797	100	-	-	18,115	18,115 Evaluaciones programadas.	10,918	
10,918	4,300	2,797	100	-	-	18,115	18,115 Resultados emitidos.	10,918	
11,018	4,300	2,797	-	-	-	18,115	18,115 Resultados integrales emitidos.	11,018	
11,373	11,373	13,900	11,370	-	-	48,016	48,016 Declaraciones de situación patrimonial.	11,373	
Resultado 9	Resultados de las investigaciones elaboradas.	Resultados médicos aplicados.	Resultados Exámenes toxicológicos aplicados	Resultados Exámenes de laboratorio aplicados	Resultados Documentación de personas recepcionadas.	Resultados Evaluaciones programadas.	Resultados Evaluaciones registradas.	Resultados Resultados integrales emitidos.	Resultados Registro de situación patrimonial de los servidores públicos realizado.

Publicación No. 3119-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES MARCA: 1.- CHEVROLET, TIPO CAMIÓN, MODELO 2006, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, SERIE NÚMERO 3GBJC34R86M113887, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; 2.- CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR BLANCA, MODELO 2004, SERIE NÚMERO 3GNEC16Z74G238865, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN y 3.- VOLKSWAGEN DE LA LÍNEA PASSAT, COLOR NEGRO DEPP PERLA, 4 PUERTAS, MODELO 2008, SERIE NÚMERO WWWAK73C66P148280, PLACAS DE CIRCULACIÓN DNC-9653.

SE LE NOTIFICA QUE EL VEHÍCULO 1.- MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIÓN, MODELO 2006, COLOR BLANCO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, SERIE NÚMERO 3GBJC34R86M113887, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2009; 2.- CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR BLANCA, MODELO 2004, SERIE NÚMERO 3GNEC16Z74G238865, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2008, y 3.- VOLKSWAGEN DE LA LÍNEA PASSAT, COLOR NEGRO DEPP PERLA, 4 PUERTAS, MODELO 2008, SERIE NÚMERO WWWAK73C66P148280, PLACAS DE CIRCULACIÓN DNC-9653, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2008, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA 013/FECDO/2008-06, QUE SE INSTRUYE POR EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN, HECHOS OCURRIDOS EN ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 49 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 2º FRACCIÓN II, 3º FRACCIÓN II, 101 Y 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 6º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO 25, 26, 27, 28 FRACCIÓN II INCISO A), 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; ASIMISMO SE APERCIBE PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES ASEGURADAS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ SU PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FECDO, LIC. ÓSCAR ANTONIO ESPINOSA TRINIDAD.- Rúbrica.

Publicación No. 3120-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE ROBO DE VEHÍCULOS**

MESA DE TRÁMITE NÚMERO TRES.

OFICIO NÚMERO:

RV/03/1483/2011.

ACTA ADMINISTRATIVA.

247/RVT2/2011.

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN

ASEGURAMIENTO.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;

A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

A QUIEN CORRESPONDA.

Por este conducto notifico a Usted para que manifieste lo que a su derecho convenga, que con fecha 01 de septiembre del año dos mil diez, esta Autoridad Ministerial, en ejercicio de sus facultades legalmente conferidas en los artículos 16, 21 de la Constitución General de la República, 49 de la Constitución del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 29, fracción IV, 50, 51 Párrafos tercero a sexto, del Código Penal vigente en el Estado, 1°, 2°, Fracción II, 3° Fracción II, 99, 100, 101 del Código de Procedimientos Penales en vigor, 1°, 2°, 6° y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1°, 2°, 3°, 5° al 8°, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 fracción II inciso A) y B) y III de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo **MARCA: CHEVROLET, TIPO: PICK UP AVALANCHE, MODELO: 2002, COLOR: GRIS, SERIE: 3GNEK13T52G314910, MOTOR: SIN DATO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**; quedando la unidad en las condiciones en que se encuentra fe datado en autos bajo el resguardo, custodia, cuidado y responsabilidad legal en el corralón denominado "Grúas Caba", con domicilio ubicado en la 12a. Norte Oriente No. 998, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y bajo la administración de la Dirección de Bienes Asegurados de esta Institución, en virtud de ser indispensable para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, para efectos de ordenar y practicar la realización de las diligencias de Ley que procedan, conducentes a la comprobación del Cuerpo del Delito, la Probable Responsabilidad de Quien o Quienes Resulten Responsables, la Reparación del Daño y en el momento procedimental oportuno se determine, si el objeto asegurado fue INSTRUMENTO, PRODUCTO U OBJETO DE DELITO, o la Legal Propiedad y Procedencia de la Unidad Vehicular; Previniéndose de que en caso de no ser reclamada la unidad asegurada por quien tenga derecho conforme a la Ley en un lapso de noventa días naturales contados a partir de la notificación al interesado, se dará estricto cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva tener a la presente, le envío a Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO TRES DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS, LIC. SERGIO OCTAVIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.

Primera Publicación

Publicación No. 3121-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE ROBO DE VEHÍCULOS**

MESA DE TRÁMITE NÚMERO TRES.

OFICIO NÚMERO:

RV/03/1640/2011.

AVERIGUACIÓN PREVIA.

938/CAJ4B/2003.

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN

ASEGURAMIENTO.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;

A 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

A QUIEN CORRESPONDA.

Por este conducto notifico a Usted para que manifieste lo que a su derecho convenga, que con fecha 19 (diecinueve) de febrero del año en curso, esta Autoridad Ministerial, en ejercicio de sus facultades legalmente conferidas en los artículos 16, 21 de la Constitución General de la República, 49 de la Constitución del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 29, fracción IV, 50, 51 Párrafos tercero a sexto, del Código Penal vigente en el Estado, 1°, 2°, Fracción II, 3° Fracción II, 99, 100, 101 del Código de Procedimientos Penales en vigor, 1°, 2°, 6° y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1°, 2°, 3°, 5° al 8°, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 fracción II inciso A) y B) y III de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo **MARCA: NISSAN, TIPO: PICK UP, MODELO 2000, COLOR: BLANCO, NÚMERO DE SERIE 3N6CD15S6YK040294, NÚMERO DE MOTOR KA24845160M, PLACAS DE CIRCULACIÓN CX67897 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS**; quedando la unidad en las condiciones en que se encuentra fe datado en autos bajo el resguardo, custodia, cuidado y responsabilidad legal en el corralón denominado "Grúas Caba", con número de inventario

1310 y con domicilio ubicado en la 12a. Norte Oriente No. 998, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y bajo la administración de la Dirección de Bienes Asegurados de esta Institución, para efectos de ordenar y practicar la realización de las diligencias de Ley que procedan, conducentes a la comprobación del Cuerpo del Delito, la Probable Responsabilidad de Quien o Quienes Resulten Responsables, la Reparación del Daño y en el momento procedimental oportuno se determine, si el objeto asegurado fue INSTRUMENTO, PRODUCTO U OBJETO DE DELITO, o la Legal Propiedad y Procedencia de la Unidad Vehicular; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el numerario asegurado; previniéndose de que en caso de no ser reclamada la unidad asegurada por quien tenga derecho conforme a la Ley en un lapso de noventa días naturales contados a partir de la notificación al interesado, se dará estricto cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva tener a la presente, le envío a Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, ENCARGADA DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO TRES DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS.- LIC. YESSENIA SALAZAR REYES.- RÚBRICA.

Primera Publicación

Publicación No. 3122-A-2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Contraloría General

EDICTO

OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/806/2011
PROC. ADMVO. No: 288/CG/DPA/2011
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

C. LIC. YADIRA LÓPEZ LÓPEZ
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
A LA FISCALÍA DE DISTRITO ALTOS.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución

de fecha 26 de agosto de 2011, derivada del procedimiento administrativo número 288/CG/DPA/2011, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 288/CG/DPA/2011, instaurado en contra de la licenciada **YADIRA LÓPEZ LÓPEZ**, Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Distrito Altos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución la licenciada **YADIRA LÓPEZ LÓPEZ**, Fiscal del Ministerio Público; **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, en términos de los artículos 104, 105 fracciones II, IX y XII, adecuando su conducta a las causas de responsabilidad previstas en el artículo 106, fracciones I, VII y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; POR LO QUE SE LE IMPONE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 fracción I, 112 y 113 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Altos, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número 288/CG/DPA/2011, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público **PEDRO ORDÓÑEZ LUNA**, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los licenciados en Derecho **HORACIO REYES PÉREZ** y **RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General. **CONSTE.**

ATENTAMENTE

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- RÚBRICA.

Publicación No. 3123-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

EDICTO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

A QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS;

DEL PREDIO QUE OCUPA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "NUEVO EDÉN", LOCALIZADO EN LA ZONA NORTE PONIENTE, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 13-74-90.554 HECTÁREAS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 760.250 METROS, CON DERECHO DE VÍA DEL LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE; AL SUR: 687.63 METROS, CON FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ CHAPULTEPEC Y AVENIDA GALILEA DE POR MEDIO; AL ORIENTE: 362.68 METROS, CON FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ CHAPULTEPEC Y CALLES MAGDALÁ Y RECINTO DE POR MEDIO; Y AL PONIENTE: 257.46 METROS, CON FRACCIONAMIENTO BONAMPAK Y CALLE JERICÓ.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en la Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, se tramita expediente de expropiación radicado bajo el número SGG/SSAJ/EXPR/006/2011, en el que la promovente de dicha expropiación, señaló desconocer la identidad y paradero del propietario del bien inmueble citado con anterioridad, por lo que por acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2011 y con apoyo en lo preceptuado en el numeral 121, fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se ordenó notificar a Usted por medio de edictos, que serán publicados por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el acuerdo por el que se radica la solicitud de expropiación señalada y las consecuencias legales de dicha expropiación entre otros, Acuerdo que es del tenor siguiente:

ACUERDO.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2011, DOS MIL ONCE.

Téngase por presentado al C. Lic. Carlos Eugenio Serrano Herrera, encargado del despacho de la Dirección General de Promotora de Vivienda Chiapas, con su oficio número PROVICH/DRAH/597/2011 y anexos que acompaña, de fecha 14 de noviembre de 2011 y con razón de recibido el 16 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita al Señor Gobernador, que con fundamento en los artículos 27 fracción VI, de la Constitución General de la República; 44 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 2º Inciso A), 5º y 3º fracción XI, de la Ley de Expropiación del Estado de Chiapas; y 5º y 6º del Reglamento de la última Ley citada; se sirva instruir al Secretario General de

Gobierno, a fin de que de inicio al procedimiento administrativo de expropiación, respecto de una superficie de 13-74-90.554 hectáreas, del predio donde actualmente se ubica el asentamiento humano irregular denominado Colonia "Nuevo Edén", localizado en el lado norte poniente de esta Ciudad, de Tuxtla Gutiérrez; anexando al efecto diversos documentos con los que acredita y satisface los requisitos que exige el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Expropiación del Estado de Chiapas:----- Con relación a su contenido y con fundamento en los artículos 36 Fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2º fracción IV, 5º, 6º y 7º del Reglamento de la Ley de Expropiación; SE ACUERDA: Con la presente solicitud y documentos que se acompañan, fórmese el expediente respectivo y regístrese bajo el número SGG/SSAJ/EXPR/006/2011.- Se admite a trámite, la solicitud de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano irregular denominado "Nuevo Edén", localizado en la Zona Norte Poniente de esta Ciudad, con superficie de 13-74-90.554 hectáreas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 760.250 Metros, con Derecho de Vía del Libramiento Norte Poniente; Al Sur: 687.63 Metros, con Fraccionamiento San José Chapultepec y Avenida Galilea de por medio; Al Oriente: 362.68 Metros, con Fraccionamiento San José Chapultepec y calles Magdalá y Recinto de por medio; y Al Poniente: 257.46 Metros, con Fraccionamiento Bonampak y calle Jericó. Cuyo polígono se encuentra delimitado conforme al siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,854,176.908	482,681.958
1	2	N 41°58'58.99" E	14.34	2	1,854,187.564	482,691.547
2	3	N 42°16'22.24" E	41.12	3	1,854,217.992	482,719.208
3	4	N 41°47'48.80" E	39.67	4	1,854,247.569	482,745.650
4	5	N 41°37'02.22" E	35.71	5	1,854,274.267	482,769.368
5	6	N 41°09'27.98" E	10.72	6	1,854,282.339	482,776.424
6	7	N 42°14'22.21" E	16.62	7	1,854,294.640	482,787.593
7	8	N 34°27'14.94" E	38.97	8	1,854,326.895	482,809.586
8	9	N 68°50'37.33" W	10.69	9	1,854,330.552	482,799.619
9	10	N 25°22'23.11" E	49.72	10	1,854,375.478	482,820.926
10	11	S 65°05'20.99" E	78.65	11	1,854,342.350	482,892.259
11	12	S 68°01'00.17" E	96.00	12	1,854,306.415	482,981.276
12	13	S 78°44'46.66" E	31.97	13	1,854,300.175	483,012.636
13	14	S 78°21'52.46" E	27.98	14	1,854,294.531	483,040.045
14	15	N 51°45'33.08" E	21.40	15	1,854,307.779	483,056.855
15	16	S 79°17'30.24" E	193.71	16	1,854,271.785	483,247.196
16	17	N 82°01'26.14" E	8.40	17	1,854,272.951	483,255.515
17	18	S 80°15'47.18" E	302.14	18	1,854,221.851	483,553.306
18	19	S 13°55'54.89" W	93.36	19	1,854,131.238	483,530.828
19	20	N 78°52'37.43" W	162.01	20	1,854,162.492	483,371.861
20	21	S 10°23'19.64" W	107.31	21	1,854,056.946	483,352.511
21	22	N 80°26'35.87" W	144.08	22	1,854,080.867	483,210.427
22	23	N 79°47'30.88" W	107.99	23	1,854,100.006	483,104.143
23	24	N 80°19'05.23" W	144.89	24	1,854,124.373	482,961.320
24	25	N 78°38'55.83" W	71.25	25	1,854,138.397	482,891.460
25	26	N 80°19'22.59" W	195.22	26	1,854,171.213	482,699.013
26	27	N 38°19'06.66" W	3.12	27	1,854,173.663	482,697.077
27	28	S 27°27'16.59" W	6.04	28	1,854,168.301	482,694.291
28	1	N 55°05'22.07" W	15.04	1	1,854,176.908	482,681.958

SUPERFICIE = 13-74-90.554 Has.

Teniendo como causa de utilidad pública "La regularización de la Tenencia de la Tierra", prevista como tal, en el artículo 3° de la Ley de Expropiación del Estado de Chiapas.- Por otra parte y no obstante que la Ley antes referida, no obliga a esta autoridad a notificar al o los propietarios del bien inmueble a afectar, la radicación del presente expediente y hacerle saber las consecuencias legales del acto que llegará a emitirse, así como garantizar el derecho que tiene de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, atento al contenido del artículo 14 Constitucional y a la Tesis de Jurisprudencia 124/2006, aprobada por la Segunda Sala, del Más Alto Tribunal de Justicia, en sesión privada del veinticinco de agosto de dos mil seis, de cuyo título es: **EXPROPIACIÓN. LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBE RESPETARSE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL DECRETO RELATIVO**, se ordena notificar, para los efectos que se precisan más adelante, a quien o quienes resulten propietarios del polígono territorial referido con anterioridad que será materia de expropiación.- Ahora bien y por cuanto a que la promovente de la Expropiación señala que desconoce el nombre y por ende el domicilio del auténtico propietario de dicho bien, con fundamento en el artículo 121 Fracciones I y II, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad, de aplicación supletoria a la Ley de Expropiación del Estado, se ordena que tal notificación se haga a través de edictos que serán publicados por tres veces de manera consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente; haciéndole saber a dicho propietario a).- La radicación del presente expediente de expropiación, b).- que en caso de demostrarse la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano denominado "Nuevo Edén"; y que el predio citado y debidamente delimitado con anterioridad es viable o factible para satisfacer dicha causa, le será expropiado, en nombre del Estado de Chiapas; c).- Que por tal acto se le hará un pago indemnizatorio conforme a lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Expropiación citada, tomando como base el avalúo practicado por la Dirección de Catastro Urbano y Rural del Gobierno del Estado, en el cual se ha determinado que la superficie a expropiar tiene un valor de \$18'561,225.00 (Dieciocho millones, quinientos sesenta y un mil, doscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.); d).- Que cuenta con la oportunidad y el derecho de defender su patrimonio, para lo cual, con fundamento en el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se le concede un plazo de 9, nueve días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, plazo en el que, podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes y en las que finque la defensa de su patrimonio, las cuales serán desahogadas a la brevedad posible; así como de alegar lo que en derecho considere pertinente, e).- Que en su momento, la autoridad competente, que lo es el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dictará una resolución debidamente fundada y motivada, en la que se apreciarán las pruebas aportadas y desahogadas, y se dirimirán las cuestiones debatidas; y, f).- Que para garantizar una adecuada defensa de su patrimonio y dado que los documentos que obran en el presente expediente, exceden de 24, veinticuatro fojas útiles, con fundamento en el artículo 94 parte in fine del Código Procesal citado, se dejan a su disposición, en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría General, cita en el Cuarto Piso del Edificio que se ubica en la 1ª. Norte Oriente No. 200, esquina con 2a. Oriente de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para su conocimiento y consulta, tantas y cuantas veces considere pertinente, lo cual podrá realizar en días hábiles de lunes a viernes, en horario de ocho a dieciséis horas.- ----- Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene como promovente de la Expropiación a la Promotora de Vivienda Chiapas, por lo que todos los gastos que se originen en la tramitación de este procedimiento; así como el pago de la indemnización que en su caso corresponda, serán a cargo de la misma.- - - - - Se hace constar que en la tramitación del presente procedimiento y sus consecuencias legales, le serán aplicables la Ley de Expropiación del Estado de Chiapas y su Reglamento.

Finalmente y de conformidad con el Artículo 5°, Fracción I; de la Ley de la Materia, se ordena y faculta al Titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, a recabar la información y documentación que considere necesaria para comprobar y determinar la existencia de la causa de utilidad pública, así como para, en su caso, comprobar la negativa del particular a vender.

Notifíquese y Cúmplase. --- Proveído y firmado por el C. Lic. Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno, asistido por el C. Lic. José Alonso Culebro Díaz, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Dependencia en cita, con quien actúa, en términos del Artículo 36, Fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. Dos firmas ilegibles.- Conste.

Lo que notifico a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. JOSÉ ALONSO CULEBRO DÍAZ.- RÚBRICA.

Primera Publicación

Publicación Municipal:

Publicación No. 0078-C-2011

Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Infraestructura

Síntesis Ejecutiva

Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santiago El Pinar,
Municipio de Santiago El Pinar, Chiapas
(2010-2030)

La presente de la Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santiago El Pinar, Chiapas, se realiza con base en lo establecido por los artículos 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 1° de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, al ser validado el presente documento en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 015 del 25 de octubre de 2011.

PRESENTACIÓN

La dinámica urbana de las principales ciudades de Chiapas requiere de la elaboración y actualización periódica de sus instrumentos de regulación. La formulación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Rural Sustentable de Santiago El Pinar, Municipio de Santiago El Pinar, se lleva a

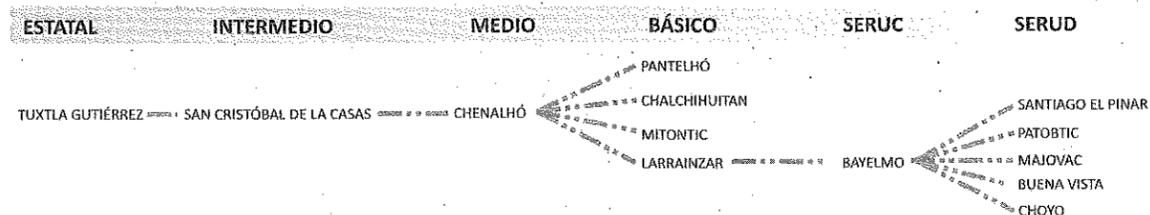
cabo con la finalidad de aportar una herramienta que logre el buen ordenamiento, regulación y administración del desarrollo urbano de la localidad, siendo un instrumento técnico-jurídico en donde se establecen las bases legales y administrativas para la ejecución de las políticas de mejoramiento, crecimiento y conservación urbana que tanto demanda la población local.

BASES JURÍDICAS

Conforme al artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, los Programas de Desarrollo Urbano "Son el conjunto de disposiciones para ordenar y regular las áreas que los integran y delimitan, su aprovechamiento predominante, las reservas territoriales, usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento".

En consecuencia, la Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de Santiago El Pinar, Municipio de Santiago El Pinar, tiene como propósito establecer los usos, destinos y reservas para la conservación, el mejoramiento y el crecimiento de esta ciudad en los próximos veinte años (2030), así como las estrategias y acciones necesarias para la planeación y la administración de su desarrollo urbano.

El Sistema Estatal de Pueblos y Ciudades vigente considera a la localidad de "Nivel SERUD", como se muestra a continuación:



Con esta asignación de sexto y último nivel para la prestación de servicios, el equipamiento del centro urbano queda sujeto a apoyar, en cuanto a servicios, a las localidades que integran este municipio. A su vez, la localidad de Santiago El Pinar depende directamente, dentro del Sistema Estatal, de la localidad de Bayelmo, como localidad receptora de prestación de servicios urbanos con un Nivel SERUC, esta a su vez de la localidad de Larrainzar, como localidad prestadora de servicios urbanos de Nivel Básico, la cual a su vez depende de Chenalhó, como localidad con Nivel Medio, y esta depende directamente de la ciudad de San Cristóbal de las Casas como localidad de Nivel Intermedio en la prestación de servicios urbanos.

DIAGNÓSTICO PRONÓSTICO

MEDIO FÍSICO NATURAL

La Ciudad Rural Sustentable de Santiago El Pinar se localiza en la Región Económica II Altos, en donde predomina el relieve accidentado, con fuertes pendientes topográficas, con poco suelo apto para constituir reservas de crecimiento urbano. En las inmediaciones de la localidad se presentan pendientes del 10 al 45%. Las coordenadas geográficas del poblado son 16° 56' 23" latitud y 92° 42' 52" longitud, a una altura media de 1,680 m.s.n.m.

En Santiago El Pinar, predomina el clima semicálido húmedo con lluvias en verano, con una temperatura media anual de 25°C y precipitación pluvial media anual de 1,550 mm; la hidrología en la zona se haya comprendida por escurrimientos superficiales intermitentes.

Geológicamente, el área urbana está asentada sobre suelos de origen cenozoico (Lutita, rocas sedimentarias). En el área de estudio no se detectan fracturas ni fallas geológicas. Los terrenos elevados y accidentados se ubican en la mayor parte de la localidad presentan suelos de origen reciente, en plena fase lítica, producto de la descomposición de la roca madre que aflora en donde se asientan. Presenta muy poca capacidad de retención de agua, al presentar un drenaje interno excesivo. Estos suelos elevados no presentan problema por inundación, pero su condición topográfica es considerable.

En los alrededores de Santiago El Pinar, predominan pocos suelos que son explotados para uso agrícola, los cuales cuentan con vegetación tipo bosque mesófilo de montaña es decir están convertidas en áreas arboladas (bosques de niebla). En los últimos años algunas zonas han cambiado de uso donde se implementa actividad mixta es decir que en zonas arboladas se efectúa el cultivo de café principal actividad económica de la región, obteniendo excelentes cosechas.

En el municipio de Santiago El Pinar no se presentan Áreas Naturales Protegidas, sin embargo la zona esta densamente poblada por árboles que integran un bosque mesófilo integrado por pinos, encinos y liquidámbar entre otros.

SUELO URBANO

El área urbana actual del centro de Población de Santiago El Pinar, comprende una superficie de 85.22 has. Predomina el uso del suelo habitacional con grandes patios (40%), seguido por los suelos destinados al equipamiento urbano (11%), lo que da una idea aproximada del nivel de servicios con que cuenta la localidad. También destaca el uso mixto (4%); finalmente, la gran proporción de las áreas libres o baldías al interior del área urbana (2%), explican la baja densidad de ocupación del suelo del Centro Urbano (Cabecera Municipal) y de las localidades conurbadas Ninamó, Pusilhó, Pechultón y Nachón, Los otros usos detectados sedan comúnmente en la parte central de la localidad y alrededor de las vialidades principales, concentrando las actividades comerciales y de servicios, coincidentemente ocupa la mayor densidad constructiva.

La densidad general urbana promedio en Santiago El Pinar es baja, con 20 hab/ha, requiriendo incrementar la misma a través de un proceso de redensificación, aprovechando los baldíos y patios existentes.

En cuanto a la compatibilidad de usos de suelo, en general no existe mayor conflicto dentro del área urbana, pero se muestran algunos casos en donde comparte el espacio la vivienda con pequeñas industrias manufactureras, cría de marranos y aves de corral, nuevas construcciones en zonas no aptas para el desarrollo urbano. Predomina en el área urbana de Santiago El Pinar la propiedad Ejidal; por lo que los asentamientos se desarrollaron sobre suelos ejidales y los espacios públicos se conforman por los terrenos destinados a infraestructura y equipamiento urbano.

Haber dividido sin control y regulación alguna, ha causado desorden en el uso del suelo urbano, aunado a esto las características topográficas del terreno donde se asienta la localidad a traído como

consecuencia la creación de una estructura urbana desordenada. La ciudad tiende a expandirse sin planeación, vendiendo predios carentes de servicios y con problemas para la introducción de los mismos, no previendo las consecuencias que esto causa. En las dos últimas décadas proliferan las construcciones en la margen de las vialidades de carácter regional sin restricción alguna. Así también, terrenos que anteriormente eran pastizales o de uso agrícola, al no haber regulación alguna, se facilita el cambio de uso del suelo al habitacional principalmente.

La traza urbana en Santiago El Pinar, por las características topográficas el diseño del asentamiento adoptó la traza de plato roto, conformada por manzanas no bien definidas e irregulares, el emplazamiento se desarrolló sobre la parte alta (casco de la localidad), siguiendo el trazo de las vialidades construyendo a los márgenes de las mismas; las avenidas están orientadas hacia el acceso carretero. El límite urbano de la localidad ha alcanzado los bordes naturales y artificiales. Las condiciones topográficas de los terrenos de la localidad obligan a que la traza urbana se ajuste a las condicionantes del terreno en esos sitios. Entre los elementos más representativos del poblado está el parque central, el templo católico, la casa ejidal, la presidencia municipal y la escuela secundaria. La estructura vial de Santiago El Pinar ha sido el resultado de las implicaciones regionales y no de sus propios procesos urbanos de distribución y por consiguiente, no responde más que parcialmente a las necesidades de accesibilidad de la población. La ausencia de una jerarquía vial provoca algunos conflictos viales.

INFRAESTRUCTURA URBANA

Santiago El Pinar cuenta con el 45% del servicio de agua entubada, presenta deficiencias en el abastecimiento, a falta de un sistema integral de agua potable y principalmente por la topografía accidentada que se presenta, repercutiendo con fallas desde la captación, conducción, regulación y distribución. Actualmente no se abastece agua potable en gran parte de la zona, más sin embargo los habitantes de las zonas carentes se suministran de este servicio por medio de sistema de gravedad, con mangueras provisionales. Existen deficiencias en algunas partes del poblado, en gran medida a que la presión hidráulica en los ramales de la red no es suficiente, principalmente en la periférica urbana y en los asentamientos de reciente creación.

En lo que respecta al alcantarillado sanitario, el 65% de la población no cuenta con red, se emplean letrinas o defecan al aire libre. Debido a la carencia de una planta de tratamiento de aguas residuales, las aguas negras y jabonosas se vierten libremente por el poblado. La red actual opera en forma deficiente. Para el desalojo de aguas pluviales, es de suma importancia encausar correctamente los escurrimientos.

La energía eléctrica es un servicio urbano con mayor cobertura local, faltando cubrir unas cuantas zonas en la periferia urbana. La localidad recibe el servicio eléctrico de una línea de alta tensión que entra al poblado, a un lado de la Carretera desde la subestación de Chenalhó. Actualmente se suministra electricidad a los usuarios con un servicio de baja tensión de los cuales son de consumo domésticos y de uso general. Un 65% del área urbana cuenta con alumbrado público, aunque las lámparas quedaron algo espaciadas. El déficit de alumbrado se da principalmente en la periferia urbana. El 25% de las calles y avenidas del área urbana cuentan con pavimentos. En general el 40% de las calles y avenidas del poblado están en malas condiciones.

VIVIENDA

De acuerdo a un levantamiento realizado para la elaboración del presente Programa, se cuenta con 1,020 viviendas habitadas, de las cuales 507 están en buenas y regulares condiciones de habitabilidad y 513 viviendas se presentan en mal estado y situación precaria. Existen también pocas viviendas en proceso constructivo. La localidad muestra una diversidad tipológica en sus viviendas, la mayoría están hechas de block y madera, muy aptas para el clima semicálido húmedo de Santiago El Pinar, en un contexto completamente rural.

También hay casas de ladrillo, tabique y techo de lamina, teja o losa de concreto reforzado. Principalmente, las viviendas ocupan un espacio relativamente pequeño respecto al total del predio, normalmente usado como patio y solar para el secado del café. No se puede hablar de zonas bien delimitadas con tipología específica. En la mayor parte del poblado se ven viviendas populares hechas a través de la autoconstrucción. En las periferias del poblado hay viviendas de tipo popular y rural precarias, donde grandes predios carecen de infraestructura básica. El bajo índice de hacinamiento (3.6 hab./vivienda) y la proliferación de viviendas deshabitadas, muestra que no necesariamente hay déficit de vivienda, más que aquellas que se ubican en un lugar inapropiado, tales como las viviendas que se hayan dispersas y se dificulta la dotación de servicios de infraestructura básica, población que deberá reubicarse, estimando que se necesitaran de 135 viviendas nuevas para reubicados y 350 viviendas en mal estado existentes por sustituir.

Se plantea someter a programas de mejoramiento a las 507 viviendas existentes para optimizar la calidad de vida de los habitantes de Santiago El Pinar, las acciones de mejoramiento incluyen: Construcción de piso firme, techo, acabado interior y exterior en muros, pintura, construcción de módulos de baños y rehabilitación de patio de secado.

VIALIDAD Y TRANSPORTE

La estructura vial urbana corresponde a una lógica regional más que local. La Carretera Estatal Larráinzar-Choyo, importante ramificación, principal acceso al municipio, al entrar al poblado de Santiago El Pinar pasa a ser una vialidad primaria, por donde circulan casi todos los vehículos ligeros y pesados que llegan o pasan por la localidad. A la localidad de Santiago El Pinar, concurren diversas vialidades regionales, estas vialidades enlazan al poblado con otras localidades del municipio y de la región, tal es el caso Larráinzar y Aldama.

El resto de las vialidades que conforman la estructura urbana de la ciudad se pueden considerar como vialidades locales o peatonales. La continuidad vial se pierde en algunas zonas por razones de traza urbana, grandes predios destinados para equipamiento, así como por accidentes topográficos.

El servicio de autotransporte de pasajeros y de carga urbana y foránea que demanda Santiago El Pinar, se cubre medianamente con el parque vehicular existente. En la localidad no existe autotransporte urbano la población se traslada de un lado a otro caminando. El autotransporte intermunicipal (de pasaje y carga) se hace en camionetas de redilas y taxis, circulando con placas estatales, no se presenta el servicio de autotransporte foráneo.

EQUIPAMIENTO URBANO

La localidad de Santiago El Pinar, por el número de habitantes, localización y función regional de nivel SERUD, cumple regularmente con espacios construidos de equipamiento urbano de educación, administración pública, salud y asistencia social. No obstante, acusa un fuerte déficit en equipamiento cultural, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, comercio, abasto, deportivo y recreativo. Falta construir una escuela completa de nivel primaria ya que con la que se cuenta actualmente se haya dividida en dos espacios distantes, así mismo es necesaria la construcción de un jardín de niñas y niños; terminar la secundaria técnica (talleres, anexos, pórtico), construir un plantel de bachillerato ya que la demanda estudiantil del municipio y de la región va en aumento.

Falta la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario, rehabilitación de las instalaciones del CAIC esta abandonado, Adecuación del Centro Comunitario de aprendizaje con CEDECO, rehabilitación y mejoramiento del centro social popular existente y construcción de uno nuevo en el área de crecimiento propuesta, falta espacio de Cultura, el espacio que ocupa la biblioteca virtual se haya en malas condiciones, faltan parques, jardines vecinales, juegos infantiles y canchas de usos múltiples, se propone que las localidades que se hayan ya conurbadas con la cabecera municipal se integren como centros vecinales, la construcción de un centro de barrio en el área de crecimiento propuesta, la remodelación, rehabilitación y mejoramiento de espacios de administración pública y recreativos del centro urbano, tales como la presidencia municipal, casa ejidal, el supremo tribunal de justicia y el parque central, se propone la construcción de una delegación municipal, hace falta locales comerciales, también se requiere hacer una comandancia de policía fuera de la presidencia municipal, así como la construcción de módulos de vigilancia en las estradas a la localidad, se requiere de una agencia de correos y la construcción de una terminal de transporte y rehabilitación de la tienda DICONSA.

Los residuos sólidos generados en la localidad de Santiago El Pinar tienen una composición muy variada, destacando los desechos domésticos, comerciales, de construcción y de servicios municipales. Es deficiente el proceso de recolección, transporte y disposición final, particularmente esta última. En el actual tiradero a cielo abierto se quema la basura, habiendo evidencia de que se vierten los lixiviados en el subsuelo contaminando los mantos freáticos del lugar.

IMAGEN URBANA

Si algún atributo pudiera destacarse en la imagen urbana de Santiago El Pinar, este sería la Iglesia Católica y el Parque Central como puntos referenciales de la ciudad, aunque no ha sido explotado en la definición de una identidad local. En el centro urbano y sobre las principales vialidades se muestra indefinición de estilos que confunden al observador. Sólo las viviendas típicas con su sencillez le dan a la ciudad una imagen propia, las nuevas generaciones prefieren los materiales industrializados y las construcciones modernas como símbolo del desarrollo y progreso en la ciudad.

RIESGOS Y VULNERABILIDAD

Santiago El Pinar, por su ubicación geográfica y características topográficas se encuentra expuesto a riesgos provocados por agentes perturbadores de origen: geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio-organizativo. La magnitud de estos efectos destructivos, han evidenciado hasta nuestros días la falta de información en los medios masivos de comunicación y la inexistencia de

una cultura de la protección civil, efectos que se acentúan ante los factores de riesgo que prevalecen en la localidad.

Hay zonas consideradas como áreas de riesgo y vulnerabilidad, tal es el caso de las zonas cercanas a los escurrimientos debido a las construcciones que empiezan invadir la zona federal, así mismo se presentan riesgos sanitarios debido a la acumulación de basura y quema de la misma, la escasez de alcantarillado sanitario, las aguas jabonosas son vertidas directamente a los predios y vialidades, la constante convivencia con animales domésticos. Por otro lado sigue existiendo la tala inmoderada para la práctica de la agricultura, mostrando problemas de erosión.

El patrimonio histórico arquitectónico local está compuesto por; el Templo Católico y algunas casas tradicionales.

ASPECTOS SOCIALES

De acuerdo a la conformación y conurbación de la estructura urbana de Santiago El Pinar con las localidades de Ninamo, Nachón, Pusilhó y Pechultón el análisis estadístico de población se considero como una sola entidad integrada por las localidades antes mencionadas, propuestas para la clasificación de centros vecinales, se presenta un ritmo de crecimiento de población lento, mostrando una proyección de 305 habitantes del año 2000 al 2005, más sin embargo en los últimos cuatro años sea mostrado un crecimiento considerable de 2,477 habitantes. Se infiere que del número de habitantes se debe, en gran medida, a la emigración de sus habitantes hacia otros lugares en busca de trabajo de base o temporales.

La población local asciende a 4,286 habitantes, estimando que para el 2030 apenas alcanzará los 6,496 habitantes, con una tasa de crecimiento anual de tan solo un 2.0%. La densidad de población de la cabecera municipal es muy baja, alcanzando tan solo 35 hab./Ha. Este indicador es producto de la existencia de grandes áreas libres o baldías al interior del área urbana a causa de la topografía y zonas aptas para desarrollo urbano, las extensas superficies escolares y la falta de consolidación de los centros vecinales conurbados de Pusilhó, Pechultón, Nachón y Ninamó, que llegan a densidades bajas.

En cuanto a la estructura demográfica, Santiago El Pinar muestra un aumento porcentual de la población infantil (44%, desde recién nacidos a 14 años de edad) producto del engrandecimiento del número de niños en la actual estructura familiar. Las jóvenes no planifican su edad fértil, al dedicarle más tiempo a las actividades del hogar y menos al estudio, como se acostumbra actualmente en la región. La población adolescente y adulta (40%, de 15 a 59 años) es proporcionalmente la misma. También se ve la baja de la población adulta (3%, ma-yor a los 65 años).

En Santiago El Pinar, tan solo la población femenina alcanza el segundo grado escolar en promedio, mientras que la población masculina aspira a sexto grado cursado el nivel básico completo.

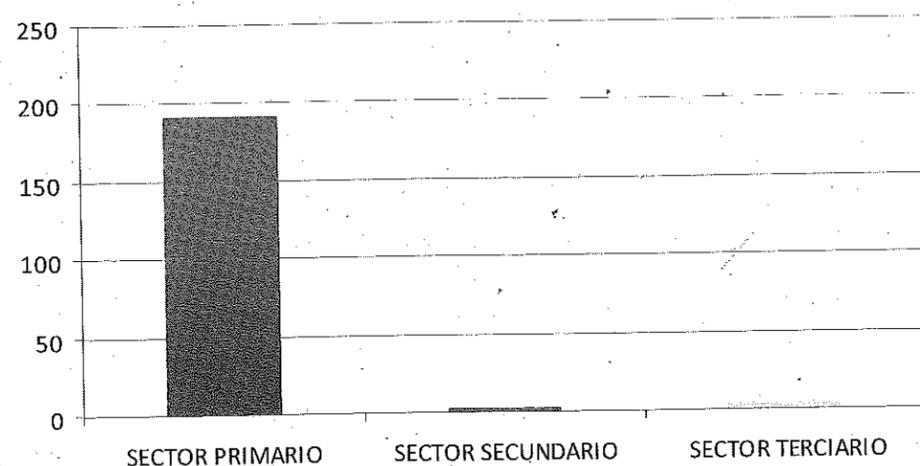
De la población urbana en Santiago El Pinar, el 88% no tienen acceso a algún servicio público de salud y asistencia social. Mientras que el 12%, si tiene acceso a los servicios médicos asistenciales UMF (IMSS). Las mujeres de Santiago El Pinar, que han alcanzado cierta equidad frente al varón en los espacios educativos, en lo laboral siguen asumiendo el papel tradicional en los quehaceres del hogar. Este contraste desigual tiende a disminuir en las jóvenes generaciones. A pesar de que el número de

personas con capacidades diferentes es poco significativo en el universo de la población, no se puede subestimar esta situación.

ASPECTOS ECONÓMICOS

En la localidad de Santiago El Pinar, predomina la Población Económicamente Inactiva con 67% y la Población Económicamente Activa con 33% dedicada a la actividad primaria, la población ocupada es mínima, en el sector primario con un 96%, mientras que el sector secundario se presenta con 1% y 3% en el sector terciario.

Santiago El Pinar, Características de la PEA Urbana por Sectores.



Fuente: Censo 2005, INEGI.

En cuanto a los niveles de ingreso, estos son bajos, es poca la población ocupada que percibe más de dos salarios mínimos; mientras que gran parte de la población no recibe ninguna remuneración por su trabajo cotidiano. Según los grupos de edades, la participación económica de la población es poca antes de los 18 años, de los 20 en adelante dicha participación es alta y muy pareja; a los 59 años dicha participación en la PEA comienza a disminuir gradualmente. En la zona es frecuente ver a la mujer que trabaja, pero los salarios de estas están por debajo del salario de los hombres.

NIVEL NORMATIVO

OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general de la Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de Santiago El Pinar, es ordenar equilibradamente el espacio de la localidad, zonificar el suelo urbano y definir los usos, destinos y reservas para el desarrollo urbano. La localidad de Santiago El Pinar tendrá el marco técnico y legal idóneo para el desarrollo de las actividades económicas que impulsen los demás aspectos del desarrollo y que impidan la emigración de los habitantes hacia otros lugares. Este marco físico urbano deberá contar con infraestructura y servicios urbanos eficientes, equipamiento urbano funcional, una ciudad bonita con identidad propia y que todos estos aspectos sean planeados y mejor ejecutados.

OBJETIVOS PARTICULARES

Planeación Regional y Urbana

- Delimitar a los asentamientos que se encuentran en zonas dispersas, de riesgo y vulnerabilidad.
- Redensificación a través del aprovechamiento de las áreas baldías existentes aptas para uso habitacional.
- Establecer reservas territoriales suficientes que cubran las necesidades de suelo habitacional y de servicios.
- Destinar zonas factibles y viables para desarrollo urbano, esto para evitar asentamientos irregulares que dificulten el suministro de infraestructura básica.
- Promover la reubicación de asentamientos humanos localizados en zona de riesgo o inadecuadas para el desarrollo urbano.

Suelo Urbano

- Regular el uso y densidad en las localidades que ya se encuentran conurbadas con la cabecera municipal (Ninamó, Pusilhó, Nachón y Pechultón).
- Establecer reserva territorial para vivienda, equipamiento urbano y actividades productivas.
- Aplicar con firmeza las políticas de uso de suelo conforme a este Programa de Desarrollo Urbano.
- Regular las incompatibilidades entre actividades y usos del suelo.
- Rescatar baldíos arbolados para destinarlos como espacios recreativos, áreas verdes y de preservación ecológica.
- Rescate de las zonas federales de los escurrimientos.
- Introducir y mejorar los servicios urbanos que eviten la dispersión, para crecimiento armónico.
- Destinar espacios apropiados en las reservas territoriales para los equipamientos educativos, culturales, asistenciales, comerciales, abasto, recreativos, deportivos y de transporte.
- Satisfacer las necesidades de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.

Estructura Urbana

- Señalar la jerarquía vial regional, primaria, secundaria y peatonal.
- Mejorar las calles existentes y propuestas pavimentándolas para integrarlas a la estructura urbana.
- Crear centros vecinales que cuenten con equipamiento básico.

- Crear un circuito vial que comunique al centro de la localidad con los centros vecinales propuestos.
- Fortalecer la función del centro urbano de la ciudad como nodo urbano.
- Crear un centro de barrio en la zona de crecimiento propuesta.

Vialidad y Transporte

- Mantener en buenas condiciones la red vial existente y propuesta.
- Mantener en buen estado la pavimentación del eje vial primario.
- Implementar paradas de auto transporte urbano y foráneo.
- Construcción de guarniciones, banquetas y reforestación en vialidades.

Infraestructura

- Construcción de captación, línea de conducción, cloración, regulación y distribución del sistema de agua potable, haciéndolo rentable.
- Construir una planta potabilizadora.
- Mantener la calidad del agua potable.
- Construcción de la red de alcantarillado sanitario.
- Construir los emisores y planta de tratamiento de aguas negras.
- Construcción de alumbrado público.
- Ampliación y rehabilitación de la red eléctrica.
- Construcción de la red eléctrica en zonas carentes y propuestas para crecimiento urbano.
- Pavimentar las vialidades primarias y secundarias propuestas.
- Rehabilitación y Mejoramiento de las vialidades existentes.
- Establecer una red física que apoye a las tareas de seguridad de la cabecera.

Equipamiento Urbano

- Construcción de jardín de niñas y niños en el área de crecimiento urbano propuesta.
- Cambiar el uso de las aulas dispersas de CONAFE, nivel preescolar y primaria o en su caso demoler instalaciones y ocupar los espacios para otro tipo de edificación.
- Construcción de Escuela Primaria en el área de crecimiento urbano propuesta.

- Demoler las aulas de Primaria existente, que se encuentran en el centro urbano y ocupar espacio para otro uso.
- Ampliar las instalaciones educativas de Secundaria Técnica.
- Construcción y adecuación de un plantel medio superior, en las instalaciones de la primaria existente que se ubica sobre la vialidad principal.
- Construcción de Biblioteca Pública Municipal en el centro urbano de la localidad.
- Construcción de Casa de la Cultura en el centro urbano.
- Construcción de áreas deportivas y recreativas en cada uno de los centros vecinales y centro de barrio propuesto.
- Crear áreas para juegos infantiles, jardines vecinales, aprovechando el área que ocupan las agencias municipales de cada centro vecinal propuesto.
- Remodelación y Mejoramiento del parque central.
- Construcción de un Centro de Salud en el área de crecimiento urbano propuesta.
- Adecuación de instalaciones de Jardín de Niños y conformar en ese espacio un Centro de Desarrollo Comunitario y Centro Comunitario de Aprendizaje.
- Rehabilitación y Mejoramiento de las instalaciones del Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC).
- Construcción de un Centro Social Popular en el área de crecimiento propuesta.
- Remodelación y mejoramiento del Centro Social Popular existente.
- Habilitar tiendas comerciales en cada uno de los centros vecinales, centro urbano, y centro de barrio propuesto.
- Construcción de corredor comercial en el área de crecimiento propuesta.
- Rehabilitación y mejoramiento de la Casa Ejidal, Presidencia Municipal y Tribunal de Justicia.
- Construcción de delegación municipal.
- Reubicación y construcción de la comandancia municipal de Policía.
- Construcción de una Comandancia de Policía municipal.
- Construcción de dos casetas de vigilancia ubicadas en las salidas de Santiago El Pinar.

- Mejoramiento del Templo Católico existente.
- Construcción de dos centros religiosos (católico y adventista), en el área de crecimiento propuesta.
- Construcción de casa-albergue en el centro de vecinal propuesto de Nachón.
- Delimitación del predio que ocupa el panteón.
- Mejorar el servicio de recolección, transporte, recuperación y disposición final de desechos sólidos.
- Dotar de mobiliario urbano, las plazas y espacios abiertos, tales como parque, jardines vecinales, juegos infantiles, canchas deportivas, paradas de autotransporte urbano.
- Construcción de una agencia de correos en el centro vecinal propuesto de Ninamó.
- Construcción de un paradero de transporte en el centro vecinal propuesto de Ninamó.

Vivienda

- Proponer programas de vivienda de autoconstrucción a sectores en condición de pobreza.
- Mejoramiento de viviendas con piso firme, aplanado interior y exterior, pintura, construcción de sanitarios y solares para el secado del café.
- Crear programas de apoyo para el mejoramiento de la vivienda de mala calidad en construcción y vivienda precaria.
- Reubicar las familias que viven asentadas irregularmente y dispersas, que dificultan el suministro de infraestructura.
- Programa de construcción de viviendas para las familias a reubicar en el área de crecimiento propuesta.

Imagen Urbana

- Catalogar y conservar los elementos de valor urbano y ambiental dentro y alrededor del área urbana actual.
- Construir una imagen moderna de la ciudad apropiando la tipología tradicional local.
- Rescatar los inmuebles considerados como patrimonio cultural arquitectónico local.
- Regenerar el centro de la ciudad que sea el nodo de desarrollo político y cultural local.
- Conservar la tipología de la vivienda y regular las nuevas construcciones para dar identidad a la localidad.

Medio Físico Natural

- Aprovechar la potencialidad natural de Santiago El Pinar, en beneficio de su población y adecuando el desarrollo de la localidad a los factores del medio.
- Evitar la contaminación del medio ambiente por basura y aguas negras.
- Programas de conservación y protección de bosques.

Industria

- Fomentar intensamente las actividades productivas de cultivos (Proyectos productivos).
- Crear canales más directos en la comercialización de los productos hacia otros mercados.
- Alternativas para nuevos modelos productivos (economía).
- Impulsar a las pequeñas industrias manufactureras.

Turismo

- Realizar programas de promoción y conservación tradicional de los eventos festivos de la localidad.
- Fortalecer las actividades para implementar exposiciones de elementos significativos de la localidad.

Riesgo y Vulnerabilidad

- Regular que no se deje basura en las calles hasta que el camión pase.
- Prohibir la crianza y matanza de animales de engorda en el área urbana.
- Regular la construcción en terrenos no aptos para el desarrollo urbano.

HORIZONTES DE PLANEACIÓN

Se establecen tres perspectivas de planeación, que se refieren a las etapas en el tiempo en que deberán de llevarse a cabo los planteamientos de la estrategia en los siguientes plazos:

Plazo	Período	Población	Tasa de crecimiento anual	Incremento (hab.)
Actual	2010	4,286	2.00%	-
Corto	2011-2013	4,548	2.00%	262
Mediano	2014-2022	5,225	2.00%	676
Largo	2023-2030	6,496	2.00%	1,272

DOSIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Santiago El Pinar, es un centro de población que atiende las necesidades del resto de la población municipal. La prioridad a corto plazo es reubicar a las familias que se encuentran dispersas y carentes de servicios que se ubican dentro del municipio, así como la redensificación del área urbana

mediante la ocupación de predios baldíos aptos para desarrollo urbano. Se requerirá 47.53 has para el corto, mediano y largo plazo. Como reservas de crecimiento urbano de uso habitacional para los próximos 20 años.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DELIMITACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN

El Centro de Población de Santiago El Pinar, que abarca unas 416.88 Has., comprende un área urbana actual de 85.22 Has., las áreas de crecimiento urbano propuestas para los próximos 20 años con 47.53 Has, y el área perimetral de preservación ecológica con 284.13 Has.

Se delimita el centro de población por un polígono de cinco vértices reconocibles en campo, iniciando en el vértice A (Proyección Universal Transversal de Mercator $x=530138.504$ $y=1871701.838$) el cual se sitúa sobre la Carretera Estatal entre Santiago El Pinar y Larráinzar en un punto ubicado a 280.5 mts; del centro vecinal de Ninamó. A partir de este punto una línea recta de 1600 mts, hacia el poniente hasta alcanzar el vértice B ($x=528686.802$ $y=1872407.097$). A partir de este punto, una línea recta hacia el norte hasta alcanzar el vértice C, ($x=529361.174$ $y=1874291.221$) ubicado sobre la carretera que va a Chocó y Xchuch, a partir del punto C, otra línea hacia el suroriente hasta alcanzar el vértice D ($x=530874.651$ $y=1873812.468$) ubicado sobre el camino de terracería que conduce a Pechultón a 1,130 mts, del área urbana. De este punto una línea recta hacia sur hasta alcanzar el vértice E ($x=531034.235$ $y=1872499.759$) sobre el camino de terracería hacia Aldama a 780 mts. sobre el mismo hasta el eje del borde junto al poblado. A partir de este punto, una línea recta hasta el surponiente hasta alcanzar el vértice A, uniéndose así el polígono del centro de población.

ESTRUCTURA URBANA

El correcto funcionamiento de la estructura urbana depende en gran medida de la red vial que facilite el desplazamiento de los distintos tipos de transporte, de carga, pasajeros, urbanos y regionales. La red vial deberá conciliar el tránsito de corto y largo recorrido. La vialidad primaria es continuidad de la vialidad regional (carretera estatal) como acceso principal a la localidad, así como la derivación de esta hacia el centro de la localidad, también se propone un circuito vial primario que comunique a cada uno de los centros que integran la estructura urbana existente y propuesta. Esta red primaria se complementa con las vialidades secundarias conformadas por calles que comunican directamente a equipamientos urbanos. La red vial se complementa con tramos viales locales que enlazan a los centros vecinales, centro urbano y en la reserva urbana para crecimiento Nuevo centro de barrio, ubicada al poniente de la ciudad, que faciliten el acceso a esas zonas desde el centro urbano.

CENTRO URBANO (CU)

Siendo esta la parte más antigua del poblado y espacio concentrador de actividades cotidianas, comprende el parque central y todos los equipamientos que en el se encuentran, tales como la presidencia municipal, la Unidad Medica Familiar (IMSS), el Supremo Tribunal de Justicia, Casa Ejidal y el templo católico, siendo este el principal punto de actividad económica, social, política y cultural municipal.

CENTRO DE BARRIO (CB)

Se plantea la conformación de un Centro de Barrio en el área de crecimiento urbano propuesta, en el cual se conformará por una plaza, áreas verdes, equipamientos urbanos y espacios comerciales, este centro se haya vinculado con zonas habitacionales.

CENTROS VECINALES (CV)

Se propone la conformación de cuatro Centros Vecinales. En ellos se instalarán los equipamientos colectivos básicos de los que todavía carecen o bien que ya son insuficientes, quedando espacialmente organizados de la siguiente manera:

Categoría	Denominación	Unidades Territoriales que Agrupa
Centro Urbano	Parque Central	Cabecera municipal de Santiago El Pinar
Centro de Barrio	Área de Crecimiento Urbano propuesta	Chicumtantic, Chiquinch'en Los Tulipanes, Boquem y San Antonio Buenavista
Centro vecinal	Agencia Municipal Ninamó	Ninamó
"	Agencia Municipal Nachón	Nachón
"	Agencia Municipal Pusilhó	Pusilhó
"	Agencia Municipal Pechultón	Pechultón

POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO

Un adecuado desarrollo local supone la existencia de infraestructura de soporte y un marco adecuado de vida, así como canales más directos para la comercialización de los productos de la localidad, por lo que es prudente la inversión productiva generadora de empleo por parte de empresas privadas. La rehabilitación y mejoramiento de las vías de comunicación, así como el aprovechamiento del proceso inverso de transporte de productos generados en el centro del estado hacia el resto del país, permitirán generar nuevas fuentes de empleo. Las actividades del sector primario como es el caso del cultivo del café, rosas y flores, entre otras, se deberán organizar estas actividades de manera coherente con el desarrollo urbano local para una mejor economía agroindustrial.

La localidad de Santiago El Pinar, requiere el despliegue de una intensa política de ocupación cultural, deportiva y recreativa del tiempo libre de los habitantes que, aunada a las políticas de generación de una imagen urbana agradable y moderna, hará de Santiago El Pinar un lugar en donde dé gusto vivir.

POLÍTICAS DE MEJORAMIENTO

En cuanto a desarrollo urbano, la localidad de Santiago El Pinar, presenta un deficiente nivel de bienestar a falta de más oferta educativa, de salud y de trabajo. Así, en el ámbito del desarrollo urbano se requiere contener la dispersión urbana y asentamientos irregulares que favorezca la redensificación en el área urbana actual y el mejoramiento del marco físico de vida y que a la vez permita el desarrollo de actividades económicas regionales.

Esta política se sustenta en una serie de acciones particulares para la dotación de infraestructura y equipamiento en áreas carentes del servicio, de promoción de vivienda adecuada al entorno, de generación de una imagen moderna que se inspire de la memoria de las tipologías tradicionales, de preservación del patrimonio y del medio ambiente, de promoción económica, de planeación y operación urbanas.

La construcción de viviendas para los habitantes a reubicar del municipio de Santiago El Pinar, requerirá del diseño de programas institucionales con la participación, federal, estatal y municipal que abra la posibilidad de acceso a los instrumentos de financiamiento conforme a las categorías económicas de la población demandante. La vivienda popular, precaria y regular requiere del mejoramiento e introducción de los servicios urbanos mínimos. Deben recuperarse experiencias de autoconstrucción, de trabajo solidario de grupos, fabricación de materiales de construcción y de asesoría técnica institucional. La pérdida de las tipologías tradicionales a manos de la cultura del concreto debe atenderse mediante la generación de propuestas tipológicas que recuperen los rasgos tradicionales que pueden dar una imagen propia a la ciudad pero en sintonía con la expectativa social de los habitantes que prefieren los materiales permanentes y las condiciones del entorno natural. A partir de ello se puede iniciar la construcción de una imagen moderna de la localidad.

Deberá regularizarse la tenencia ejidal en la zona de asentamiento humano, con esto se pretende la incorporación del suelo, por lo que es importante la delimitación de predios que permita la integración con el contexto urbano, todo esto con un debido consenso de todos los involucrados para su posterior regularización y escriturización a favor de los que lo ocupan, para finalmente decretar en el registro público de la propiedad. Así mismo se requerirá el reforzamiento de la red física de vigilancia en los nuevos puntos de entronque de las vialidades regionales con las vialidades primarias y secundarias.

POLÍTICAS DE CRECIMIENTO

Por tener Santiago El Pinar una baja densidad urbana promedio de tan solo 20 hab./Ha. y la presencia de predios baldíos, se plantea llevar a cabo primeramente una política de redensificación urbana en terrenos aptos para desarrollo urbano esto para destinarlos como reserva habitacional para los próximos 20 años, así mismo se incluye la reubicación de 135 familias que todavía viven en áreas de riesgo y zonas inadecuadas para el desarrollo urbano, todas ellas en el área de crecimiento propuesta.

POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN

El escaso patrimonio arquitectónico del centro de Santiago El Pinar deberá conservarse como testimonio de la identidad histórica local que en el futuro adoptará una imagen moderna. Así, el templo católico, los espacios que sean catalogados por el INAH y la estructura del centro urbano, que han sido parte del desarrollo histórico de la localidad, deberán integrarse armónicamente con el entorno natural conforme a la nueva imagen que sus habitantes demandan.

El contexto físico natural de Santiago El Pinar ofrece muchas posibilidades para la generación de la nueva imagen del centro de población sin perder su identidad. Así, la reforestación de márgenes de los escurrimientos, cerros y vialidades con variedades de flora locales deberá acompañarse de campañas de prevención de incendios. Otras estrategias de este Programa coinciden con la política de preservación del medio ambiente; como el saneamiento de las aguas residuales de la población y el correcto uso de los residuos sólidos.

USOS DEL SUELO

La zonificación y la utilización del suelo están determinados por las tendencias históricas y los propios procesos urbanos. No obstante el nuevo Programa debe regular y garantizar la compatibilidad de los usos habitacional, comercial y de servicios, mixto, colectivos o sociales, industrial y agroindustrial.

HABITACIONAL

- Densidad Alta Ha, (50 hab./Ha.) solo se llegará a esta densidad en el centro de la localidad que presenta la más alta densidad de construcción, siendo también factible en el área de crecimiento propuesta al norte poniente de la localidad, nuevo Centro de Barrio, pasando de los 50 hab./Ha. Con un conjunto habitacional de interés medio o populares, toda vez que exista la factibilidad de dotar los servicios de agua, drenaje y electricidad.
- Densidad media Hm, (40 hab./Ha.) se da este uso habitacional en las unidades territoriales de Nachón y Ninamó, centros vecinales que se encuentran próximos al centro de la localidad, en esta zona se muestran predios con amplio traspatio y predios baldíos aptos para uso habitacional.
- Densidad baja Hb, (30 hab./Ha.) propio de los asentamientos en los desarrollos de la periferia urbana en donde se acostumbra que los predios tengan amplios patios, llevando a cabo actividades complementarias propias de vivir en un contexto más rural, dominando esta en los centros vecinales de Pusilhó y Pechultón.

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Se desarrolla en el Centro Urbano y en el área de crecimiento propuesta, constituida como corredor comercial y a todo lo largo de la vialidad principal como corredor urbano, manteniendo su localización actual, promoviéndose una mayor dinámica económica por medio de una reglamentación sobre los usos del suelo en la zona.

MIXTO (habitacional, comercial y de servicios)

Deberá consolidarse este tipo de uso en el centro de la localidad, en el nuevo centro de barrio propuesto y en cada uno de los centros vecinales que integran la estructura urbana, no debiendo haber incompatibilidades.

INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL

Este tipo de uso del suelo se llevará a cabo en el área de crecimiento propuesta, específicamente en la zona para proyectos productivos, así mismo sobre las vialidades fuera del área urbana y periferia, en donde es baja densidad.

AGROPECUARIO Y DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

Las zonas de preservación ecológica sólo podrán tener usos agropecuario, forestal o para la preservación del patrimonio arqueológico, sin permitir el fraccionar los predios, ni que se desarrollen usos habitacional, comercial o de servicios.

DESTINOS DEL SUELO

Las autoridades municipales de Santiago el Pinar deberán constituir, a partir de las grandes áreas libres o predios baldíos factibles en el interior del área urbana, las reservas territoriales para el desarrollo urbano de la localidad, destinándolas a la apertura de vialidad, dotación de equipamiento e infraestructura. Para evitar los efectos de atracción y de especulación que normalmente ocurren con la construcción de nuevas vialidades.

ÁREAS FEDERALES

Son aquellas franjas de tierra inalienables por donde pasan ríos, líneas de alta tensión, áreas decretadas, debiendo respetar en todo momento sus límites legales, según sea el caso.

EQUIPAMIENTO URBANO

Son aquellos elementos que presentan déficit o en su caso se requiere de ese tipo de equipamiento, entre ellos, juegos infantiles, jardines vecinales, remodelación de parque central, construcción de comandancia de policía, caseta de vigilancia, canchas de usos múltiples, reubicación de dos escuelas (Jardín de Niños y Primaria), ampliación de Secundaria, construcción de un EMSaD (COBACH), rehabilitación de Casa Ejidal, Presidencia Municipal y Tribunal de Justicia. Falta también, Centro de Desarrollo Comunitario, rehabilitación del CAIC, mejoramiento plaza comunitaria, construcción de Biblioteca, Casa de Culturas Vivas, Agencia de Correos, Delegación Municipal, Paradero de Transporte, construcción de Centro de Salud con Servicios Ampliados, mejoramiento de la Unidad Medica Familiar IMSS, tianguis sobre ruedas, siendo importante que se ubiquen estratégicamente en sitios dentro del área urbana y área de crecimiento propuesta para que puedan dar un servicio a la mayor parte de la localidad y el municipio, evaluando la poca o mala conveniencia de ubicar algunos de ellos en el centro urbano, donde actualmente se aglutina la mayoría de los equipamientos.

INFRAESTRUCTURA URBANA

La introducción de los servicios hace necesario que lleguen estos a todas las partes dentro del área urbana. En tal virtud, la construcción, rehabilitación integral y/o modernización de los servicios de agua potable, alcantarillado, electrificación, alumbrado público y pavimentos será fundamental para el desarrollo de Santiago El Pinar, permitiendo mejorar significativamente el marco básico de vida. Independientemente de todas obras de abastecimiento, conducción, regulación, cloración y distribución y ampliación del sistema de agua potable, habrá que hacer de ese servicio una actividad económica sana y rentable, generando una conciencia ciudadana sobre una adecuada utilización del vital líquido y sobre la cultura de pago para el mantenimiento del sistema.

En cuanto a la red de drenaje sanitario, debe ir de manera paralela con la introducción de agua potable; por ello es necesario construirla, rehabilitarla y ampliarla, separarla de las descargas pluviales y darle al agua residual el tratamiento necesario antes de verterla al medio ambiente. El alumbrado público y la construcción de guarniciones y banquetas, en conjunción con la red física de vigilancia, dará mayor seguridad a la población y en especial a la periferia urbana.

El transporte público urbano no existe en la localidad, por lo que para trasladarse a todas partes en el poblado se realiza caminando. Es importante adecuar rutas de transportes que se adecue

a la topografía de la localidad o en su caso generar un circuito cerrado que comunique a cada uno de los centros vecinales que conformarán la estructura urbana. Deberá reubicarse el sitio de aparcamiento del autotransporte que se ubica en el centro de la localidad, y construir un paradero de transporte foráneo en el centro vecinal de Ninamó. La recolección, transporte, recuperación y disposición final de desechos sólidos requiere de un análisis más profundo para establecer las acciones de mejoramiento, sobre todo en la fase de disposición final, construir un relleno sanitario intermunicipal.

PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN URBANA

La llegada de una nueva administración municipal en el momento en que se planea el desarrollo de la localidad es una oportunidad inmejorable. Ello permitirá que el diagnóstico, los objetivos, las estrategias y las acciones estratégicas que se proponen en el presente Programa sean asumidos por la nueva administración. Se deberá informar al nuevo Cabildo y la Administración Pública Municipal sobre los aspectos del desarrollo urbano. La nueva estructura administrativa municipal deberá contar con un responsable directo de la planeación y gestión del Programa. La participación permanente del Órgano Técnico Consultivo Desarrollo Urbano será fundamental en la obtención de consensos sobre las decisiones y un importante apoyo a la gestión municipal ante las presiones de grupos de interés.

Este Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santiago El Pinar no es operativo si no cuenta con ordenamientos jurídicos complementarios sobre planeación y regulación de la administración urbana, por lo cual deberán formular, aprobar, publicar y difundir lo más pronto posible el Reglamento Municipal de Construcción e Imagen Urbana.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ORDENAMIENTO URBANO

- Jerarquizar como vialidades primarias la entrada principal a la localidad, la vialidad de acceso al Centro Urbano generando un circuito vial que comunique a los Centros Vecinales y al Centro de Barrio Propuesto en la zona de crecimiento.
- Mejoramiento del pavimento de vialidades secundarias.
- Construcción de andadores y banquetas sobre las vialidades.
- Pavimentar las vialidades locales faltantes con concreto hidráulico o en su caso pavimentación mixta en área urbana existente y zona de crecimiento propuesta.
- Mejoramiento de pavimentos de la vialidad principal de la localidad.
- Creación de centros vecinales estratégicamente ubicados en Ninamó, Pechultón, Nachón y Pusilhó.
- Creación de un Centro de Barrio en el área de crecimiento propuesta.
- Regularización de la tenencia de la tierra en el área urbana actual y área de crecimiento propuesta.
- Adquisición de reserva urbana para uso habitacional, equipamiento urbano e infraestructura.

VIVIENDA

- Reubicación de localidades que se encuentran en zonas de riesgo e inadecuadas para el desarrollo urbano.
- Construcción de 135 viviendas para las familias a reubicar.
- Programa de Mejoramiento de 507 viviendas populares existentes (Aplanados, acabados exteriores, interiores, rehabilitación de techumbre y construcción de sanitarios).
- Programa de sustitución de vivienda, reemplazar 350 viviendas precarias por una edificación nueva digna.
- Promoción de tipologías de vivienda.
- Catalogación y preservación de viviendas antiguas tradicionales que aun se hayan en la localidad.

EQUIPAMIENTO URBANO

- Construcción de un Jardín de Niñas y Niños en el área de crecimiento propuesta.
- Construcción de Primaria en el área de crecimiento propuesta.
- Demolición de instalaciones de Primaria que se ubica en el centro de la localidad y la que se encuentra en el cruce carretera estatal y vialidad de acceso al parque central.
- Ampliar las instalaciones de la Secundaria Técnica.
- Construcción de un EMSaD (COBACH), en la superficie que ocupa actualmente las instalaciones de la primaria que se ubica en el cruce de la carretera estatal y vialidad de acceso al centro del poblado.
- Construcción de espacio para usos, costumbres y culturas vivas frente al parque central, en las instalaciones que ocupa actualmente la primaria.
- Construcción de una Biblioteca Pública Municipal en el centro urbano en el área de las instalaciones de la primaria.
- Mantenimiento del centro social popular.
- Construcción de un centro social popular en el nuevo centro de barrio propuesto.
- Rehabilitación y mejoramiento de las instalaciones del Templo Católico.
- Construcción de un Templo adventista en el área urbana propuesta.
- Construcción de una capilla católica en el nuevo Centro de Barrio propuesto.

- Rehabilitación y Mejoramiento de la Unidad Medica Familiar del IMSS.
- Construcción de un Centro de Salud con Servicios Ampliados en el área de crecimiento propuesta.
- Adecuación de un Centro de Desarrollo Comunitario en las instalaciones que ocupa actualmente el Jardín de Niñas y Niños.
- Rehabilitación y Mejoramiento de las instalaciones del CAIC.
- Construcción de corredor comercial en el centro urbano y centro de barrio propuesto.
- Construcción de una agencia de correos en el barrio de Ninamó.
- Construcción de unidad remota de telefonía inalámbrica.
- Construcción de una Delegación Municipal en el barrio Ninamó.
- Construcción de una Comandancia de Policía en el barrio de Ninamó.
- Construcción de dos Casetas de Vigilancia, propuestas en cada uno de los accesos de la localidad (Ninamó y Pechultón).
- Construcción de acceso y delimitación perimetral del Panteón Ejidal.
- Construcción de un paradero de transporte en el centro vecinal de Ninamó.
- Remodelación del parque central de la localidad.
- Construcción de parques, jardines, canchas y juegos infantiles en el centro de barrio y los centros vecinales propuestos.
- Mejoramiento de la Presidencia Municipal, Casa Ejidal y Tribunal de Justicia, estos se ubican en el centro urbano.

INFRAESTRUCTURA URBANA

- Construcción de Captación.
- Construcción de Línea de conducción y tanque de regularización.
- Construcción, rehabilitación y ampliación de la red de agua potable.
- Campaña permanente de concientización del uso y abuso del agua.
- Construcción, rehabilitación y ampliación de la red de alcantarillado sanitario.
- Construir un coléctor general, emisor y planta de tratamiento de aguas residuales.

- Construcción de alcantarillado pluvial.
- Construcción y ampliación de la cobertura de red eléctrica en áreas carentes en el área urbana actual y área de crecimiento propuesta.
- Construir y ampliar la cobertura del alumbrado público en calles, avenidas y espacios públicos zona existente y propuesta.
- Pavimentar las vialidades carentes en zona existente y vialidades propuestas.
- Apertura de vialidades en donde así se requiera para el suministro de infraestructura básica y enriquecimiento de la estructura urbana.
- Mejoramiento y construcción de guarniciones y banquetas (básicamente en vialidades primarias y secundarias).

VIALIDAD, TRANSPORTE Y SERVICIOS

- Creación de un circuito vial para el mejor funcionamiento del tráfico vehicular y comunicación con todos los componentes de la estructura urbana.
- Diseño y construcción de paradas específicas para el transporte urbano y foráneo.
- Colocar nomenclatura y derechos de vía en todas las vialidades.
- Colocación de mobiliario urbano y señalética.
- Estudio del manejo y disposición final de los residuos sólidos.
- Ampliación de la red física de vigilancia.

ACCIONES DE IMAGEN URBANA

- Rehabilitación y mejoramiento del Templo Católico.
- Regeneración e identidad del Centro Urbano.
- Programa de mejoramiento de viviendas.
- Rehabilitación y mejoramiento de fachadas de la vialidad de acceso al centro de la localidad.
- Uniformidad y adecuación de los espacios públicos que integran el centro urbano.
- Estudio integral de paisaje urbano.
- Reglamentar la ocupación de la vía pública.
- Catalogación y propuesta de preservación de los edificios tradicionales antiguos.

ORDENAMIENTO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL

- Campaña de reforestación de los cerros que rodean a la localidad.
- Saneamiento de escurrimientos y reforestación de los márgenes.
- Preservar los predios arbolados urbanos como tales.
- Programa de reforestación urbana para mejorar la imagen del paisaje.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

- Programas para realizar canales más directos en la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios del lugar.
- Buscar nuevas alternativas para llevar a cabo modelos productivos complementarios.
- Construcción de almacenes para el acopio del café.
- Elaboración de un programa de desarrollo agroindustrial que genere un valor agregado a los productos del campo.

TURISMO

- Fomentar más las actividades culturales y deportivas de la localidad.
- Difundir ampliamente las festividades tradicionales locales.
- Catalogación, preservación y promoción de los monumentos prehispánicos cercanos a la localidad.
- Construir un espacio ecoturístico en el municipio.
- Construir espacios dedicados al hospedaje y venta de alimentos.

PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN URBANA

- Formular, aprobar por el cabildo y publicar en el Diario Oficial del Estado el Reglamento de Construcción para el Municipio de Santiago El Pinar, Chiapas.
- Llevar a cabo cursos-taller sobre planeación urbana local y municipal.
- Creación de la Ventanilla Única para transparentar los trámites urbanos municipales.
- Continuar con los trabajos de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano.
- Creación de la Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Llevar a cabo una amplia y permanente difusión entre la ciudadanía el presente Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santiago El Pinar a través de su Carta Urbana y Versión Abreviada.
- Utilizar esta herramienta técnica jurídica para solicitar recursos y obras para beneficio de la localidad.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0353-D-2011

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

EDICTO

C. GURGÚA ARELLANO AMIR Y MARTHA DE LA CRUZ BAUTISTA.

DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 1165/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; en contra de GURGÚA ARELLANO AMIR Y MARTHA DE LA CRUZ BAUTISTA, el Juez Segundo del Ramo Civil, pronunció auto de fecha 12 doce de enero del año 2011 dos mil once, ordenándose el emplazamiento por medio de edictos, toda vez que no ha sido posible determinar el domicilio actual de los demandados; en consecuencia, conforme a lo que establece el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2008 dos mil ocho, de los demandados GURGÚA ARELLANO AMIR Y MARTHA DE LA CRUZ BAUTISTA, por medio de edictos que deberán de publicarse POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO PREFIRIÉNDOSE LOS PERIÓDICOS QUE SE EDITEN SEMANARIAMENTE EN EL LUGAR DEL JUICIO, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- **INSERCIÓN.-** A 17 diecisiete de octubre del año 2008 dos mil ocho.- Se tiene por presentado a los licenciados JOSÉ ÁNGEL

TANUS MANDUJANO y HÉCTOR ISRAEL BARRIENTOS LÓPEZ, con el carácter de Apoderados Generales para pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acreditan y se les reconoce, en mérito a la copia certificada del instrumento público número 37,996 treinta y siete mil novecientos noventa y seis, Libro número 1,261 mil doscientos sesenta y uno, de fecha 20 veinte de febrero del presente año, pasada ante la fe del licenciado JORGE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público número 86 ochenta y seis de la Ciudad de México Distrito Federal; mismo que previo cotejo y certificación se ordena su devolución, debiendo dejar en autos razón de recibo e identificación a satisfacción de éste Juzgado; mandándose a guardar al secreto del Juzgado para su seguridad, teniéndose por autorizados para recibirlos a las persona que menciona en su libelo bajo su más estricta responsabilidad. Con su escrito recibido el día 01 uno de octubre del año en curso; por medio del cual demandan en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de los ciudadanos AMIR GURGÚA ARELLANO y MARTHA DE LA CRUZ BAUTISTA; quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en: LOTE NÚMERO 1 UNO, MANZANA 9 NUEVE, CALLE LUIS VELEZ CHACÓN NÚMERO 296 COLONIA SANTA CRUZ DE ESTA CIUDAD; de quienes reclama el pago de la cantidad de 165.5830 CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y/O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; la cual se actualizará en la fecha de pago; por concepto de suerte principal y demás prestaciones.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1165/2008 que le corresponde.- Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción para su seguridad.- Conforme a lo que establecen los artículos 454, 455, 456 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles REFORMADO, SE

ADMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; consecuentemente, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, con la entrega de las copias simples de la demanda NO ASÍ de los documentos base de la acción, por cuanto que estos exceden de 24 veinticuatro fojas, por lo que quedan en la Secretaría del conocimiento para que el demandado se instruya de los mismos, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; córrasele traslado y emplácese al demandado, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS de contestación a la demanda instada en su contra y oponga excepciones y/o formulen reconvencción, apercibiéndola que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejare de contestar.- De igual forma, prevéngasele para ofrezca sus pruebas en sus escrito de contestación de demanda o reconvencción, apercibida que en caso de no hacerlo no se les admitirá probanza alguna, tal como lo prevé el numeral 464 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado; asimismo que deberá señalar para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; OCTUBRE 28 DE 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.-
RÚBRICA.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0354-D-2011

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

**C. LAURA ROCÍO VILLALOBOS ZAMBRANO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 697/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LAURA ROCÍO VILLALOBOS ZAMBRANO, el Juez Segundo del Ramo Civil, dicto auto de fecha 27 veintisiete de abril de 2011 dos mil once, ordenándose el emplazamiento por edictos, ya que no ha sido posible determinar el domicilio actual de la demandada; en consecuencia, conforme a lo que establece el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de 08 ocho de septiembre de 2005 dos mil cinco, de la demandada LAURA ROCÍO VILLALOBOS ZAMBRANO, por medio de edictos que deberán de publicarse POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO PREFIRIÉNDOSE LOS PERIÓDICOS QUE SE EDITEN SEMANARIAMENTE EN EL LUGAR DEL JUICIO, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- **INSERCIÓN.**- A 08 ocho de septiembre del año 2005 dos mil cinco.- Se tienen por presentados a los licenciados ENAÍN MOLINA MARROQUÍN Y/O JAVIER ANTONIO PEREYRA MOLINA, con el carácter de APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, "INFONAVIT",

personalidad que acreditan en mérito a la copia certificada del instrumento número 29,873, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, de fecha catorce de noviembre de dos mil tres, documento del cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se realice con las copias simples que exhibe, autorizándose para recibirlas a las personas que indica, debiendo dejar en autos copia y razón de recibo; en los términos de su escrito recibido el día 06 seis de septiembre del presente año; documentos y anexos que acompaña, por medio del cual vienen a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL de LAURA ROCÍO VILLALOBOS ZAMBRANO, quien tiene su domicilio en CALLEJÓN INDEPENDENCIA NÚMERO 3, BARRIO LAS FLORES Y/O AVENIDA MATAMOROS NÚMERO 10, BARRIO NICATÁN, AMBOS DE LA CIUDAD DE TONALÁ, CHIAPAS; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo e número 697/2005 que le corresponde. Con fundamento en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE ADMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuestas; teniéndose por ofrecidas las pruebas, las cuales se resolverá su admisión en el momento procesal oportuno; con la entrega de las copias exhibidas de la demanda; no así de los documentos base de la acción por cuanto exceden de veinticuatro fojas, por lo que con fundamento en el artículo 94 del Código Procesal Civil quedan a disposición de la parte demandada en la Secretaría del conocimiento para que se instruyan de ellas y por conducto del ACTUARIO JUDICIAL, emplácese a los demandados para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, conteste la demanda, ofrezca pruebas de su parte y oponga excepciones, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter

personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Y toda vez que el domicilio de la parte demandada, se encuentra enclavado fuera de este Distrito Judicial, con las inserciones necesarias gírese exhorto al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, para que se sirva diligenciarlo, facultándose al Juez exhortado para que haga uso de las medidas de apremio que considere pertinentes, así como para que acuerde promociones tendientes a impulsar el procedimiento; en razón a la distancia se conceden a la parte demandada TRES DÍAS MÁS para contestar la demanda, lo anterior con fundamento en los artículos 104 y 134 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; asimismo, se le concede al Juez exhortado el término de treinta días para la diligenciación correspondiente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; OCTUBRE 28 DE 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.-
RÚBRICA.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0355-D-2011

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

**C. NOÉ ANTONIO VARGAS JUÁREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 599/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido

por la C. NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **NOÉ ANTONIO VARGAS JUÁREZ**; el Juez Segundo del Ramo Civil dictó auto de fecha 10 diez de agosto de 2011 dos mil once; ordenándose emplazar al demandado por edictos, ya que no ha sido posible determinar el domicilio actual del demandado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de 14 catorce de junio de 2007 dos mil siete, del demandado **NOÉ ANTONIO VARGAS JUÁREZ**, por medio de edictos que deberán publicarse **POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO PREFIRIÉNDOSE LOS PERIÓDICOS QUE SE EDITEN SEMANARIAMENTE EN EL LUGAR DEL JUICIO**, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- **INSERCIÓN.-** A 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- Se tienen por presentados a los licenciados **JOSÉ CARLOS MUÑOZ PANIAGUA**, Y/O **JOSÉ ÁNGEL TANUS MANDUJANO**, con el carácter de **APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS** del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, "INFONAVIT", personalidad que acreditan en mérito a las copias certificadas del instrumento número 35,711, libro 1,153, de fecha 09 nueve de noviembre de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado **JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO**, Titular de la Notaría Pública número 86, del Distrito Federal; documento del cual se ordena su devolución, debiendo quedar en autos copia certificada y razón de recibo, autorizándose para recibirlas a las personas que indica; en los términos de su escrito recibido el día 12 doce del presente mes y año;

documentos y anexos que acompaña, por medio del cual vienen a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL de **NOÉ ANTONIO VARGAS JUÁREZ**, con domicilio en CONDOMINIO NÚMERO 1, DEPARTAMENTO "A", MANZANA 70, CAMINO DE LA RONDA DEL EDIFICIO NÚMERO 558, PLANTA ALTA DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JOSÉ CHAPULTEPEC DE ESTA CIUDAD; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta. Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 599/2007, que le corresponde. Con fundamento en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE ADMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuestas; teniéndose por ofrecidas las pruebas, las cuales se resolverá su admisión en el momento procesal oportuno; con la entrega de las copias exhibidas de la demanda, no así de los documentos base de la acción por cuanto exceden de veinticuatro fojas, por lo que con fundamento en el artículo 94 del Código Procesal Civil, quedan a disposición de la parte demandada en la secretaría del conocimiento para que se instruyan de ellas y por conducto del ACTUARIO JUDICIAL, emplácese a la parte demandada en la secretaría del conocimiento para que se instruyan de ellas y por conducto del ACTUARIO JUDICIAL, emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, conteste la demanda, ofrezca pruebas de su parte y oponga excepciones, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confesa de los hechos propios que deje de contestar. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene por autorizado el domicilio y las personas que menciona en su escrito de cuenta para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos de los cuales se

encuentra ordenado en autos su entrega.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; OCTUBRE 28 DE 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.-
RÚBRICA.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0357-D-2011

Número de Expediente: 342/2011

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL
ESTADO DE CHIAPAS
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS

EDICTO

C. ANA CRISTINA GAMBOA CÓRDOVA.
DONDE SE ENCUENTRE:

POR AUTO DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO: 342/2011 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL RELATIVO AL JUICIO DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA (CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR) PROMOVIDO POR **LUIS ENRIQUE CANCINO ARGUETA** EN CONTRA DE **ANA CRISTINA GAMBOA CÓRDOVA**, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA ENTIDAD, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, PUBLICÁNDOSE PARA SU CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE MANDATO JUDICIAL:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TAPACHULA.- Tapachula de Córdova y
Ordóñez, Chiapas, a 07 siete de septiembre de
2011 dos mil once.

Por presentado a **LUIS ENRIQUE CANCINO ARGUETA** con su escrito recibido el día 02 dos de septiembre actual, solicitando el emplazamiento a la demandada mediante la publicación de los correspondientes edictos, al efecto se acuerda: como lo pide, por conducto del Actuario Judicial Adscrito con las copias simples exhibidas y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a la demandada **ANA CRISTINA GAMBOA CÓRDOVA** para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS HÁBILES, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en **SENTIDO NEGATIVO**, asimismo, deberá señalar domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista de Acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles local, quedando en la Secretaría de conocimiento las copias de traslado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, por cuanto dicho procedimiento se trata en contra de personas cuyo domicilio se ignora, con fundamento en el artículo 121 fracción II en relación al Título Décimo Primero del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, se ordena publicar edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente en el

lugar del juicio; dichos edictos quedan a disposición de la parte interesada para hacerlos llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Proveído y firmado por la ciudadana licenciada ROSA ELENA ARREOLA MACHUCA, Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, por ante el licenciado Aldo Ramsés Villalba Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

LIC. ALDO RAMSÉS VILLALBA SÁNCHEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0358-D-2011

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

EMILIO RAMÍREZ OCHOA.

En el expediente número 269/2009, relativo a Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR, en contra de **EMILIO RAMÍREZ OCHOA**; el Juez del conocimiento mediante proveído de dos de junio de dos mil once,

se ordenó notificar a **EMILIO RAMÍREZ OCHOA**, por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, los siguientes autos:

En treinta y uno de mayo de dos mil once, la suscrita ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al titular de este Juzgado del escrito recibido el treinta del actual, con folio número 6358.- Conste.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Se tiene por presentado al licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR, apoderado legal de la parte actora, con su escrito recibido el treinta de mayo del año en curso, por medio del cual solicita se emplace a la parte demandada a través de edictos, al respecto se acuerda:-- Visto su contenido y tomando en cuenta que se han agotado los medios para la búsqueda y localización del domicilio de **EMILIO RAMÍREZ OCHOA**, como se solicita, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **EMILIO RAMÍREZ OCHOA**, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de este Juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, el contenido integro del auto de dos de marzo de dos mil nueve; haciéndole del conocimiento al demandado que el término de NUEVE DÍAS que tiene para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con

fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruya de ellos.- Por último, queda a disposición del compareciente los edictos correspondientes para que proceda a su publicación.- NOTIFÍQUESE.

CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos.

INSERCIÓN

En dos de marzo de dos mil nueve, la suscrita licenciada ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al titular de este Juzgado del inicio recibido el veintisiete del actual, con folio 2251.- Conste.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A DOS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

Se tiene por presentado al licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR, apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, personalidad que acredita y se le reconoce en merito a la copia certificada del instrumento número cincuenta mil seiscientos siete, libro seiscientos ochenta y ocho, otorgada el veinticuatro de noviembre de dos mil seis, ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, titular de la Notaría Pública número setenta y dos, de Monterrey, Nuevo León, de la cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se haga con las copias simples exhibidas, dejando razón de recibo e identificación en autos, con su escrito recibido el veintisiete de febrero del año en curso, con el

que acompaña el documento antes citado, así como certificado de adeudo, escritura original número nueve mil cuatrocientos, volumen número ciento ochenta y ocho, copia simple de los mismos y una copia simple para traslado, mandándose a guardar en el secreto del Juzgado para su seguridad, Por medio del cual viene a demandar en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en ejercicio de la ACCIÓN REAL, de **EMILIO RAMÍREZ OCHOA**, con domicilio en Sexta Avenida Norte sin número frente a la iglesia, colonia Centro, de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), y f) de su escrito de cuenta.

Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y documentos base de la acción, proceda la actuaria judicial a correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente al en que quede notificado, la conteste y oponga sus excepciones o formule reconvencción, apercibido que de no hacerlo, se tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejare de contestar, de igual forma para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se hará por listas de acuerdos o estrados del Juzgado. Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado. Haciéndoles saber al demandado las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código. Se tiene por ofrecidas las pruebas de la parte actora, reservándose su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.- Ahora bien y toda vez que le domicilio del demandado se ubica fuera de este Distrito Judicial, con las inserciones

necesarias y por los medios ordinarios, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, envíese atento exhorto al Juez del Ramo Civil en turno del Distrito Judicial de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento al presente provisto, facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído; así también, se amplía el término para dar contestación a la demanda, en virtud de que el artículo 134 del ordenamiento antes citado, señala que este término debe de ampliarse uno por cada 100 kilómetros de distancia o fracción que exceda de la kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, por lo cual se concede 03 tres días más, por la razón de la distancia, para dar contestación a la presente demanda.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que precisa, en términos del artículo 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.

Lo acordó CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil, ante la licenciada ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; JUNIO 10. DE 2011.

ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0361-D-2011

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL,
CHIAPAS

EDICTO

A JUAN ANTONIO MOLINA TOVILLA, en su calidad de donante, ERICK IVÁN, JUAN ANTONIO y ALEJANDRO todos de apellidos MOLINA BERMÚDEZ, como donatarios.

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas, se encuentra radicado el expediente número 685/2011 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA), promovido por JOSÉ ROSANIO MOLINA TOVILLA, en contra de JUAN ANTONIO MOLINA TOVILLA, en su calidad de donante, ERICK IVÁN, JUAN ANTONIO y ALEJANDRO todos de apellidos MOLINA BERMÚDEZ, como donatarios, el Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha 10 diez de Octubre del año 2011 dos mil once, publicar el presente edicto para hacer del conocimiento de los demandados JUAN ANTONIO MOLINA TOVILLA, en su calidad de donante, ERICK IVÁN, JUAN ANTONIO y ALEJANDRO todos de apellidos MOLINA BERMÚDEZ, como donatarios, que mediante proveído de 16 dieciséis de Junio del año 2011 dos mil once, se radicó el Juicio Ordinario Civil en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a juicio a los demandados JUAN ANTONIO MOLINA TOVILLA, en su calidad de donante, ERICK IVÁN, JUAN ANTONIO y ALEJANDRO todos de apellidos MOLINA BERMÚDEZ, como donatarios, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, den contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones que tengan que hacer valer, aperecidos que de no hacerlo dentro

Publicación No. 0362-D-2011

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE CHIAPAS
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

EDICTO

C. GUADALUPE PÉREZ VIUDA DE MOSCOSO.

C. Juez del conocimiento por auto de trece de Octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 341/1986, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes del extinto HERÓN MOSCOSO VÁZQUEZ, denunciado por LYDIA MOSCOSO LEGORRETA, con fundamento en el artículo 779 del Código de Procedimientos civiles en el Estado, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas, a fin de hacerle saber la radicación del presente Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto HERÓN MOSCOSO VÁZQUEZ, para que comparezca al Juzgado, a reclamar dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; veinticinco de octubre de dos mil once.

ATENTAMENTE.

LIC. ERIKA CRUZ GONZÁLEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.- RÚBRICA.

Segunda Publicación

del término de ley concedido, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, asimismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que les resulten, aun las de carácter personal, se realizarán mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Código Adjetivo Civil en cita. Debiéndose de publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que se haga de conocimiento de la demandada, quedando a disposición de este las actuaciones originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011
DOS MIL ONCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO FEDERICO MORALES
SANTIAGO.- RÚBRICA.

Segunda Publicación

Publicación No. 0363-D-2011

EDICTO

JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOSINGO, CHIAPAS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CUENTA.- En cumplimiento al artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la suscrita Licenciada ADA LUZ DÍAZ MOGUEL, Secretaria de Acuerdos en materia Civil, da cuenta al Titular del Juzgado el 20 veinte de Octubre de 2011 dos mil once, del escrito presentado en oficialía de partes de este Juzgado signado por **JOSÉ BARRAGÁN NAVARRO.- CONSTE.-**

EXPEDIENTE NÚM. 456/2011.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOSINGO.- Ocosingo, Chiapas; a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2011 dos mil once.

Se tiene por presentado a **JOSÉ BARRAGÁN NAVARRO** con su escrito fechado el 10 diez y recibido en este Juzgado el 20 veinte de Octubre de 2011 dos mil once y anexos que acompaña consistentes en: original de una constancia de no registro de inscripción del bien inmueble constante de una superficie 22-70-69 hectáreas que se encuentra ubicadas dentro del inmueble denominado **MOSIL**, a favor de **JOSÉ BARRAGÁN NAVARRO**, signado por el Delegado del Registro Público de la Propiedad, de Ocosingo, Chiapas, original del recibo de Luz correspondiente del 18 de Julio al 19 de Septiembre de 2011, original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio LB13445317, tres copias simples de credencial de elector, original del historial traslativa del predio rústico denominado el **MOSIL**, original del historial

traslativa del predio rústico denominado el **MOSIL FRACCIÓN**, copia simple del recibo de Luz correspondiente del 18 de Mayo al 19 de Julio del 2011, original de constancia de posesión, original de Escritura Pública de compraventa del predio denominado el **Mosil** de fecha 21 veintiuno de Febrero de 1970 mil novecientos setenta pasado por la fe del Licenciado **MANUEL CASTELLANOS C.** Notario Público en el Estado, original de Escritura Pública de compraventa del predio denominado el **Mosil** de fecha 27 veintisiete de Julio de 1951 mil novecientos cincuenta y uno pasado por la fe del Licenciado **DONACIO MARTÍNEZ ANZA.** Notario Público número 59 en el Estado, dos planos del predio rústico denominado el **Mosil**, por medio del cual viene a promover en la **VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM).**

De conformidad con los artículos 924 Fracción II, 925, 927 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta, al efecto, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **456/2011**, dese aviso de inicio a la Superioridad con el informe estadístico que en forma mensual se le remite.

En términos del artículo 2995 del Código Civil vigente en el Estado, hágase las publicaciones en el periódico de mayor circulación de la zona, donde se encuentre el bien, caso contrario en otro de amplia circulación en la Entidad y en los lugares públicos de esta población, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, ordenándose al Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, notifique al Fiscal del Ministerio Público adscrito y al Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, así como al colindante del predio rústico denominado el **Mosil**, y le haga saber la radicación del presente juicio y manifiesten lo que a su derecho convenga. colindante que deberá ser notificado en el domicilio ubicado en Segunda Avenida Sur Oriente Número 53 de la Colonia Centro de esta Ciudad; debiendo

expedirse los edictos correspondientes para su publicación.

Se tiene por ofrecidas las pruebas por parte del accionante.

Respecto a la testimonial y la Inspección Judicial ofrecida, ésta se proveerá en su momento procesal oportuno.

Las publicaciones del periódico deben ser en días naturales y las de este Juzgado en días hábiles.

Guárdese en la caja de seguridad los documentos originales base de la acción en la caja de seguridad de este Juzgado para su conservación y protección.

Por otra parte en cuanto a la designación del Notario Público, se le dice al promovente que no ha lugar acordar procedente su petición por no ser el momento procesal oportuno.

Finalmente se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el mencionado en su escrito de cuenta y por autorizado para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su memorial de mérito, respecto al Mandato Judicial otorgado, dígamele al mismo que deberá comparecer en el Despacho de este Juzgado para la ratificación del escrito y firma que lo calza, debiendo traer identificación oficial, hecho que sea lo anterior, se le tendrá como Mandatario Judicial a la Licenciada **MARLENE TRUJILLO RUIZ** de conformidad con el artículo 2560 y 2561 del Código Civil Vigente en el Estado, quien deberá comparecer ante el Despacho de este Juzgado para los efectos de la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido, debiendo acreditar ser Licenciado en Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma el licenciado **MANUEL NÚÑEZ GARCÍA**, Juez Mixto

de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la licenciada **ADA LUZ DÍAZ MOGUEL**, Secretaria de Acuerdos en materia Civil, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**

OCOSINGO, CHIAPAS; A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

LA LICENCIADA ADA LUZ DÍAZ MOGUEL, SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL.- RÚBRICA.

Segunda Publicación

Publicación No. 0364-D-2011

Comercializadora Yaricame Nila S.A. de C.V.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General De Sociedades Mercantiles y los estatutos de la negociación mercantil Comercializadora Yaricame Nila, S.A. de C.V., se publican el balance general de liquidación y el informe de liquidación a los accionistas, ambos documentos referidos al 31 de julio de 2011, y que contienen lo siguiente:

a) Balance General al 31 de Julio de 2011

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Caja	\$539,766.91
CAPITAL	
Capital Social	\$539,766.91

b) Informe de Liquidación a los Accionistas al 31 de Julio de 2011

Martín Galindo Castañeda	\$269,883.00
Rocío de la Luz Angulo Flores	\$269,883.00
Total	\$539,766.00

A partir de la publicación de este aviso los accionistas podrán pasar por su haber social previa acreditación de su calidad de accionistas, presentando sus acciones las cuales serán canceladas y quedarán en poder del liquidador junto a los demás documentos relativos a la liquidación de la sociedad.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 2 de octubre de 2011.

SRA. ROCÍO DE LA LUZ ANGULO FLORES, LIQUIDADORA.- RÚBRICA.

Segunda Publicación

Publicación No. 0365-D-2011

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

EDICTO

RAFAELA LÓPEZ PÉREZ Y OCTAVIO GRANADO MOLINA.
DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del expediente número 204/2009 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ISIDRO FERNANDO HERNÁNDEZ MADRID, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y actos de Administración de **Automóviles de la Costa S.A. de C.V.**, en contra de **RAFAELA LÓPEZ PÉREZ y OCTAVIO GRANADO MOLINA**; el licenciado EDMAR ÁNGEL JUÁREZ, Juez del conocimiento, ordenó notificar por medio de Edictos en el Periódico Oficial por dos veces

consecutivas, los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha 1 uno de septiembre de 2011 dos mil once, que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 01 uno de septiembre del año 2011 dos mil once.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil, intentada por ISIDRO FERNANDO HERNÁNDEZ MADRID, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y actos de Administración de **Automóviles de la Costa Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **RAFAELA LÓPEZ PÉREZ** (deudora principal), y **OCTAVIO GRANADO MOLINA** (avalista); en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que los demandados incurrieron en rebeldía; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena a los enjuiciados **RAFAELA LÓPEZ PÉREZ** (deudora principal), y **OCTAVIO GRANADO MOLINA** (avalista), al pago de la cantidad de \$66,169.60 (sesenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal.

TERCERO.- Ha lugar a condenar a **RAFAELA LÓPEZ PÉREZ** (deudora principal) y **OCTAVIO GRANADO MOLINA** (avalista), el pago de los intereses moratorios a razón de 7% (siete por ciento) mensual, a partir del día siguiente del vencimiento del documento base, hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de costas en términos del ordinal 1084 fracción III, del Código Mercantil, conceptos que se podrán reclamar, mediante la promoción del incidente respectivo y en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se concede a los enjuiciados de merito el término de cinco días contados a partir

del día siguiente al en que sea ejecutable la presente resolución, para que haga el pago de las prestaciones a que fueron condenados, apercibidos que de no hacerlo, se procederá al remate de los bienes que en su oportunidad se lleguen a embargar, y con su producto se pagará al acreedor, hasta donde baste a cubrir la condena impuesta.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió, mandó y firma el licenciado EDMAR ÁNGEL JUÁREZ, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada ILLYANA MAGALLY ZAMBRANO GÓMEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; de conformidad con el artículo 1055 fracción IV del Código de Comercio.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 8 ocho de noviembre del año 2011 dos mil once.

LIC. ILLYANA MAGALLY ZAMBRANO GÓMEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0366-D-2011

PODER JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

EDICTO

C. LILIANA ROCÍO ALFARO PÉREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

POR AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL DICTADO EN EL

EXPEDIENTE NÚMERO: 538/2011 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR **ALEJANDRO COUTIÑO BECERRA** EN CONTRA DE **LILIANA ROCÍO ALFARO PÉREZ**, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA ENTIDAD, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, PUBLICÁNDOSE PARA SU CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE MANDATO JUDICIAL:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 21 veintiuno de junio de 2011 dos mil once.

Por presentado a **ALEJANDRO COUTIÑO BECERRA**, con su escrito recibido el día 16 dieciséis de junio del año actual, adjuntando un recibo de consumo de agua, un recibo de consumo de energía eléctrica, un acta de matrimonio, dos actas de nacimientos; una copia certificada del expediente número 531/2009 del índice de este Juzgado, y copias para traslado, por medio del cual EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, POR EDICTOS, EN DIVORCIO NECESARIO, **ALFARO PÉREZ**, de quien **LILIANA ROCÍO** desconoce la ubicación de su domicilio actual, también al OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, con domicilio bien conocido en planta baja, del edificio que ocupa la Unidad Administrativa de la Colonia Las Palmas en esta ciudad, reclamando las prestaciones que refiere en su demanda, al respecto, se acuerda:

Ahora bien, visto el contenido de la demanda de referencia, este Juzgado es

Publicación No. 0367-D-2011

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

EDICTO

JOSÉ MANUEL ORELLANA LÓPEZ Y ROSARIO SALVADOR OROZCO, esta última por sí y como representante y progenitora de los menores **ÁNGEL DAVID ORELLANA SALVADOR Y JOSÉ MANUEL ORELLANA SALVADOR**.
DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del expediente número 194/2011 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA promovido por el licenciado **JUAN JOSÉ TIRADO AGUILAR**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ**, en contra de **JOSÉ MANUEL ORELLANA LÓPEZ Y ROSARIO SALVADOR OROZCO**, por conducto de su representante y progenitora **ROSARIO SALVADOR OROZCO**, licenciado **JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ TAMAYO**, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cuatro del Estado de Chiapas, y del Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad; el licenciado **EDMAR ÁNGEL JUÁREZ**, Juez del conocimiento mediante auto de fecha 24 de octubre del 2011, ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de los demandados **JOSÉ MANUEL ORELLANA LÓPEZ Y ROSARIO SALVADOR OROZCO**, esta última por sí y como representante y progenitora de los menores **ÁNGEL DAVID ORELLANA SALVADOR Y JOSÉ MANUEL ORELLANA SALVADOR**, sin que se pudiera localizar a los mismos; de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

Primera Publicación

competente para conocer del presente Juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y numerales 263 Fracción XVIII, 268, 269 y demás relativos del Código Civiles Vigente en el Estado, dándosele entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

Seguidamente, por conducto del Actuario Judicial Adscrito con las copias simples exhibidas y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a la demandada **LILIANA ROCÍO ALFARO PÉREZ**, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, asimismo, deberá señalar domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista de Acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles local.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Proveído y firmado por la ciudadana licenciada **ROSA ELENA ARREOLA MACHUCA**, Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial, por ante el licenciado **Aldo Ramsés Villalba Sánchez**, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

TAPACHULA DE CORDOVA, CHIAPAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

LIC. ALDO RAMSÉS VILLALBA SÁNCHEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Publicación No. 0368-D-2011

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS

EDICTO

CC. MAGNOLIA LÓPEZ ARGUETA y ESTANISLAO EUGENIO LÓPEZ GONZÁLEZ.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 552/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA, promovido por **ANA LAURA ROMÁN CULEBRO**, en contra de ustedes, **RAYMUNDO EDUARDO CRUZ AGUILAR**, Notario Público sustituto de la Notaría Pública número 22 veintidós del Estado y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, el Juez del conocimiento, licenciado **ALONSO PINACHO DELGADO**, ante la Secretaria del conocimiento licenciada **MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ**, el 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, dictó sentencia cuyos resolutivos ordenó publicar por dos veces consecutivas y por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, misma sentencia cuyos resolutivos literalmente dicen.

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente la Vía Ordinaria Civil de (Acción Pauliana), promovida por **ANA LAURA ROMÁN CULEBRO**, en contra de **MAGNOLIA LÓPEZ ARGUETA; ESTANISLAO EUGENIO LÓPEZ GONZÁLEZ; LIC. RAYMUNDO CRUZ AGUILAR**, en su carácter de Notario Público sustituto de la Notaría Pública número 22 veintidós del Estado, y; del Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, en la que la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados fueron rebeldes, consecuentemente.

Primera Publicación

información de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; en términos del proveído de fecha 14 catorce de marzo del año 2011 dos mil once, en donde se dio entrada a la demanda de acuerdo a lo que instituye el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, por éste medio córrasele traslado y emplácese a los demandados **JOSÉ MANUEL ORELLANA LÓPEZ Y ROSARIO SALVADOR OROZCO**, esta última por sí y como representante y progenitora de los menores **ÁNGEL DAVID ORELLANA SALVADOR Y JOSÉ MANUEL ORELLANA SALVADOR**; para que dentro del término de 9 nueve días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se les tendrán por confesos presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Término que empezará a correr el día siguiente a aquel en que se publique el último edicto. Queda a disposición de los demandados en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se les entregue.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 9 nueve de noviembre del año 2011 dos mil once.

LIC. ILLYANA MAGALLY ZAMBRANO GÓMEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

SEGUNDO.- Se declara la nulidad de la escritura pública número 11,520 once mil quinientos veinte, volumen 209 doscientos nueve, de 10 diez de agosto de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado RAYMUNDO EDUARDO CRUZ AGUILAR, en su carácter de Notario Público sustituto de la Notaría Pública número 22 veintidós del Estado, inscrita bajo el número 1250 mil doscientos cincuenta, del libro VI, Tomo I, de la Sección Primera, con fecha 08 ocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, que contiene contrato de donación realizada por **MAGNOLIA LÓPEZ ARGUETA**, a favor de **ESTANISLAO EUGENIO LÓPEZ GONZÁLEZ**, respecto del inmueble precisado en el considerando tercero de esta sentencia.

TERCERO.- Se condena al licenciado RAYMUNDO CRUZ AGUILAR, en su carácter de Notario Público sustituto de la Notaría Pública número 22 veintidós del Estado, a la cancelación de la escritura pública número 11,520 once mil quinientos veinte, volumen 209 doscientos nueve, de 10 diez de agosto de 2008 dos mil ocho, inscrita bajo el número 1,250 mil doscientos cincuenta, del libro VI, Tomo I, de la Sección Primera, con fecha 08 ocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, que contiene contrato de donación realizada por **MAGNOLIA LÓPEZ ARGUETA**, a favor de **ESTANISLAO EUGENIO LÓPEZ GONZÁLEZ**.

CUARTO.- Se condena al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a la cancelación del Registro número 1250 mil doscientos cincuenta, del libro VI, Tomo I, de la Sección Primera, con fecha 08 ocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, con que se inscribió la escritura pública de donación referida en el resolutivo que antecede.

QUINTO.- Se ordena publicar los resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas y por medio de edictos, en el Periódico Oficial del Estado, así como también se ordena notificarles personalmente los resolutivos de esta sentencia en el domicilio señalado en

autos para oír y recibir notificaciones a los codemandados **MAGNOLIA LÓPEZ ARGUETA y ESTANISLAO EUGENIO LÓPEZ GONZÁLEZ**.

SEXTO.- Causando ejecutoria esta sentencia y una vez que transcurra el término para que sea ejecutable, con apego al artículo 621 del referido Código Procesal de la materia, gírese los oficios al Notario demandado, así como al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para que realicen la cancelación ordenada.

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia, por no encontrarse el caso dentro de ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió, el ciudadano licenciado ALONSO PINACHO DELGADO, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

COMITÁN, CHIAPAS; A 24 DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0369-D-2011

VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS; A 18 DE NOVIEMBRE DE 2011.

AVISO

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EL SUSCRITO LIC. IGNACIO SOBERANO VELASCO INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DEL

DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO INICIARÁ SUS FUNCIONES COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN 1a. AVENIDA SUR ORIENTE NÚMERO 28, PLANTA ALTA COL. CENTRO C.P. 30200, MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO SOBERANO VELASCO,
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 28.-
Rúbrica.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

